



**ASFE**  
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE OAXACA

# INFORME **INDIVIDUAL**

---

SAN JUAN COATZÓSPAM,  
DISTRITO DE TEOTITLÁN





**ENTIDAD FISCALIZABLE:** H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzóspam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca.

**ORDEN DE AUDITORÍA:** OA/CPM/026/2023

**TIPO DE AUDITORÍA:** Financiera.

**RECURSOS FISCALIZADOS:** Cuenta Pública Municipal 2022

### **ANTECEDENTES**

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; asimismo, mediante Decreto 771 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día siete de febrero de dos mil veintitrés, se reformaron, adicionaron y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca para armonizarse y adecuarse a la reforma Constitucional; posteriormente el veintidós de marzo del presente año la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca designó y tomó protesta de Ley a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; entrando en funciones en términos del Decreto 1081 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el uno de abril de dos mil veintitrés, en ese contexto, esta autoridad recibió del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el presente expediente como asunto en trámite, de conformidad con el Transitorio Tercero del Decreto 771 antes citado, que a la letra dice: *“Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en los términos establecidos previamente en las disposiciones que se reforman”*.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 19 fracción I y 82, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, y 8 fracción II del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se aprobó el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2023, a fin de llevar a cabo la fiscalización de las cuentas públicas municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2022, por lo que con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo; 116, fracción II, sexto párrafo; 134, párrafos primero, segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, fracción XXII, 65 BIS, 113 fracción II antepenúltimo párrafo y, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 23 B fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 3, 4, 14, 16 fracción I incisos a), b), c) y d), 17, 19 fracciones I, V, VI, VII, X inciso a), XI, XIII, XIV, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 25, 27, 28, 29, 30, 82 fracciones I, X, XI, XII y XXXII y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y 1, 7 fracciones I, IV, V, XII y XVII, 11 fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca número 46 de fecha 16 de noviembre del año 2019, así como el Acuerdo por el que se expiden los criterios relativos a la ejecución de auditorías publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se emitió la orden de Auditoría Financiera número OA/CPM/026/2023, para la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de San Juan Coatzóspam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, contenida en el oficio número OSFE/OT/SFCPM/0277/2023 de fecha 9 de febrero de 2023.



## **FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA EMITIR EL INFORME INDIVIDUAL**

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 19, 38, 39, 40, 42 y 43, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

### **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

El otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, consideró la clasificación prevista en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó los diferentes tipos de auditoría que fueron aplicados a los entes sujetos de fiscalización. Las cuales se describen a continuación:

**Auditorías Financieras:** se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de acuerdo con la normativa correspondiente, y que su manejo y registro financiero hayan sido correcto.

**Auditorías de Desempeño:** otorgan información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.

**Auditorías de Cumplimiento:** Promueve la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso. Fomenta la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado unen las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuentas de sus acciones, promueve la buena gobernanza, tanto identificando las debilidades y desviaciones respecto a las leyes y regulaciones, como evaluando la decencia cuando las leyes y regulaciones sean insuficientes o inadecuadas.

Es importante no perder de vista, que el Estado de Oaxaca cuenta con 670 entes fiscalizables, 570 municipales y 100 estatales, por lo que, para determinar del número de entes a fiscalizar se consideró lo siguiente:

- El presupuesto asignado para el ejercicio 2022,
- La capacidad instalada del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca,
- La revisión a los avances trimestrales de la cuenta pública Municipal y,
- Entes auditados en ejercicio anteriores.

Por lo antes expuesto se determinó la realización de 116 auditorías, 36 estatales y 80 municipales a un total de 92 entes fiscalizables, sin dejar de mencionar las auditorías por situaciones excepcionales que se llegaron a determinar.

Los criterios utilizados en la selección del tipo de auditorías para determinar la idoneidad de los entes fiscalizables, considera el grado de cumplimiento de obligaciones.





Asimismo, elementos esenciales y puntos de referencia cualitativa y cuantitativa, al considerarse su relevancia, confiabilidad, y calidad de la información, lo que se traduce en factores que inciden en el objetivo y el tipo de cada auditoría.

En el ámbito municipal se consideran diferentes tipos de variables, por la naturaleza del ente.

Es importante resaltar que la fiscalización no solamente tiene como objetivo detectar irregularidades monetarias que derive en un proceso sancionatorio, pues el análisis al cumplimiento y el desempeño deberán dar resultados a mediano plazo, para el mejoramiento de la aplicación del gasto público, el cual deberá hacerse sin presiones externas.

### **OBJETIVO**

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPM/026/2023, consistió en:

I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública estatal; y,
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.



## ALCANCE

Universo: \$14,833,000.23 (Catorce millones ochocientos treinta y tres mil pesos 23/100 M.N.)

Muestra: \$6,280,183.94 (Seis millones doscientos ochenta mil ciento ochenta y tres pesos 94/100 M.N.)

Porcentaje del alcance: 42.34%

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se realizó un estudio general del Control Interno.
2. Se verificó que la Entidad Fiscalizable contara con los documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
3. Se constató que los registros presupuestales y contables de los ingresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
4. Se verificó que los recursos se hubieran depositado en cuentas bancarias productivas específicas.
5. Se constató que las partidas presupuestarias estuvieran consideradas en el Presupuesto de Egresos Aprobado.
6. Se corroboró que la Entidad Fiscalizable no hubiera realizado traspasos de recursos entre las cuentas bancarias que manejaron.
7. Se constató que los registros presupuestales y contables de los egresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
8. Se verificó que las categorías, puestos y números de plazas se encuentren autorizadas, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apegue a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio y que los pagos por este concepto, estén respaldados con las nóminas y/o recibos, dispersiones de nómina y los expedientes se encuentren debidamente integrados.
9. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya cumplido con retener el impuesto sobre la renta por los pagos de remuneraciones, asimismo que dichas retenciones se hayan enterado a las instancias respectivas.
10. Se verificó que la documentación comprobatoria del gasto se haya cancelado con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones federales o locales, identificándose con el nombre del fondo o programa de que se trate.
11. Se verificó que los expedientes de las adquisiciones se encuentran integrados conforme a la normatividad aplicable.
12. Se constató que la contratación de las adquisiciones se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.



13. Se constató que las adquisiciones o servicios hayan sido amparadas en un contrato debidamente formalizado, que cumplieran con los requisitos establecidos en las leyes aplicables, y que las cantidades pagadas correspondieran a los bienes o servicios otorgados.
14. Se constató que la adquisición o el servicio, estuviera amparada con la entrega recepción, y para el caso de las adquisiciones, el resguardo de los bienes.
15. Se verificó que los contratistas estuvieran inscritos en el Padrón de Contratistas de Obra Pública.
16. Se verificó que la obra pública ejecutada, se haya amparado en un contrato debidamente formalizado, que cuente con los requisitos establecidos en las leyes aplicables y que la persona física o moral garantizara el anticipo recibido y el cumplimiento de las condiciones pactadas; en caso de modificaciones, que estas se encontraran debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; asimismo, comprobar que en caso de conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes estuvieran justificados y autorizados, así como la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento y que los pagos realizados se hayan soportados con sus respectivas estimaciones y CFDI.
17. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública, los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra se encuentren debidamente aprobados y autorizados por las instancias normativas correspondientes.
18. Se verificó que la Entidad Fiscalizable elaboró el Programa Anual de Obra, y que contó con los estudios, proyectos, especificaciones de construcción y programas de ejecución, y que se ajustó a las normas correspondientes, requisitos preliminares para la realización de las obras públicas.
19. Se verificó el cumplimiento normativo del procedimiento de adjudicación realizado por la Entidad Fiscalizable para la contratación de obra pública.
20. Se verificó que la asignación de obra por contrato se encontrara debidamente sustentada y formalizada, y que para la asignación por Administración Directa, el Ayuntamiento contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
21. Se verificó que la Entidad Fiscalizable, previo a la ejecución de la obra, acreditó haber implementado los mecanismos de control, vigilancia y supervisión.
22. Se verificó que la obra pública contó con la documentación justificativa consistente en estimaciones de obra y su respectiva documentación soporte; y en caso de modificaciones, se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios modificatorios.
23. Se verificó que la Entidad Fiscalizable presentó la documentación comprobatoria que ampara el pago de las estimaciones de obra, en caso de obras contratadas, o el pago de materiales, mano de obra, alquiler de equipo y maquinaria de construcción utilizados en la obra, en caso de Administración Directa.
24. Se realizó verificaciones e inspecciones físicas de obra, y constatar que las obras cumplieron con los plazos de ejecución, que están concluidas, operan adecuadamente y que se ejecutaron conforme a la documentación comprobatoria y justificativa.



25. Se verificó que la terminación y entrega de los trabajos se realizaron conforme a la normatividad aplicable de acuerdo a la modalidad de ejecución de la obra.

## RESULTADOS DE AUDITORIA

### RESULTADO: AF-01 CON OBSERVACIÓN

1.- El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, no presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, debidamente autorizada por la Comisión del H. Ayuntamiento Municipal, con acuse de recepción del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

*Artículo 58 párrafo primero: "Los Entes Públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública."*

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

*Artículo 55: "Las cuentas públicas de los ayuntamientos de los municipios deberán contener la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 48 de la presente Ley conforme a lo que determine el Consejo, en atención a las características de los mismos."*

**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.**

*Artículo 113 fracción II párrafos antepenúltimo y último: "Los ayuntamientos por conducto del Presidente Municipal, presentarán al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la Cuenta Pública del año anterior a más tardar el último día hábil del mes de febrero, asimismo, entregarán los informes y demás datos que le sean solicitados de acuerdo a lo establecido en las leyes. En el año que concluya su mandato, los Ayuntamientos presentarán dicha Cuenta Pública al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, conforme a los plazos y procedimientos que se establezcan legalmente"*

**Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.**

*Artículos 9: "Los entes públicos auxiliarán en lo que requiera la Auditoría Superior para el ejercicio de sus funciones. Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero..." y;*

*Artículo 3 último párrafo: "En el caso de las Cuentas Públicas de los Municipios se observará el párrafo anterior, con la salvedad de que se presentarán la correspondiente al año anterior el último día hábil del mes de febrero, el informe de resultados del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se presentará el último día hábil del mes de noviembre, su dictaminación y votación se realizará a más tardar al término del segundo periodo ordinario de sesiones."*

**Ley Orgánica Municipal.**

*Artículos 43 fracción XXII párrafo primero: "Son atribuciones del Ayuntamiento: XXII.- Presentar por conducto del Presidente Municipal al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la Cuenta Pública del año anterior, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, y en el año que concluya su mandato, conforme a los plazos y procedimientos establecidos"*



*legalmente. Asimismo, entregar los informes y demás datos que les sean solicitados, de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables.” y;*

*Artículo 68 fracción III: “El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: III.- Presentar al órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la Cuenta Pública Municipal del año anterior a más tardar el último día hábil del mes de febrero, y en el año que concluya su mandato, conforme a los plazos y procedimientos que se establezcan legalmente.”.*

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0299/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 26 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

Respecto a que no presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, debidamente autorizada por la Comisión del H. Ayuntamiento Municipal, con acuse de recepción del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca:

Presentó la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2022, la cual fue presentada de manera extemporánea con fecha 23 de marzo de 2023 ante el extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, mediante firma electrónica avanzada a través de la plataforma tecnológica SIMCA Ultra, así como, los 68 anexos que la integran; de igual forma, presentó captura de pantalla de la página de internet obligaciones.asfeoxaca.gob.mx/seid/enviobligaciones.

Una vez analizada la información y documentación presentada por el Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

**RESULTADO: AF-02                      CON OBSERVACIÓN**

**CONTROL INTERNO**

El ente fiscalizado presentó a requerimiento el Cuestionario de Control Interno (CCI), de fecha 21 de marzo de 2023, requisitado por el C. Alfonso Flores Sánchez, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca; una vez realizado el análisis de las respuestas y de la documentación proporcionada en atención al requerimiento de información, obtuvo un puntaje de 55 sobre 100, ubicándolo en un nivel medio conforme a los valores de los 5 componentes del Control Interno, acorde al Marco Integrado de Control Interno establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización, como se detalla a continuación:





DIAGNÓSTICO DE CONTROL INTERNO				
Rangos de Calificación			Valor Obtenido	Nivel del Sistema de Control Interno
Desde	Hasta	Nivel		
0	39	C	55	MEDIO
40	69	B		
70	100	A		

No.	COMPONENTES DEL MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO	VALOR ASIGNADO	VALOR OBTENIDO
1	AMBIENTE DE CONTROL	20	7
2	ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	20	9
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	20	14
4	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	20	9
5	SUPERVISIÓN	20	16
TOTALES		100	55

El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzóspam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, no acreditó en su totalidad haber establecido el Marco Integrado de Control Interno (MICI), modelo general de control interno, para establecer, mantener y mejorar los sistemas de control interno, emitido en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**

*Artículo 5:* “..... Los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público”.

**Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.**

*Artículo 4 segundo párrafo:* “Los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que le impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción”.

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

*Artículos 43 fracciones LXXIX:* “Promover e instalar los Comités de contraloría social”; *LXXX:* “Cumplir con las obligaciones que le imponen la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal, y las demás que les señalen las leyes y reglamentos municipales”;

*Artículo 109:* “El Ayuntamiento formulará y actualizará trimestralmente, el inventario de bienes muebles y el catálogo de bienes inmuebles pertenecientes al municipio y establecerá un sistema de control y vigilancia de los mismos”;

*Artículo 120:* “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”;

*Artículo 126:* “Todos los miembros del Ayuntamiento y el Tesorero Municipal serán responsables solidariamente de las irregularidades cometidas en el manejo de los fondos municipales, en consecuencia, están obligados a vigilar los actos relacionados con la administración de dichos fondos”;



*Artículo 126 BIS: "Las funciones de supervisión, evaluación y control de los recursos municipales estarán a cargo de un órgano interno de control municipal, el cual será responsable de analizar, revisar y evaluar las funciones de la administración pública municipal, verificando la correcta aplicación del gasto municipal";*

*Artículo 126 TER: "Los Municipios deberán contar con un Órgano Interno de Control Municipal, el cual tendrá un titular denominado Contralor Interno Municipal; quien será designado por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento; y por los comités de contraloría social, los cuales serán electos en asamblea general, previo procedimiento de convocatoria pública".*

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

*Artículo 67 segundo párrafo: "Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."*

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomendó al H. Ayuntamiento Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, realizara las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), con la finalidad de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos relacionados con las operaciones, la información y el cumplimiento; en particular el componente de ambiente de control, que tiene por objeto identificar si se establecieron normas, procesos y estructuras que proporcionan una base para llevar a cabo el control interno en el Municipio, así como la normativa que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales, con la implementación de códigos de ética, códigos de conducta debidamente socializados con los servidores públicos del municipio, que coadyuven a alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones; así mismo, realice las acciones necesarias a través de la asignación de un área responsable que tenga a su cargo los procesos de administración de riesgos, que permitirá identificar, analizar y evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de los objetivos del Municipio, así como proveer las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo, que mitigue el impacto en caso de materialización, a través de la elaboración de guías o manuales de riesgos en el Municipio, prevenir acciones y riesgos asociados a su administración incluyendo los de corrupción; en atención a las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de actividades de control mediante políticas y procedimientos, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos, como son revisiones periódicas de las políticas y procedimientos implementados en todos los niveles del municipio, en las distintas etapas de los procesos de las actividades sustantivas (administración del ayuntamiento, planeación, ejercicio de los recursos federales, ejecución de obra pública), y adjetivas (Finanzas, tesorería), emisión de estados financieros, pago de nóminas, recursos humanos, adquisiciones, inventario de bienes muebles e inmuebles, capacitación y evaluación del personal respecto a las responsabilidades asignadas a fin de lograr los objetivos institucionales; realizar las acciones pertinentes a través de un sistema de información y comunicación adecuado, que permita cumplir con la responsabilidad del control interno para el logro de sus objetivos, a través de la designación de personal a cargo de un sistema de comunicación relevante y confiable, servidor público que tendrá a cargo la obtención de información pertinente y de calidad para la consecución de los objetivos institucionales, en relación con los eventos al interior, como son contar con indicadores que permitan medir el cumplimiento de objetivos y metas, un sistema interno que informe periódicamente al Presidente Municipal y Ayuntamiento, sobre cualquier riesgo detectado. Al exterior del municipio, contar con evidencia que acredite que el Ayuntamiento rinde a la ciudadanía, a través del Presidente Municipal, un informe detallado sobre los recursos recibidos, información financiera, avance de los programas, las obras en proceso y concluidas y los resultados alcanzados al término del ejercicio; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de un área con responsables a cargo de supervisar



el control interno, que establezca los procedimientos a seguir en caso de detectar deficiencias en el control interno, comunicarlas y corregirlas, para asegurar que se lleven a cabo de manera oportuna, a fin de contribuir y asegurar que los programas del Ayuntamiento se mantengan alineados con los objetivos institucionales, el entorno operativo y libre de riesgos asociados.

Asimismo, cumpliera en todos los aspectos, con las obligaciones, recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de riesgo detectados, presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las recomendaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0299/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 26 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

Respecto a que no acreditó en su totalidad haber establecido el Marco Integrado de Control Interno (MICI), modelo general de control interno, para establecer, mantener y mejorar los sistemas de control interno, emitido en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, presentó:

Oficio número 2209/2022 de fecha 20 de septiembre de 2023, suscrito por el Presidente Municipal, dirigido a la sindicatura, regiduría y demás empleados del municipio de San Juan Coatzacoapam, Teotitlán, Oaxaca, mediante el cual refiere *“exhorto a realizar las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), con la finalidad de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos relacionados con las operaciones, la información y el cumplimiento; en particular el componente de ambiente de control, que tiene por objeto identificar si se establecieron normas, procesos y estructuras que proporcionan una base para llevar a cabo el control interno en el Municipio, así como la normativa que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales, con la implementación de códigos de ética, códigos de conducta debidamente socializados con los servidores públicos del municipio, que coadyuven a alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones; así mismo, se realice las acciones necesarias a través de la asignación de un área responsable que tenga a su cargo los procesos de administración de riesgos, que permitirá identificar, analizar y evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de los objetivos del Municipio, así como proveer las bases para desarrollar respuestas apropiadas el riesgo, que mitigue el impacto en caso de materialización, a través de la elaboración de guías o manuales de riesgos del Municipio, prevenir acciones y riesgos asociados a su administración incluyendo los de corrupción; en atención a las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias de Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; de la misma forma implementar actividades de control mediante políticas y procedimientos, para responder a los*



riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos, también llevar a cabo revisiones periódicas de las políticas y procedimientos implementados en todos los niveles del municipio, en las distintas etapas de los procesos de las actividades sustantivas (administración del ayuntamiento, planeación, ejercicio de los recursos federales, ejecución de obra pública), y adjetivas (Finanzas)”; sin embargo, no presentó la documentación que acredite que estas acciones se estén llevando a cabo; Por lo que, **no atendió** este punto.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, si bien presentó oficio con la cual se exhortó a la sindicatura, regiduría y demás empleados del municipio a realizar las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), con la finalidad de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos relacionados con las operaciones, la información y el cumplimiento, no presentó la documentación que acredite que estas acciones se estén llevando a cabo, por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la recomendación. Por lo cual se emite:

#### Recomendación.

2022-OA/CPM/026/2023-RE-01

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que demuestre haber implementado las acciones para corregir las deficiencias del **Marco Compuesto de Control Interno (MICI)**; que atienda los cinco componentes del Control Interno, en lo relativo a:

1) **AMBIENTE DE CONTROL**: que tiene por objeto identificar si se establecieron normas, procesos y estructuras que proporcionan una base para llevar a cabo el control interno en el Municipio, así como la normativa que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales, con la implementación de códigos de ética, códigos de conducta debidamente socializados con los servidores públicos del municipio, que coadyuven a alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones;

2) **ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS**: realice las acciones necesarias a través de la asignación de un área responsable que tenga a su cargo los procesos de administración de riesgos, que permitirá identificar, analizar y evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de los objetivos del Municipio, así como proveer las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo, que mitigue el impacto en caso de materialización, a través de la elaboración de guías o manuales de riesgos en el Municipio, prevenir acciones y riesgos asociados a su administración incluyendo los de corrupción; en atención a las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción;

3) **ACTIVIDADES DE CONTROL**: realizar las acciones necesarias a través de la implementación de actividades de control mediante políticas y procedimientos, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos, como son revisiones periódicas de las políticas y procedimientos implementados en todos los niveles del municipio, en las distintas etapas de los procesos de las actividades sustantivas (administración del ayuntamiento, planeación, ejercicio de los recursos federales, ejecución de obra pública), y adjetivas





(Finanzas, tesorería), emisión de estados financieros, pago de nóminas, recursos humanos, adquisiciones, inventario de bienes muebles e inmuebles, capacitación y evaluación del personal respecto a las responsabilidades asignadas a fin de lograr los objetivos institucionales;

**4) INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN:** realizar las acciones pertinentes a través de un sistema de información y comunicación adecuado, que permita cumplir con la responsabilidad del control interno para el logro de sus objetivos, a través de la designación de personal a cargo de un sistema de comunicación relevante y confiable, servidor público que tendrá a cargo la obtención de información pertinente y de calidad para la consecución de los objetivos institucionales, en relación con los eventos al interior, como son contar con indicadores que permitan medir el cumplimiento de objetivos y metas, un sistema interno que informe periódicamente al Presidente Municipal y Ayuntamiento, sobre cualquier riesgo detectado. Al exterior del municipio, contar con evidencia que acredite que el Ayuntamiento rinde a la ciudadanía, a través del Presidente Municipal, un informe detallado sobre los recursos recibidos, información financiera, avance de los programas, las obras en proceso y concluidas y los resultados alcanzados al término del ejercicio;

**5) SUPERVISIÓN:** realizar las acciones necesarias a través de la implementación de un área con responsables a cargo de supervisar el control interno, que establezca los procedimientos a seguir en caso de detectar deficiencias en el control interno, comunicarlas y corregirlas, para asegurar que se lleven a cabo de manera oportuna, a fin de contribuir y asegurar que los programas del Ayuntamiento se mantengan alineados con los objetivos institucionales, el entorno operativo y libre de riesgos asociados.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción artículo 5; Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción artículo 4 segundo párrafo; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículos 43 fracciones LXXIX y LXXX, 109, 120, 126, 126 BIS y 126 TER; y Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 67 segundo párrafo, que a la letra dicen:

**Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**

*Artículo 5: "..... Los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público".*

**Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.**

*Artículo 4 segundo párrafo: "Los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción".*

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

*Artículos 43 fracciones LXXIX: "Promover e instalar los Comités de contraloría social"; LXXX: "Cumplir con las obligaciones que le imponen la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal, y las demás que les señalen las leyes y reglamentos municipales";*

*Artículo 109: "El Ayuntamiento formulará y actualizará trimestralmente, el inventario de bienes muebles y el catálogo de bienes inmuebles pertenecientes al municipio y establecerá un sistema de control y vigilancia de los mismos";*





**Artículo 120:** “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”;

**Artículo 126:** “Todos los miembros del Ayuntamiento y el Tesorero Municipal serán responsables solidariamente de las irregularidades cometidas en el manejo de los fondos municipales, en consecuencia, están obligados a vigilar los actos relacionados con la administración de dichos fondos”;

**Artículo 126 BIS:** “Las funciones de supervisión, evaluación y control de los recursos municipales estarán a cargo de un órgano interno de control municipal, el cual será responsable de analizar, revisar y evaluar las funciones de la administración pública municipal, verificando la correcta aplicación del gasto municipal”;

**Artículo 126 TER:** “Los Municipios deberán contar con un Órgano Interno de Control Municipal, el cual tendrá un titular denominado Contralor Interno Municipal; quien será designado por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento; y por los comités de contraloría social, los cuales serán electos en asamblea general, previo procedimiento de convocatoria pública”.

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 67 segundo párrafo:** “Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”.

**RESULTADO: AF-03 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la Balanza de Comprobación Detallada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se detectó que la cuenta 1111 EFECTIVO, sub cuenta 11111 CAJA, presenta saldos al 31 de diciembre del 2022 en cantidad de \$804,821.04 (Ochocientos cuatro mil ochocientos veintiún pesos 04/100 M.N.); los cuales corresponden a recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Recursos Fiscales; correspondientes al ejercicio 2022 y de los cuales, no se identificó evidencia de ser comprometidos y/o devengados al cierre del ejercicio, como se detalla a continuación:

SUB-SUBCUENTA	CONCEPTO	SALDO FINAL 31 DICIEMBRE 2022
11111-01-15-10000091	ULISES ARELLANO CAMPOS	411,307.44
11111-01-15-10000103	ALFONSO PACHECO	94.25
11111-01-15-10000104	VALERIANO DÍAZ LÓPEZ	2,073.99
11111-01-15-10000105	LORETO JUÁREZ TORIBIO	923.88
PARTICIPACIONES (RAMO 28)		414,399.56
11111-03-25-10000091	ULISES ARELLANO CAMPOS	372,256.98
APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)		372,256.98
11111-08-11-10000091	ULISES ARELLANO CAMPOS	18,164.50
RECURSOS FISCALES		18,164.50
SALDO FINAL TOTAL:		\$804,821.04

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

**Artículo 14 fracción I** “Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos: fracción I “Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del



*ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones.....”;*

**Artículo 17 Párrafo primero y segundo:** *“Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos. Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.”.*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, para que justificara o reintegrara el importe de \$804,821.04 (Ochocientos cuatro mil ochocientos veintiún pesos 04/100 M.N.) conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0299/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 26 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

De la cuenta 1111 EFECTIVO, sub cuenta 11111 CAJA, presenta saldos al 31 de diciembre del 2022 en cantidad de \$804,821.04 (Ochocientos cuatro mil ochocientos veintiún pesos 04/100 M.N.):

1. Respecto a la Sub-subcuenta 11111-01-15-10000091 Ulises Arellano Campos, Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, en cantidad de \$411,307.44 (Cuatrocientos once mil trescientos siete pesos 44/100 M.N.), presentó:

Pólizas de diario y de egresos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, xml impresos y verificadores de CFDI's por un importe de \$48,276.45 (Cuarenta y ocho mil doscientos setenta y seis pesos 45/100 M.N.), por lo que, no atendió este punto.

2. Respecto a la Sub-subcuenta 11111-01-15-10000103 Alfonso Pacheco, Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, en cantidad de \$94.25 (Noventa y cuatro pesos 25/100 M.N.), presentó:

No presentó documentación, por lo que, no atendió este punto.

3. Respecto a la Sub-subcuenta 11111-01-15-10000104 Valeriano Díaz López, Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, en cantidad de \$2,073.99 (Dos mil setenta y tres pesos 99/100 M.N.), presentó:

No presentó documentación, por lo que, no atendió este punto.



4. Sub-subcuenta 11111-01-15-10000105 Loreto Juárez Toribio, Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, en cantidad de \$923.88 (Novecientos veintitrés pesos 88/100 M.N.), presentó:

No presentó documentación, por lo que, no atendió este punto.

5. Sub-subcuenta 11111-03-25-10000091 Ulises Arellano Campos, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en cantidad de \$372,256.98 (Trescientos setenta y dos mil doscientos cincuenta y seis pesos 98/100 M.N.), presentó:

Pólizas de diario y egresos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, xml impresos, verificadores de CFDI's y recibo de pago de Comisión Federal de electricidad, por un total de \$10,850.69 (Diez mil ochocientos cincuenta pesos 69/100 M.N.), por lo que, no atendió este punto.

6. Sub-subcuenta 11111-08-11-10000091 Ulises Arellano Campos Recursos Fiscales en cantidad de \$18,164.50 (Dieciocho mil ciento sesenta y cuatro pesos 50/100 M.N.), presentó:

Pólizas de diario y egresos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, xml impresos y verificadores de CFDI's, por un total de \$1,501.00 (Mil quinientos un pesos 00/100 M.N.), por lo que, no atendió este punto.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, atendió lo relativo a Sub-subcuenta 11111-01-15-10000091 Ulises Arellano Campos, Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, en cantidad de \$48,276.45 (Cuarenta y ocho mil doscientos setenta y seis pesos 45/100 M.N.); Sub-subcuenta 11111-03-25-10000091 Ulises Arellano Campos, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en cantidad de \$10,850.69 (Diez mil ochocientos cincuenta pesos 69/100 M.N.); Sub-subcuenta 11111-08-11-10000091 Ulises Arellano Campos Recursos Fiscales en cantidad de \$1,501.00 (Mil quinientos un pesos 00/100 M.N.); sin embargo no presentó documentación que atienda a los demás saldos; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/026/2023-PO-01

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$744,192.90 (Setecientos cuarenta y cuatro mil ciento noventa y dos pesos 90/100 M.N.), en lo relativo a:

La cuenta 1111 EFECTIVO, sub cuenta 11111 CAJA

1. De la sub-subcuenta 11111-01-15-10000091 Ulises Arellano Campos, Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, en cantidad de \$363,030.99 (Trescientos sesenta y tres mil treinta pesos 99/100 M.N.): No se identificó evidencia de ser comprometidos y/o devengados al cierre del ejercicio 2022.



2. De la sub-subcuenta 11111-01-15-10000103 Alfonso Pacheco, Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, en cantidad de \$94.25 (Noventa y cuatro pesos 25/100 M.N.): No se identificó evidencia de ser comprometidos y/o devengados al cierre del ejercicio 2022.
3. De la sub-subcuenta 11111-01-15-10000104 Valeriano Díaz López, Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, en cantidad de \$2,073.99 (Dos mil setenta y tres pesos 99/100 M.N.): No se identificó evidencia de ser comprometidos y/o devengados al cierre del ejercicio 2022.
4. De la sub-subcuenta 11111-01-15-10000105 Loreto Juárez Toribio, Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, en cantidad de \$923.88 (Novecientos veintitrés pesos 88/100 M.N.): No se identificó evidencia de ser comprometidos y/o devengados al cierre del ejercicio 2022.
5. De la sub-subcuenta 11111-03-25-10000091 Ulises Arellano Campos, del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en cantidad de \$361,406.29 (Trescientos setenta y un mil cuatrocientos seis pesos 29/100 M.N.): No se identificó evidencia de ser comprometidos y/o devengados al cierre del ejercicio 2022.
6. De la sub-subcuenta 11111-08-11-10000091 Ulises Arellano Campos, Recursos Fiscales, en cantidad de \$16,663.50 (Dieciséis mil seiscientos sesenta y tres pesos 50/100 M.N.): No se identificó evidencia de ser comprometidos y/o devengados al cierre del ejercicio 2022.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 14 fracción I y 17 Párrafo primero y segundo, que a la letra dicen:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

*Artículo 14 fracción I "Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos: fracción I "Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones.....";*

*Artículo 17 Párrafo primero y segundo: "Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos. Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes."*

## **RESULTADO: AF-04                      CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la Balanza de Comprobación Detallada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se detectó que la cuenta 1112 BANCOS/TESORERÍA, sub cuenta 11121 BANCOS/TESORERÍA, presenta saldos al 31 de diciembre del 2022 en cantidad de \$188,233.53 (Ciento ochenta y ocho mil doscientos treinta y tres pesos 53/100 M.N.); los cuales corresponden a recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); correspondientes al ejercicio 2022 y de los cuales, no se identificó evidencia de ser comprometidos y/o devengados al cierre del ejercicio, como se detalla a continuación:



SUB-SUBCUENTA	CONCEPTO	SALDO FINAL 31 DICIEMBRE 2022
11121-01-15-30000500	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer 0118181527	2,700.00
PARTICIPACIONES (RAMO 28)		2,700.00
11121-02-25-30000505	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer 0118181543	185,533.53
APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III)		185,533.53
SALDO FINAL TOTAL:		\$188,233.53

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

*Artículo 14 fracción I* "Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos: fracción I "Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones.....";

*Artículo 17 Párrafo primero y segundo:* "Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos. Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, para que justificara o reintegrara el importe de \$188,233.53 (Ciento ochenta y ocho mil doscientos treinta y tres pesos 53/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0299/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 26 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

De la cuenta 1112 BANCOS/TESORERÍA, sub cuenta 11121 BANCOS/TESORERÍA, presenta saldos al 31 de diciembre del 2022 en cantidad de \$188,233.53 (Ciento ochenta y ocho mil doscientos treinta y tres pesos 53/100 M.N.):





1. Respecto a la Sub-subcuenta 11121-01-15-30000500 BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer 0118181527, recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios correspondiente al ejercicio 2022, en cantidad de \$2,700.00 (Dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.), presentó:

Estado de cuenta bancario número 0118181527 de BBVA Bancomer, S.A, correspondiente al mes de enero de 2023, en la que identifican las comisiones bancarias generadas durante el mes de diciembre de 2022, así como, las pólizas de diario y de egresos con las cuales realizó su registro en cantidad de \$1,263.99 (Un mil doscientos sesenta y tres pesos 99/100 M.N.), por lo que no atendió este punto.

2. Respecto a la Sub-subcuenta 11121-02-25-30000505 BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer 0118181543, recursos del Ramo 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) correspondiente al ejercicio 2022, en cantidad de \$185,533.53 (Ciento ochenta y cinco mil quinientos treinta y tres pesos 53/100 M.N.), presentó:

Estado de cuenta número 0118181543 de BBVA Bancomer, S.A, correspondiente al mes de enero de 2023 en la que se identifican las comisiones bancarias generadas durante el mes de diciembre de 2022, así como, pólizas de diario y de egresos de fecha 31 de enero de 2023, de las cuales realizó su registro en cantidad de \$59.16 (Cincuenta y nueve pesos 16/100 M.N.), por lo que no atendió este punto.

Así mismo, presentó pólizas de diario y de egresos del registro de los intereses ganados en las cuentas bancarias durante el mes de diciembre de 2022, documentación que no fue observada en este resultado.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, atendió lo relativo al saldo de las sub-subcuenta 11121-01-15-30000500 en cantidad de \$1,263.99 (Un mil doscientos sesenta y tres pesos 99/100 M.N.) y 11121-02-25-30000505 en cantidad de \$59.16 (Cincuenta y nueve pesos 16/100 M.N.), no presentó la documentación correspondiente a la evidencia de haber sido comprometidos y/o devengados al cierre del ejercicio 2022, el saldo por el importe de \$186,910.38 (Ciento ochenta y seis mil novecientos diez pesos 38/100 M.N.); por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/026/2023-PO-02

El Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique, aclare o reintegre** la cantidad de \$186,910.38 (Ciento ochenta y seis mil novecientos diez pesos 38/100 M.N.), en lo relativo a:

La cuenta 1112 BANCOS/TESORERÍA, sub cuenta 11121 BANCOS/TESORERÍA:

1. Sub-subcuenta 11121-01-15-30000500 BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer 0118181527, recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios



correspondiente al ejercicio 2022, en cantidad de \$1,436.01 (Mil cuatrocientos treinta y seis pesos 01/100 M.N.): No se identificó evidencia de ser comprometidos y/o devengados al cierre del ejercicio 2022.

2. Sub-subcuenta 1121-02-25-30000505 BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer 0118181543, recursos del Ramo 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) correspondiente al ejercicio 2022, en cantidad de \$185,474.37 (Ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 37/100 M.N.): No se identificó evidencia de ser comprometidos y/o devengados al cierre del ejercicio 2022.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios artículos 14 fracción I y artículo 17 Párrafo primero y segundo, que a la letra dicen:

**Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

*Artículo 14 fracción I "Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos: fracción I "Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones.....";*

*Artículo 17 Párrafo primero y segundo: "Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos. Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes."*

**RESULTADO: AF-05 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la Balanza de Comprobación Detallada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se detectó que las cuentas 1123 DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO y 1134 ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS A CORTO PLAZO, presentan saldos al 31 de diciembre del 2022 en cantidad de \$1,296.60 (Un mil doscientos noventa y seis pesos 60/100 M.N.) y \$60,996.12 (Sesenta mil novecientos noventa y seis pesos 12/100 M.N.) respectivamente; de los cuales no se identificó evidencia de acciones tendientes a su recuperación, como se detalla a continuación:

SUB-SUBCUENTA	CONCEPTO	SALDO FINAL 31 DICIEMBRE 2022
11232-02-17-10000091	ULISES ARELLANO CAMPOS	1,266.60
11232-08-11-10000092	ALFONSO FLORES SÁNCHEZ	30.00
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO		1,296.60
111341-02-25-60000008	CONSTRUCCIONES OBRAS Y MANTENIMIENTO DEL VALLE S.A. DE C.V.	60,996.12
ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS A CORTO PLAZO		60,996.12
SALDO FINAL TOTAL:		\$62,292.72

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

*Artículo 71 fracción III: "Los Síndicos serán representantes jurídicos del Municipio y responsables de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal, con las siguientes atribuciones: III.- Vigilar la correcta aplicación del*



*presupuesto de egresos, revisar y firmar los cortes de caja o estados financieros de la tesorería y la documentación de la cuenta pública municipal, XV.- Intervenir en los procedimientos relacionados con la recaudación y pago de la reparación del daño de la Hacienda Pública Municipal.”.*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, para que justificara o aclarara conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0299/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 26 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

De la cuenta 1123 DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO:

1. Respecto a la Sub-subcuenta 11232-02-17-10000091 Ulises Arellano Campos, que presenta saldo al 31 de diciembre del 2022 en cantidad de \$1,266.60 (Mil doscientos sesenta y seis pesos 60/100 M.N.), presentó:

No presentó documentación; por lo que, no atendió este punto.

2. Respecto a la Sub-subcuenta 11232-08-11-10000092 Alfonso Flores Sánchez, que presenta saldo al 31 de diciembre del 2022 en cantidad de \$30.00 (Treinta pesos 00/100 M.N.), presentó:

No presentó documentación; por lo que, no atendió este punto

De la cuenta 1134 ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS A CORTO PLAZO:

3. Respecto a la Sub-subcuenta 111341-02-25-60000008 Construcciones Obras y Mantenimiento del Valle S.A. de C.V., que presenta saldo al 31 de diciembre del 2022 en cantidad de \$60,996.12 (Sesenta mil novecientos noventa y seis pesos 12/100 M.N.), presentó:

Auxiliar de la cuenta 11341 Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo del 01-01-2022 al 31-12-2022, en el que se visualiza el registro de la póliza de diario número 0003451 de fecha 31 de diciembre de 2022, por concepto asiento de cierre de libros ejercicio fiscal 2022 por un importe de \$60,996.12 (Sesenta mil novecientos noventa y seis pesos 12/100 M.N.), así mismo, presenta la caratula de la estimación 2 (dos y finiquito) y estado de cuenta de la obra Construcción de cuarto dormitorio, por lo que, **atendió este punto.**

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, atendió lo relativo a Sub-subcuenta 111341-02-25-



60000008 Construcciones Obras y Mantenimiento del Valle S.A. de C.V., en cantidad de \$60,996.12 (Sesenta mil novecientos noventa y seis pesos 12/100 M.N.); sin embargo, no presentó la documentación relativa a la cuenta 1123 Deudores diversos por cobrar a corto plazo: Sub-subcuenta 11232-02-17-10000091 Ulises Arellano Campos y Sub-subcuenta 11232-08-11-10000092 Alfonso Flores Sánchez; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Solicitud de aclaración.

2022-OA/CPM/026/2023-SA-01

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que justifique o aclare, en lo relativo a:

La cuenta 1123 DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO:

1.- De la sub-subcuenta 11232-02-17-10000091 Ulises Arellano Campos, que presenta saldo al 31 de diciembre del 2022 en cantidad de \$1,266.60 (Mil doscientos sesenta y seis pesos 60/100 M.N.): No se identificó evidencia de acciones tendientes a su recuperación.

2.- De la sub-subcuenta 11232-08-11-10000092 Alfonso Flores Sánchez, que presenta saldo al 31 de diciembre del 2022 en cantidad de \$30.00 (Treinta pesos 00/100 M.N.): No se identificó evidencia de acciones tendientes a su recuperación.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 71 fracción III, que a la letra dice:

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

*Artículo 71 fracción III: "Los Síndicos serán representantes jurídicos del Municipio y responsables de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal, con las siguientes atribuciones: III.- Vigilar la correcta aplicación del presupuesto de egresos, revisar y firmar los cortes de caja o estados financieros de la tesorería y la documentación de la cuenta pública municipal, XV.- Intervenir en los procedimientos relacionados con la recaudación y pago de la reparación del daño de la Hacienda Pública Municipal."*

## **RESULTADO: AF-06                      CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la Balanza de Comprobación Detallada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, a los registros contables y presupuestarios y a la documentación presentada por el ente fiscalizado, respecto al rubro 124 BIENES MUEBLES, se verificó que el ente fiscalizado efectuó el registro contable correspondiente a las depreciaciones, detectando que realizó la baja de bienes muebles específicamente de la sub cuenta: 12413 - EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; sin embargo, no presentó el programa anual para la disposición final de bienes, previo al dictamen de no utilidad, en el cual se autorice la baja de bienes; como se detalla a continuación:



SUB-SUBCUENTA	PÓLIZA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12413-01-15-5150100002	D-002487	31/10/2022	IMPRESORA HP DESKJET I.A 3775	1,899.00
12413-01-15-5150100004	D-002487	31/10/2022	MULTIFUNCIONAL ECOTANK EPSON L3110	3,150.00
			TOTAL	\$5,049.00

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e inmuebles de los Entes Públicos, numeral D.1.3 Disposición Final y Baja de Bienes.**

*“Los entes públicos de acuerdo a las disposiciones aplicables autorizan anualmente el programa anual para la disposición final de bienes previo dictamen de no utilidad. Los entes públicos sólo operarán la baja de sus bienes en los siguientes supuestos: 1) Cuando se trate de bienes no útiles, y 2) Cuando el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado, debiendo levantar acta como constancia de los hechos y cumplir con las formalidades establecidas en las disposiciones legales aplicables. Los entes públicos, con base en el dictamen de afectación, proceden a determinar el destino final y baja de los bienes no útiles y, en su caso, llevarán el control y registro de las partes reaprovechadas. El dictamen de desafectación y la propuesta de destino final estarán a cargo del responsable de los recursos materiales y la reasignación a nuevo destino se llevará a cabo una vez que se hubiere autorizado en los términos de lo dispuesto en las normas aplicables. Una vez concluida la disposición final de los bienes conforme a las normas aplicables, se procederá a su baja, lo mismo se realizará cuando el bien de que se trate se hubiere extraviado, robado o entregado a una institución de seguros como consecuencia de un siniestro, una vez pagada la suma asegurada”.*

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, numerales 9 Diferencias obtenidas de la conciliación física-contable y de la baja de bienes.**

*“Para el caso de la baja de bienes derivada, entre otros, por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo o siniestro, ésta se registrará mediante abono a la cuenta de Activo no circulante que corresponda y un cargo a la cuenta 5.5.1.8 Disminución de Bienes por pérdida, obsolescencia y deterioro. Lo anterior independientemente de los procedimientos administrativos que deban realizarse de acuerdo a la normatividad correspondiente”, 11 Bienes no localizados “Se procederá a la baja de los bienes y se realizarán los procedimientos administrativos correspondientes, notificándose a los órganos internos de control cuando: a) Como resultado de la realización de inventarios los bienes no sean localizados se efectuarán las investigaciones necesarias para su localización. Si una vez agotadas las investigaciones correspondientes los bienes no son encontrados, se efectuarán los trámites legales correspondientes. b) El bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado, el ente público deberá levantar acta administrativa haciendo constar los hechos, así como cumplir los demás actos y formalidades establecidas en la legislación aplicable en cada caso.”.*

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”.*

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 71 fracción IX:** *“Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, promoviendo la inclusión de los que se hayan omitido, y haciendo que se inscriban en el libro especial con la expresión real de sus valores y las características de identificación, así como el destino de los mismos”;*

**Artículo 104 BIS:** *“El Municipio deberá llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda. El municipio contará con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran. Así mismo, deberá de publicar el inventario de sus bienes en los términos que disponga la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública para el Estado de Oaxaca, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Los registros contables de los bienes se reflejarán en la cuenta específica del activo que corresponda”;*

**Artículo 110 fracción III:** *“El inventario de bienes muebles del Municipio, contendrá: fracción III: “Los datos sobre los movimientos de alta y baja”.*





Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, para que justificara o aclarara conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0299/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 26 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

Respecto a que no presentó el programa anual para la disposición final de bienes, previo al dictamen de no utilidad, en el cual se autorice la baja de bienes, presentó:

Acta de sesión extraordinaria de fecha 10 de enero de 2022 mediante este se aprobó la disposición para la baja de dos bienes muebles, acuerdo por el cual se autoriza el programa anual de disposición de bienes muebles para el ejercicio fiscal 2022 número MSJC/001/2022, "Programa anual de disposición final" y "Concentrado de bienes integrados al programa anual de disposición final de ejercicio 2022"; póliza de diario número 002487 del registro de la baja de los bienes; por lo que, atendió este punto.

Una vez analizada la información y documentación presentada por el Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

**RESULTADO: AF-07 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la Balanza de Comprobación Detallada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, a los registros contables y presupuestarios y a la documentación presentada por el ente fiscalizado, respecto al rubro 211 CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO, cuenta 21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO, el ente fiscalizado presenta saldo al 31 de diciembre de 2022, como se detalla a continuación:

SUB-SUBCUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2022
21171-01-15-101	I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	11,876.19
21171-02-25-147	3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	3,401.00
21171-01-15-101	I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	11,442.93
21171-02-25-147	3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	16,709.00
21171-02-25-147	3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	2,313.00
21171-01-15-101	I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	22,451.95
21171-02-25-107	RETENCIÓN 5 AL MILLAR	4,576.49
21171-02-25-147	3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	17,269.99
<b>TOTAL</b>		<b>\$90,040.55</b>



Cabe precisar que el ente fiscalizado presentó ante este Órgano Superior de Fiscalización los acuses de recibo de las declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales de los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2022 del ISR retenciones por salarios ante el Servicio de Administración Tributaria en ceros, por lo tanto, las retenciones realizadas por el municipio por dichos conceptos no fueron enteradas ante las instancias respectivas, asimismo, no se enteraron los conceptos relativos a las retenciones de 5 al millar y 3% de impuesto sobre nómina, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, como se detallan en ANEXO DAM-FC-01.

Así mismo, se detectó que el ente fiscalizado realizó la cancelación de pasivo por concepto de la retención del 5% al millar realizadas a los contratistas por la cantidad de **\$34,451.40 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 40/100 M.N.)**, registrado en la póliza de diario número 003419 de fecha 31 de diciembre de 2022, en donde afectó contablemente a la cuenta de pasivo 2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo y que dispuso de dicho importe en efectivo con fecha 30 de diciembre de 2022, mediante cheque número 000029 de la cuenta 0118181543 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A, correspondiente al Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), sin embargo, se detectó que no realizó el entero de las retenciones, debido a que no acredita con documentación comprobatoria del pago, destino o aplicación de dicho recurso.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”;*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;*

**Artículo 67:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”;*

**Artículo 70 fracción III:** *“Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento”.*

**Ley del Impuesto Sobre la Renta.**

**Artículo 96:** *“están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual”.*

**Código Fiscal de la Federación.**

**Artículo 26 fracción I:** *“Son responsables solidarios con los contribuyentes: I. Los retenedores y las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudar contribuciones a cargo de los contribuyentes, hasta por el monto de dichas contribuciones”;*

**Artículo 32-G fracción I y último párrafo:** *“La Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal, y sus Organismos Descentralizados, así como los Municipios, tendrán la obligación de presentar ante las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos electrónicos que señale el Servicio de Administración, la información relativa a: I. Las personas a las que en el mes inmediato anterior les hubieren efectuado retenciones de impuesto sobre la renta, así como de los residentes en el extranjero a los que les hayan efectuado pagos de acuerdo con lo previsto en el Título V de la Ley del Impuesto sobre la Renta. La información a que se refiere el párrafo anterior se deberá presentar a más tardar el día 17 del mes posterior al que corresponda dicha información”.*



Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

**Artículo 94 Bis B:** "Los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, con municipios y organismos paramunicipales, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo el equivalente al 5% al millar que corresponda." **Bis C:** "Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos en la Tesorería o Dirección de Ingresos según sea el caso dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, para que justificara o aclarara la cantidad de \$124,491.95 (Ciento veinticuatro mil cuatrocientos noventa y un pesos 95/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0299/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 26 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

Del rubro 211 CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO, cuenta 21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO, que presenta saldo al 31 de diciembre de 2022 por un importe de \$90,040.55 (Noventa mil cuarenta pesos 55/100 M.N.):

1. Respecto a la Sub-subcuenta 21171-01-15-101 I.S.R. Sobre Sueldos y Salarios por un importe de \$45,771.07 (Cuarenta y cinco mil setecientos setenta y un pesos 07/100 M.N.), presentó:

Acuses de recibos de Declaraciones Provisionales o Definitivas de Impuestos Federales del Sistema de Administración Tributaria, tipo complementarias generados con fecha 22 de septiembre de 2023, correspondientes a los meses de abril, julio y diciembre de 2022 por un total de \$45,771.07 (Cuarenta y cinco mil setecientos setenta y un pesos 07/100 M.N.), así mismo, presentó el auxiliar de la cuenta 21171 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo del 01-01-2022 al 31-12-2022 donde se visualiza que registró la póliza de diario 003451 con fecha 31 de diciembre de 2022 el asiento de cierre de libros ejercicio fiscal 2022, sin embargo, no presentó los comprobantes de pago bancarios que acrediten que dichos conceptos fueron enterados ante las instancias respectivas; por lo que, no atendió este punto.

2. Respecto a la Sub-subcuenta 21171-02-25-147 3% Impuesto sobre Nómina por un importe de \$39,692.99 (Treinta y nueve mil seiscientos noventa y dos pesos 99/100 M.N.), presentó:

Recibos de pago impuestos sobre nómina y asimilables emitidos por la Secretaría de Finanzas con fechas 22 y 23 de septiembre de 2023 por un importe de \$39,692.99 (Treinta y nueve mil seiscientos noventa y dos pesos 99/100 M.N.), así mismo, presentó el auxiliar de la cuenta 21171 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo del 01-01-2022 al 31-12-2022 donde se visualiza que registró la póliza de diario 003451 con fecha 31 de



diciembre de 2022 el asiento de cierre de libros ejercicio fiscal 2022; sin embargo, no presentó los comprobantes de pago bancarios que acrediten que dichos conceptos fueron enterados ante las instancias respectivas; por lo que, no atendió este punto.

3. Respecto a la Sub-subcuenta 21171-02-25-107 Retención 5 al Millar por un importe de \$4,576.49 (Cuatro mil quinientos setenta y seis pesos 49/100 M.N.), presentó:

No presentó documentación, por lo que no atendió este punto.

4. Respecto a que realizó la cancelación de pasivo por concepto de la retención del 5% al millar realizadas a los contratistas por la cantidad de \$34,451.40 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 40/100 M.N.), registrado en la póliza de diario número 003419 de fecha 31 de diciembre de 2022, en donde afectó contablemente a la cuenta de pasivo 2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo y que dispuso de dicho importe en efectivo con fecha 30 de diciembre de 2022, mediante cheque número 000029 de la cuenta 0118181543 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A, correspondiente al Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), presentó:

No presentó documentación; por lo que, no atendió este punto.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-01-SEG-01.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, si bien presentó acuses de recibos Declaraciones Provisionales o Definitivas de Impuestos Federales, así como, recibos de pago de impuestos sobre nómina y asimilables, no presentó los comprobantes de pago bancarios que acrediten que dichos conceptos fueron enterados ante las instancias respectivas, por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Solicitud de aclaración.

2022-OA/CPM/026/2023-SA-02

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que compruebe, justifique o aclare, en lo relativo a:

El rubro 211 CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO, cuenta 21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO, que presenta saldo al 31 de diciembre de 2022 por un importe de \$90,040.55 (Noventa mil cuarenta pesos 55/100 M.N.):

1. Sub-subcuenta 21171-01-15-101 I.S.R. Sobre Sueldos y Salarios por un importe de \$45,771.07 (Cuarenta y cinco mil setecientos setenta y un pesos 07/100 M.N.): Las retenciones realizadas por el municipio por dichos conceptos no fueron enteradas ante las instancias respectivas.

2. Sub-subcuenta 21171-02-25-147 3% Impuesto sobre Nómina por un importe de \$39,692.99 (Treinta y nueve mil seiscientos noventa y dos pesos 99/100 M.N.): Las retenciones realizadas por el municipio por dichos conceptos no fueron enteradas ante las instancias respectivas.



3. Sub-subcuenta 21171-02-25-107 Retención 5 al Millar por un importe de \$4,576.49 (Cuatro mil quinientos setenta y seis pesos 49/100 M.N.): Las retenciones realizadas por el municipio por dichos conceptos no fueron enteradas ante las instancias respectivas.

4. Realizó la cancelación de pasivo por concepto de la retención del 5% al millar realizadas a los contratistas por la cantidad de \$34,451.40 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 40/100 M.N.), registrado en la póliza de diario número 003419 de fecha 31 de diciembre de 2022, en donde afectó contablemente a la cuenta de pasivo 2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo y que dispuso de dicho importe en efectivo con fecha 30 de diciembre de 2022, mediante cheque número 000029 de la cuenta 0118181543 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A, correspondiente al Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM): No realizó el entero de las retenciones, debido a que no acredita con documentación comprobatoria del pago, destino o aplicación de dicho recurso.

Como se detalla en el ANEXO DAM-FC-01-SEG-01.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, 43, 67 y 70 fracción III; Ley del Impuesto Sobre la Renta artículo 96; Código Fiscal de la Federación artículos 26 fracción I y 32-G fracción I y último párrafo; Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca artículo 94 Bis B, que a la letra dicen:

#### Ley General de Contabilidad Gubernamental.

*Artículo 42:* “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”;

*Artículo 43:* “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

*Artículo 67:* “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”;

*Artículo 70 fracción III:* “Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento”.

#### Ley del Impuesto Sobre la Renta.

*Artículo 96:* “están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual”.

#### Código Fiscal de la Federación.

*Artículo 26 fracción I:* “Son responsables solidarios con los contribuyentes: I. Los retenedores y las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudar contribuciones a cargo de los contribuyentes, hasta por el monto de dichas contribuciones”;

*Artículo 32-G fracción I y último párrafo:* “La Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal, y sus Organismos Descentralizados, así como los Municipios, tendrán la obligación de presentar ante las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos electrónicos que señale el Servicio de Administración, la información relativa a: I. Las personas a las que en el mes inmediato anterior les hubieren efectuado retenciones de impuesto sobre la renta, así como de los residentes en el extranjero a los que les hayan efectuado pagos de acuerdo con lo previsto en el Título V de la Ley del Impuesto sobre la Renta. La información a que se refiere el párrafo anterior se deberá presentar a más tardar el día 17 del mes posterior al que corresponda dicha información”.





Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

*Artículo 94 Bis B: "Los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con las misma, con municipios y organismos paramunicipales, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo el equivalente al 5% al millar que corresponda." Bis C: "Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos en la Tesorería o Dirección de Ingresos según sea el caso dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan."*

**RESULTADO: AF-08 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión a la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se constató que ministró y pagó al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, recursos relativos al Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, incluyendo los ajustes, el importe de **\$2,907,498.00 (Dos millones novecientos siete mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)**, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), la cantidad de **\$9,544,170.94 (Nueve millones quinientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta pesos 94/100 M.N.)** y **\$1,359,642.25 (Un millón trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y dos 25/100 M.N.)**; respectivamente; haciendo un importe total recibido de **\$13,811,311.19 (Trece millones ochocientos once mil trescientos once pesos 19/100 M.N.)**, los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad que manejó el Municipio en el ejercicio fiscal 2022, identificando que los recursos ministrados y pagados fueron depositados en las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para el ejercicio fiscal 2022.

**RESULTADO: AF-09 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación relativa al registro contable de los ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se detectaron las siguientes inconsistencias:

1. De las Participaciones y Aportaciones Federales:
  - a) En el Fondo General de Participaciones: Se detectaron ingresos inferiores en cantidad de **\$65,792.00 (Sesenta y cinco mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)**, debido a que registró las cantidades de **\$2,261.00 (Dos mil doscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)** Fondo de Fiscalización y Recaudación, **\$38,151.00 (Treinta y ocho mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.)** en las Participaciones por Impuestos Especiales y **\$25,380.00 (Veinticinco mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.)** en el Fondo de Compensaciones; además, no presentó la documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por un importe de **\$263,356.00 (Doscientos sesenta y tres mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)**.
  - b) Del Fondo de Fomento Municipal: No presentó la documentación comprobatoria relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, por un importe de **\$99,684.00 (Noventa y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**.



- c) En el Fondo de Compensaciones: Se detectaron ingresos superiores por la cantidad de \$33,765.00 (Treinta y tres mil setecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), debido a que registró las cantidades de \$433.00 (cuatrocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), \$7,952.00 (Siete mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) y 25,380.00 (Veinticinco mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.) los cuales corresponden al Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Fiscalización y Recaudación y al Fondo General de Participaciones respectivamente; así mismo, no presentó la documentación comprobatoria relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet por un importe de \$31,197.00 (Treinta y un mil ciento noventa y siete pesos 00/100 M.N.).
- d) En el FOGADI: No presentó la documentación comprobatoria relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet por un importe de \$3,703.00 (Tres mil setecientos tres pesos 00/100 M.N.).
- e) Del ISR sobre Salarios: Se detectaron ingresos superiores por la cantidad de \$15.06 (Quince pesos 06/100 M.N.), debido a que registró las cantidades de \$15.00 (Quince pesos 00/100 M.N.), los cuales corresponden al Fondo de Fiscalización y Recaudación y \$0.06 (cero pesos 06/100 M.N.) que no fueron ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; así como, no presentó la documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por un importe de \$540.00 (Quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).
- f) De las Participaciones por Impuestos Especiales: Se detectaron ingresos superiores en cantidad de \$42,659.00 (Cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), debido a que registró las cantidades de \$4,508.00 (Cuatro mil quinientos ocho pesos 00/100 M.N.) y \$38,151.00 (Treinta y ocho mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), los cuales corresponde al Fondo de Fiscalización y Recaudación y al Fondo General de Participaciones respectivamente, así mismo, no presentó la documentación comprobatoria relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet por un importe de \$2,665.00 (Dos mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).
- g) Del Fondo de Fiscalización y Recaudación: Se detectaron ingresos inferiores en cantidad de \$10,289.00 (Diez mil doscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), debido a que no realizó el registro de \$75.00 (Setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) ministrados en el mes de diciembre, así mismo, realizó el registró de las cantidades de \$4,508.00 (Cuatro mil quinientos ocho pesos 00/100 M.N.) y \$7,952.00 (Siete mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) en el Fondo de Compensaciones y \$15.00 (Quince pesos 00/100 M.N.) en el ISR sobre Salarios y registró la cantidad de \$2,261.00 (Dos mil doscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) que corresponden al Fondo General de Participaciones; de igual forma, no presentó la documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por un importe de \$29,630.00 (Veintinueve mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.).
- h) Del Impuesto sobre Automóviles nuevos: No presentó la documentación comprobatoria relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet por un importe de \$2,070.00 (Dos mil setenta pesos 00/100 M.N.).
- i) Del Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos: Se detectaron ingresos inferiores en cantidad de \$433.00 (Cuatrocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), debido a que



realizó dicho registro en el Fondo de Compensaciones, así mismo, no presentó la documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por un importe de \$866.00 (Ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.).

2. Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):
  - a) Se detectaron ingresos inferiores a \$59.94 (Cincuenta y nueve pesos 94/100 M.N.), correspondientes a una ministración de fecha 04 de noviembre, así mismo, no presentó la documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por un importe de \$4,772,055.50 (Cuatro millones setecientos setenta y dos mil cincuenta y cinco pesos 50/100 M.N.).
3. Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):
  - a) Se detectaron ingresos inferiores a \$229.21 (Doscientos veintinueve pesos 21/100 M.N.), correspondientes a una ministración de fecha 21 de diciembre, así mismo, no presentó la documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por un importe de \$226,568.84 (Doscientos veintiséis mil quinientos sesenta y ocho pesos 84/100 M.N.).

Como se detalla en el ANEXO DAM-FC-02.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

*Artículo 37:* "Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización.";

*Artículo 41:* "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática,";

*Artículo 42:* "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

*Artículo 43:* "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

*Artículo 67:* "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

*Artículo 70 fracción III:* "Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento".

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

*Artículo 95 fracciones II Bis:* "Llevar a cabo el registro contable de los ingresos provenientes de las participaciones y aportaciones que se hayan transferido al Municipio" y III Realizar los registros de todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos



*que afectan la hacienda pública, debiendo ajustarse a su catálogo de cuentas, el que deberá de estar alineado”; fracción II: “Expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio.”.*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, para que **comprobara** conforme a la observación que se detallan en este resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas, respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y le recomendó para que, en lo subsecuente, registren los ingresos de manera correcta en la cuenta contable que corresponda, respecto a los registros contables.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0299/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 26 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

Respecto a la documentación relativa al registro contable de los ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, donde se detectaron inconsistencias, presentó:

Oficios circulares de fecha 25 de septiembre de 2023, suscritos por el Presidente Municipal y dirigidos al Tesorero Municipal, mediante los cuales gira instrucciones relativas a los registros contables de las participaciones que se hicieron con errores, por lo que exhorta al área de tesorería municipal *“vigilar que en lo subsecuente se revisen los asientos contables generados con la finalidad de evitar tener registros contable erróneos y evitar incurrir en lo observado.”*, por lo que al respecto, el Tesorero Municipal mediante oficios sin número de fecha 26 de septiembre de 2023 refiere *“me doy por enterado de las instrucciones de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, por lo que a la brevedad posible empezaremos a realizar los trabajos correspondientes para que se revisen los asientos contables generados con la finalidad de evitar tener registros contables erróneos...”*, así mismo, presenta los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos con fechas 22, 23 y 24 de febrero de 2023, y que corresponden al Fondo General de Participaciones por un total de \$263,356.00 (Doscientos sesenta y tres mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), del Fondo de Fomento Municipal por un total de \$99,684.00.00 (Noventa y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), del Fondo de Compensación por un total de \$31,197.00 (Treinta y un mil ciento noventa y siete pesos 00/100 M.N.), del Fondo de Impuesto a las ventas finales de Gasolinas y Diesel por un total de \$3,703.00 (Tres mil setecientos tres pesos 00/100 M.N.), del ISR sobre Salarios por un total de \$540.00 (Quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), de las Participaciones por Impuestos Especiales por \$2,665.00 (Dos mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), del Fondo de Fiscalización y Recaudación por un total de \$29,630.00 (Veintinueve mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.), del Impuesto sobre Automóviles nuevos por



un total de \$2,070.00 (Dos mil setenta pesos 00/100 M.N.), del Fondo de compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos por un total de \$866.00 (Ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), así como, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por un total de \$4,772,055.50 (Cuatro millones setecientos setenta y dos mil cincuenta y cinco pesos 50/100 M.N.) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) por un total de \$226,568.84 (Doscientos veintiséis mil quinientos sesenta y ocho pesos 84/100 M.N.), así mismo, adjunta los xml impresos y verificadores de CFDI's respectivos, por lo que, **atendió este punto.**

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-02-SEG-02.

Una vez analizada la información y documentación presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Coatzacoapam**, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación.**

### **RESULTADO: AF-10                    CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la documentación presentada por el ente fiscalizado, a los registros contables y presupuestarios de los ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca del Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se observa que presenta Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos con posterioridad al plazo establecido de los cinco días hábiles a la recepción de los recursos; además se observa que no presenta Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$5,432,335.34 (Cinco millones cuatrocientos treinta y dos mil trescientos treinta y cinco pesos 34/100 M.N.); como se detalla en el ANEXO DAM-FC-03.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

*Artículo 95 fracción II: "Expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio."*

Código Fiscal de la Federación.

*Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."*

*Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Coatzacoapam**, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley





de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0299/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzóspam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzóspam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 26 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto a que Presenta Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos con posterioridad al plazo establecido de los cinco días hábiles a la recepción de los recursos, presentó:

Circular sin número de fecha 23 de septiembre de 2023, suscrito por el Presidente Municipal, dirigido al Tesorero Municipal mediante el cual gira la siguiente instrucción *“por lo cual se exhorta al área de tesorería municipal del H. ayuntamiento de San Juan Coatzóspam, vigilar que en lo subsecuente se emitan todos los comprobantes dentro del plazo señalado como lo indica el artículo 95 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y evitar incurrir en lo observado”*, a lo que, el Tesorero Municipal mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2023 contesta *“me doy por enterado de las instrucciones de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, por lo que a la brevedad posible empezaremos a realizar los trabajos correspondientes para vigilar que en lo subsecuente se emitan los comprobantes dentro del plazo señalado...”*; por lo que, atendió este punto.

2. Respecto a que no presenta Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$5,432,335.34 (Cinco millones cuatrocientos treinta y dos mil trescientos treinta y cinco pesos 34/100 M.N.), presentó:

30 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos con fechas 22, 23 y 24 de febrero de 2023, del Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, correspondientes al Fondo General de Participaciones por un total de \$263,356.00 (Doscientos sesenta y tres mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), del Fondo de Fomento Municipal por un total de \$99,684.00.00 (Noventa y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), del Fondo de Compensación por un total de \$31,197.00 (Treinta y un mil ciento noventa y siete pesos 00/100 M.N.), del Fondo de Impuesto a las ventas finales de Gasolinas y Diesel por un total de \$3,703.00 (Tres mil setecientos tres pesos 00/100 M.N.), del ISR sobre Salarios por un total de \$540.00 (Quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), del Fondo de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios por \$2,665.00 (Dos mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), del Fondo de Fiscalización y Recaudación por un total de \$29,630.00 (Veintinueve mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.), del Impuesto sobre Automóviles nuevos por un total de \$2,070.00 (Dos mil setenta pesos 00/100 M.N.), del Fondo de compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos por un total de \$866.00 (Ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), así mismo, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por un total de \$4,772,055.50 (Cuatro millones setecientos setenta y dos mil cincuenta y cinco pesos 50/100 M.N.) y del Fondo de Aportaciones para el



Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) por un total de \$226,568.84 (Doscientos veintiséis mil quinientos sesenta y ocho pesos 84/100 M.N.), los cuales en suma dan un importe de \$5,432,335.34 (Cinco millones cuatrocientos treinta y dos mil trescientos treinta y cinco pesos 34/100 M.N.), así mismo, adjunta xml impresos y verificadores de CFDI´s; por lo que, atendió este punto.

Como se detalla en el ANEXO DAM-FC-03-SEG-03.

Una vez analizada la información y documentación presentada por el Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

### **RESULTADO: AF-11                    CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta 51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$1,000,438.10 (Un millón cuatrocientos treinta y ocho pesos 10/100 M.N.), realizando pagos en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); observando que los registros contables y presupuestarios, no presentan la documentación que justifique el costo de la nómina donde consigne el salario percibido por concepto de servicios personales, los días trabajados, las percepciones y las deducciones correspondientes en su caso, ya que las nóminas presentadas carecen de las firmas de los trabajadores que comprueben la recepción del pago; asimismo no presenta la documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$810,512.20 (Quinientos ochenta y tres mil noventa y dos pesos 30/100 M.N.); además, no presenta la plantilla de personal autorizada, los tabuladores salariales y los expedientes de personal debidamente integrados; aunado a lo anterior, no canceló la documentación comprobatoria del gasto con la leyenda "OPERADO" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, además, se advierte que el ente fiscalizado realizó la retención del impuesto sobre la renta, sin embargo, no efectuó el entero ante las instancias respectivas; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-04.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

#### **Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

*Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";*

*Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";*

*Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";*

*Artículo 70 Fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten" y determinada."; Fracción II: "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo".*



Ley del Impuesto Sobre la Renta.

*Artículo 96: "Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales...";*

*Artículo 99 fracción III: "Expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral ...".*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzóspam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, para que justificara o aclarara, el importe de \$1,000,438.10 (Un millón cuatrocientos treinta y ocho pesos 10/100 M.N), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0299/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzóspam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzóspam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 26 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto a la documentación que justifique el costo de la nómina donde consigne el salario percibido por concepto de servicios personales, los días trabajados, las percepciones y las deducciones correspondientes en su caso, ya que las nóminas presentadas carecen de las firmas de los trabajadores que comprueben la recepción del pago el importe de \$1,000,438.10 (Un millón cuatrocientos treinta y ocho pesos 10/100 M.N), presentó:

Nóminas que consignan el salario percibido, días trabajados, las percepciones y las deducciones correspondientes en su caso en cantidad de \$932,263.80 (Novecientos treinta y dos mil doscientos sesenta y tres pesos 80/100 M.N.), sin embargo, carecen de las firmas de los trabajadores que comprueben la recepción del pago; por lo que, no atendió este punto.

2. Respecto a la documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, presentó:

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet relativos a los recibos de nómina en cantidad de \$773,993.01 (Setecientos setenta y tres mil novecientos noventa y tres pesos 01/100 M.N.); por lo que no atendió este punto.

3. Respecto a que no presenta la plantilla de personal autorizada, presentó:

Plantilla de personal de contrato de confianza; por lo que atendió este punto.

4. Respecto a los tabuladores salariales, presentó:



Tabulador salarial; por lo que atendió este punto.

5. Respecto a los expedientes de personal debidamente integrados, presentó:

No presentó documentación; por lo que no atendió este punto.

6. Respecto a que no canceló la documentación comprobatoria del gasto con la leyenda “OPERADO” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, presentó:

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet cancelados con la leyenda “Operado FORTAMUN 2022”; por lo que, atendió este punto.

7. Respecto a realizó la retención del impuesto sobre la renta, sin embargo, no efectuó el entero ante las instancias respectivas, presentó:

No presentó documentación, por lo que no atendió este punto.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-04-SEG-04.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, atendió lo relativo a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$773,993.01 (Setecientos setenta y tres mil novecientos noventa y tres pesos 01/100 M.N.); plantilla de personal autorizada; Tabulador salarial; documentación comprobatoria del gasto con la leyenda “OPERADO” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones; sin embargo no presentó no presentó la documentación que justifique el costo de la nómina firmada por los trabajadores, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; los expedientes de personal debidamente integrados; realizó la retención del impuesto sobre la renta, sin embargo, no efectuó el entero ante las instancias respectivas; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que no atendió la observación. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/026/2023-PO-03

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$1,000,438.10 (Un millón cuatrocientos treinta y ocho pesos 10/100 M.N.), en lo relativo a:

La sub-subcuenta 51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA:

1.- La documentación que justifique el costo de la nómina donde consigne el salario percibido por concepto de servicios personales, los días trabajados, las percepciones y las deducciones correspondientes en su caso, ya que las nóminas presentadas carecen de las firmas de los trabajadores que comprueben la recepción del pago en cantidad de \$1,000,438.10 (Un millón cuatrocientos treinta y ocho pesos 10/100 M.N.),



2.- Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$36,519.19 (Treinta y seis mil quinientos diecinueve pesos 19/100 M.N.).

3.- Los expedientes de personal debidamente integrados.

4.- Realizó la retención del impuesto sobre la renta, sin embargo, no efectuó el entero ante las instancias respectivas.

Como se detalla en el ANEXO DAM-FC-04-SEG-04.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, 43, 67 y 70 Fracciones I y II; Ley del Impuesto Sobre la Renta artículos 96 y 99 fracción III, que a la letra dicen:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

*Artículo 42:* "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

*Artículo 43:* "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

*Artículo 67:* "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

*Artículo 70 Fracción I:* "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten" y determinada."; *Fracción II:* "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo".

**Ley del Impuesto Sobre la Renta.**

*Artículo 96:* "Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales...";

*Artículo 99 fracción III:* "Expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral ...".

**RESULTADO: AF-12 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta 51211-2142 EQUIPOS MENORES Y ÚTILES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$23,960.00 (Veintitrés mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), realizando el pago mediante efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que registró conceptos que no corresponden a la partida afectada contablemente, toda vez que corresponden a la adquisición de bienes registrados como gasto, de los cuales no se encontró evidencia en el inventario de bienes muebles, ni los resguardos correspondientes; así mismo, los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud, autorización y la evidencia de la recepción, uso y destino los artículos adquiridos, como se detalla a continuación:





PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
000220	24/02/2022	23,960.00	000080	24/02/2022	23,960.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	23,960.00
TOTAL		\$23,960.00			\$23,960.00		\$23,960.00

Continúa cuadro a la derecha...

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
25/02/2022	D3BBFB1F-8162-4ABD-B4CD-BC6AB182B449	JOSÉ HUMBERTO CASTRO LAGUNES	23,960.00	2 PZA RADIO PORTÁTIL MARCA KENWOOD DE 16 CANALES Y 5 WATTS EN VHF QUE INCLUYE: ANTENA, BATERÍA LI-ION, CARGADOR RÁPIDO, CLIP Y PROGRAMACIÓN. N°/SERIE: C0911944, C0911941. 1 PZA BATERÍA MARCA KENWOOD DE 7.4 VCD A 2000 MAH LIÓN DE ALTA CAPACIDAD PARA RADIO PORTÁTIL, 4 PZA BATERÍA MARCA KENWOOD PARA RADIO PORTÁTIL TK-2000 DE 7.2 V A 1580 MAH, 1 CLIP ORIGINAL KENWOOD PARA RADIO PORTÁTIL, 18 SERV PROGRAMACIÓN DE RADIO QUE INCLUYE RECONFIGURACIÓN DE FRECUENCIAS Y AJUSTE DE PARÁMETROS, 1 SERV MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE RADIO KENWOOD MOD. TK-2000 No. SERIE: B5203187 QUE INCLUYE: POTENCIÓMETRO DE ENCENDIDO Y M. DE OBRA, 1 SERV. MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE RADIO MOD. TK-7302 N/S: B7112943 QUE INCLUYE: POSTE DE ANTENA Y MANO DE OBRA, 1 SERV. MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE RADIO MOD. TK7302 N/S: B0B03289 QUE INCLUYE: POSTE DE ANTENA, CABLE DE MICRO Y MANO DE OBRA, 1 SERV. MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE RADIO MOD. TK-7302 N/S: B3405614 QUE INCLUYE: CABLE DE MICRO, SWICHT DE PTT Y MANO DE OBRA
			\$23,960.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

**Artículo 67:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.";

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, para que justificara o aclarara, el importe de \$23,960.00 (Veintitrés mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0299/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 26 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto a que registró conceptos que no corresponden a la partida afectada contablemente, toda vez que corresponden a la adquisición de bienes registrados como gasto, de los cuales no se encontró evidencia en el inventario de bienes muebles, ni los resguardos correspondientes, presentó:

Circular de fecha 23 de septiembre de 2023, suscrita por el Presidente Municipal dirigido al Tesorero Municipal mediante la cual gira la siguiente instrucción *“se exhorta al área de tesorería municipal del H. Ayuntamiento de San Juan Coatzacoapam, vigilar que en lo subsecuente se registren los conceptos a las partidas que les corresponde, así como el inventariar dichos bienes muebles y realizar sus resguardos correspondientes...”*, a lo que, el Tesorero Municipal mediante oficio de fecha 25 de septiembre de 2023 refiere *“me doy por enterado de las instrucciones de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, por lo que a la brevedad posible empezaremos a realizar los trabajos correspondientes para que se registren los conceptos a las partidas que les corresponde, así como el inventariar dichos bienes muebles y realizar sus resguardos correspondientes; por lo que, atendió este punto.*

2. Respecto a la solicitud, presentó:

Requisición de compra de productos y servicios de fecha 6 de febrero de 2022, con la que el presidente Municipal solicita la compra de radios portátiles marca Kenwood, baterías, clip original y servicios de mantenimiento, por lo que, atendió este punto.

3. Respecto a la autorización, presentó:

Acta del Comité Municipal de Adquisiciones, adjudicaciones y contratación de servicios de fecha 10 de febrero de 2022, con la cual, acordaron efectuar la compra de materiales de comunicación y servicio de mantenimiento; por lo que, atendió este punto.

4. Respecto a la evidencia de la recepción, presentó:

Documento denominado entrega-recepción del bien, producto o servicio de fecha 28 de febrero de 2022 en la que se reciben los radios portátiles marca Kenwood, baterías, clip original y servicios de mantenimiento, por lo que, atendió este punto.

5. Respecto del uso y destino de los artículos adquiridos en cantidad de \$23,960.00 (Veintitrés mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), presentó:

Evidencia Fotográfica de 2 radios, baterías y cargadores; por lo que, atendió este punto.

Una vez analizada la información y documentación presentada por el Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.



## RESULTADO: AF-13 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51241 – 2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$66,798.99 (Sesenta y seis mil setecientos noventa y ocho pesos 99/100 M.N.), realizando pagos en efectivo y mediante transferencias, con afectación a la cuenta número 0118181527 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; **observando** que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud, autorización, la evidencia del uso y destino del material adquirido; además no presenta documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$57,853.99 (Cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y tres pesos 99/100 M.N.), como se detalla en el ANEXO DAM-FC-05.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

### Código Fiscal de la Federación.

*Artículo 29:* “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”;

*Artículo 29-A:* “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”;

### Ley General de Contabilidad Gubernamental.

*Artículo 42:* “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”;

*Artículo 43:* “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”;

*Artículo 67:* “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”;

*Artículo 70 fracción I:* “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

### Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

*Artículo 120:* “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.

### Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

*Artículo 28: párrafo primero:* “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:”; *fracciones I:* “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”; *párrafo segundo:* “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”; *párrafo último:* “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”.



Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

*Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzóspam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, para que justificara o aclarara, el importe de \$66,798.99 (Sesenta y seis mil setecientos noventa y ocho pesos 99/100 M.N.) conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0299/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzóspam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzóspam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 26 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

**1. Respecto a la solicitud, presentó:**

Solicitudes de fechas 21 de abril, 5 de octubre, 10 de noviembre y 14 de diciembre de 2022; por lo que, **atendió este punto.**

**2. Respecto a la autorización, presentó:**

Autorizaciones relativas a las fechas del 22 de abril, 6 de octubre, 11 de noviembre y 14 de diciembre de 2022; por lo que **atendió este punto.**

**3. Respecto a la evidencia del uso y destino del material adquirido, presentó:**

De la póliza diario número 003375 reporte fotográfico de tabicones, bultos de cemento, arena y un enrejado de varilla en una fosa; por lo que, **no atendió este punto.**

**4. Respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$57,853.99 (Cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y tres pesos 99/100 M.N.), presentó:**

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, por un importe total de \$57,853.99 (Cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y tres pesos 99/100 M.N.), por lo que, **atendió este punto.**

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-05-SEG-05.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzóspam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, atendió lo relativo a la solicitud, autorización, a los



Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por \$57,853.99 (Cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y tres pesos 99/100 M.N.), no presentó; la evidencia del uso y destino del material adquirido; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/026/2023-PO-04

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$66,798.99 (Sesenta y seis mil setecientos noventa y ocho pesos 99/100 M.N.), en lo relativo a:

La sub-subcuenta 51241 – 2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO:

1.- La evidencia del uso y destino del material adquirido en cantidad de \$66,798.99 (Sesenta y seis mil setecientos noventa y ocho pesos 99/100 M.N.).

Como se detalla en el ANEXO DAM-FC-05-SEG-05.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, 43, 67, 70 fracción I, Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 120, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca artículo 28 párrafo primero; y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 artículo 98, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

*Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";*

*Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";*

*Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";*

*Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".*

## RESULTADO: AF-14 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51261-2611 COMBUSTIBLES, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$96,663.63 (Noventa y seis mil seiscientos sesenta y tres pesos 63/100 M.N.), realizando pagos en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto relativa al consumo de combustible por unidad en funcionamiento, propiedad del municipio registrada en la plantilla vehicular así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-06.





Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Código Fiscal de la Federación.**

*Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";*

*Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...".*

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

*Artículo 37: "Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización.";*

*Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";*

*Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";*

*Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.";*

*Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.".*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, para que justificara o aclarara, el importe de \$96,663.63 (Noventa y seis mil seiscientos sesenta y tres pesos 63/100 M.N.) conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0299/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 26 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto a la documentación justificativa del gasto relativa al consumo de combustible por unidad en funcionamiento, propiedad del municipio registrada en la plantilla vehicular, así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio, presentó:

Bitácoras de combustible correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2022 por un total de \$166,443.33 (Ciento sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 33/100 M.N.), firmadas por el



responsable del vehículo, de igual forma, presentó croquis de localización y dos fotografías de una camioneta, sin embargo, las bitácoras presentadas contienen inconsistencias con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet presentados debido a la forma y lugares como fue suministrado el combustible, el kilometraje según el recorrido realizado y el motivo de los mismos no son específicos, así mismo, no presentó la documentación que acredite que la unidad en funcionamiento, sea propiedad del municipio registrada en la plantilla vehicular, por lo que, **no atendió este punto.**

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-06-SEG-06.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, si bien presentó "Bitácoras de combustible" relativas al consumo de combustible, no son congruentes en la forma que se suministró el combustible con los recorridos realizados, así mismo, no acredita que la unidad en funcionamiento sea propiedad del municipio registrada en la plantilla vehicular, por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación.** Por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/026/2023-PO-05

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique, aclare o reintegre** la cantidad de \$96,663.63 (Noventa y seis mil seiscientos sesenta y tres pesos 63/100 M.N.), en lo relativo a:

La sub-subcuenta 51261-2611 COMBUSTIBLES:

La documentación justificativa relativa al consumo de combustible por unidad en funcionamiento, propiedad del municipio registrada en la plantilla vehicular, así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio en cantidad de \$96,663.63 (Noventa y seis mil seiscientos sesenta y tres pesos 63/100 M.N.).

Como se detalla en el ANEXO DAM-FC-06-SEG-06.

Incumpliendo con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación artículos 29, 29-A, Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 37, 42, 43, 67 y 70 fracción I, que a la letra dicen:

Código Fiscal de la Federación.

*Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";*

*Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...".*

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

*Artículo 37: "Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización.";*



*Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";*

*Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";*

*Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.";*

*Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.".*

## **RESULTADO: AF-15                      CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta 51321-3251 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$160,560.00 (Ciento sesenta mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.); realizando pagos mediante cheques nominativos y transferencias, con afectación a la cuenta número 0118181594 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondiente al Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipio y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); **observando** que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; así como evidencia de los trabajos realizados derivados del arrendamiento, no canceló la documentación comprobatoria del gasto con la leyenda "operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-07.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

### **Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

*Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."*

*Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."*

*Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."*

*Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten." y fracción II. "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo".*

### **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

*Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."*



Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

*Artículo 28: párrafo primero* "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" *fracciones I.* "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", *párrafo segundo:* "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", *párrafo último:* "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable".

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

*Artículo 98:* "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, para que justificara o aclarara, el importe de \$160,560.00 (Ciento sesenta mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0299/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 26 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto del proceso de contratación, en donde garanticen al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

Dictamen de justificación de adjudicación directa por excepción de fecha 6 de mayo de 2022 para contratar al proveedor Arrendadora y Constructora Once+12 S.A. de C.V.; por lo que, no atendió este punto.

2. Respecto a la evidencia de los trabajos realizados derivados del arrendamiento, presentó:

No presentó documentación, por lo que, no atendió este punto.

3. Respecto a que no canceló la documentación comprobatoria del gasto con la leyenda "operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, presentó:



No presentó documentación, por lo que, no atendió este punto.

Así mismo, presentó pólizas de diario y de egresos, documento denominado “Investigación de mercado”, cuadro comparativo, requisición de compra de productos y servicios, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, Acta de comité Municipal de Adquisiciones, adjudicaciones y contratación de servicios, invitaciones para presentar cotizaciones, oficio de notificación y un contrato de comodato relativos al proveedor Ariel Juárez Mena, documentación que no corresponde a lo observado en este resultado.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-07-SEG-07.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, si bien presentó un dictamen de justificación de adjudicación directa por excepción, no presentó la demás documentación relativa al proceso de contratación, ni la evidencia de los trabajos realizados derivados del arrendamiento, así mismo, no canceló la documentación comprobatoria del gasto con la leyenda “operado”, por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/026/2023-PO-06

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$160,560.00 (Ciento sesenta mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), en lo relativo a:

La sub-subcuenta 51321-3251 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE:

1. Del proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: los documentos relativos a la solicitud, autorización, estudio de mercado, cotizaciones, cuadro comparativo, justificación al proceso de adjudicación y el contrato de arrendamiento.
2. La evidencia de los trabajos realizados derivados del arrendamiento en cantidad de \$160,560.00 (Ciento sesenta mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.).
3. No canceló la documentación comprobatoria del gasto con la leyenda “operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.

Como se detalla en el ANEXO DAM-FC-07-SEG-07.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 42, 43, 67 y 70 fracciones I y II; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 120; Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca artículo 28 párrafo primero fracciones I, párrafo segundo y último; Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 artículo 98, que a la letra dicen:





#### Ley General de Contabilidad Gubernamental.

*Artículo 42:* “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

*Artículo 43:* “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

*Artículo 67:* “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”;

*Artículo 70 fracción I:* “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”; y *fracción II:* “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”.

#### Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

*Artículo 120:* “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”.

#### Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

*Artículo 28 párrafo primero* “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:”; *fracciones I.* “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”; *párrafo segundo:* “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”; *párrafo último:* “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”.

#### Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

*Artículo 98:* “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”.

### RESULTADO: AF-16 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51331 – 3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORÍA CONTABLE Y FISCAL, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$431,760.00 (Cuatrocientos treinta y un mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), realizando pagos en efectivo, transferencias y mediante cheque nominativo, con afectación a las cuentas bancarias números 0118181527 y 0118181594 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) respectivamente; **observando** que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias



pertinentes; así como evidencia de los servicios contratados, además no presenta la documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), así mismo, no canceló la documentación comprobatoria del gasto con la leyenda “operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-08.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

#### Código Fiscal de la Federación.

*Artículo 29:* “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”;

*Artículo 29-A:* “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”.

#### Ley General de Contabilidad Gubernamental.

*Artículo 42:* “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

*Artículo 43:* “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

*Artículo 67:* “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

*Artículo 70 fracción I:* “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.” y *fracción II:* “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”.

#### Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

*Artículo 120:* “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

#### Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

*Artículo 28: párrafo primero* “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” **fracciones I.** “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, **párrafo segundo:** “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, **párrafo último:** “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”.

#### Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

*Artículo 98:* “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”.



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, para que justificara o aclarara, el importe de \$431,760.00 (Cuatrocientos treinta y un mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0299/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 26 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

Documentación relativa al proceso de contratación de servicios contables en cantidad de \$360,000.00 (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 M. N.), correspondiente a las pólizas de diario 000246, 000334, 000842, 000876, 001429, 001493, 001499, 002380, 002448, 003095, 003099 y 003117, y que fue atendido en la integración de los Resultado Finales y Observaciones Preliminares, sin embargo, no presentó el proceso de contratación relativo a la solicitud y autorización de la contratación de servicios correspondientes a las pólizas de diario 002384, 002452, 003101 y 003394, por lo que, no atendió este punto.

2. Respecto a la evidencia de los servicios contratados en cantidad de \$431,760.00 (Cuatrocientos treinta y un mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), presentó:

Fotografía y documentos denominados “reportes de actividades de servicios de contabilidad realizados” en los cuales menciona las actividades realizadas mensualmente durante el ejercicio 2022; por lo que, atendió este punto.

3. Respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), presentó:

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, en cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.); por lo que, atendió este punto.

4. Respecto a que no canceló la documentación comprobatoria del gasto con la leyenda “operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, presentó:



Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio fiscal DFBB5E89-9D06-4C7F-AC38-7F17FB2657B3 de fecha 23 de diciembre de 2022, cancelado con la leyenda “Operado FORTAMUN 2022”; por lo que, **atendió este punto.**

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-08-SEG-08.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, atendió lo relativo a la evidencia de los servicios contratados; a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), a que no canceló la documentación comprobatoria del gasto con la leyenda “operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; sin embargo no presentó al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de aclaración.

2022-OA/CPM/026/2023-SA-03

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que compruebe, justifique o aclare, en lo relativo a:

La sub-subcuenta 51331 – 3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORÍA CONTABLE Y FISCAL:

Del proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: los documentos relativos a la solicitud y la autorización de la contratación del servicio.

Como se detalla en el ANEXO DAM-FC-08-SEG-08.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, 43, 67, 70 fracciones I y II; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 120; Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca artículo 28 párrafo primero fracciones I, párrafo segundo y párrafo último; Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 artículo 98, que a la letra dicen:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

*Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;*

*Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;*

*Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”;*



Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28 párrafo primero "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:"; fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional"; párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado"; párrafo último: "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable".

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

RESULTADO: AF-17 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51331-3331 SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$37,622.22 (Treinta y siete mil seiscientos veintidós pesos 22/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencia, con afectación a la cuenta bancaria número 0118181527 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondiente al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; así como evidencia de los servicios contratados; como se detalla a continuación:

Table with columns: PÓLIZA DE DIARIO (Número, Fecha, Importe), PÓLIZA DE EGRESO (Número, Fecha, Importe), FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO (Fecha, Institución Bancaria y Núm. de Cuenta, No. de Cheque o Transferencia Bancaria, Importe). Rows include transactions for 000262 and 000874, and a TOTAL row.





Continúa cuadro a la derecha...

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
22/02/2022	93A30466-1752-4BB3-98A3-C38C48ADF629	GVM CONSULTORÍA MUNICIPAL SC	17,400.00	HONORARIOS CORRESPONDIENTES A LA INTEGRACIÓN DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES PARA OBTENER SU ACREDITACIÓN Y SU AUTORIZACIÓN DE USO DE SELLOS ANTE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
14/07/2022	E78B5ECF-0606-4C48-873E-0F8E19B35DA4	GVM CONSULTORÍA MUNICIPAL	20,222.22	IMPARTICIÓN DE CURSO SOBRE GOBERNABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
			\$37,622.22	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

*artículo 42:* “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

*artículo 43:* “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

*Artículo 67:* “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”;

*Artículo 70 fracción I:* “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

*Artículo 120:* “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”.

**Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.**

*Artículo 28 párrafo primero* “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades.”; **fracciones I.** “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”; **párrafo segundo:** “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”; **párrafo último:** “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”.

**Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.**

*Artículo 98:* “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, para que justificara o aclarara, el importe de \$37,622.22 (Treinta y siete mil seiscientos veintidós pesos 22/100 M.N.), conforme a la observación que



se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0299/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 26 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto del proceso de contratación, en donde garanticen al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

La documentación del proceso de contratación de los servicios integración de actas y expedientes para acreditación y por la impartición de curso sobre gobernabilidad y administración pública municipal, integradas por documentos denominados “investigación de mercado”, cuadros comparativos, requisiciones de compra de productos y servicios, solicitudes y autorizaciones de suficiencia presupuestal, actas del comité de adquisiciones de dictaminación del procedimiento de contratación o compra, invitaciones para presentar cotizaciones, cotizaciones, dictámenes de justificación de adjudicación directa por excepción, oficios de notificación y contratos de compraventa con el proveedor GVM Consultoría Municipal, SC; por lo que, atendió este punto.

2. Respecto a la evidencia de los servicios contratados en cantidad de \$37,622.22 (Treinta y siete mil seiscientos veintidós pesos 22/100 M.N.), presentó:

Reporte de actividades realizadas del 1 al 15 de enero de 2022, para la obtención de las acreditaciones y sellos del Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario Municipal y de los Regidores de Hacienda, de Desarrollo Social, de Salud, de Educación y de Obras respectivamente, así mismo, anexa copias fotostáticas de las credenciales obtenidas expedidas con fecha 13 de enero de 2022 por la Secretaría General de Gobierno, así mismo, presentó documento denominado “entregable bajo entera satisfacción”, 7 hojas impresas de un documento titulado “Gobernabilidad y administración pública municipal.”, lista de asistencia de fecha 10 de abril de 2022 en la que firman 10 personas la asistencia y documento denominado “Entregable bajo entera satisfacción”; por lo que, atendió este punto.

Una vez analizada la información y documentación presentada por el Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.



**RESULTADO: AF-18 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta 51331 – 3332 SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$21,483.93 (Veintiún mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 93/100 M.N.), realizando el pago mediante transferencia, con afectación a la cuenta bancaria número 0118181594 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondiente al Ramo 33, Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud, autorización, así como evidencia de la realización y resultado de los servicios contratados, así mismo, no canceló la documentación comprobatoria del gasto con la leyenda “operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
003139	31/12/2022	21,483.93	001073	31/12/2022	21,483.93	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	21/12/2022	BBVA Bancomer, S.A., 0118181594	REFBNTC00800244	21,483.93
TOTAL		\$21,483.93			\$21,483.93					\$21,483.93

Continua cuadro a la derecha...

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
28/12/2022	6201629C-AAF9-49EA-8226-DCC6692F9D36	UGARTE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y ESPECIALIZADOS SA DE CV	21,483.93	1 SERV MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, 1 SERV SERVICIOS DE ASESORAMIENTO SOBRE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
			\$21,483.93	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

**Artículo 67:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”;

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.” y **fracción II.** “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, para que justificara o aclarara, el importe de \$21,483.93 (Veintiún mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 93/100 M.N.), conforme a la observación que



se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0299/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzóspam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzóspam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 26 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto a la solicitud, presentó:

Solicitud de fecha 20 de diciembre de 2022 para la contratación de servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información y mantenimiento de software; por lo que, **atendió este punto.**

2. Respecto a la autorización, presentó:

Autorización de fecha 21 de diciembre de 2022 para la contratación de servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información y mantenimiento de software; por lo que, **atendió este punto.**

3. Respecto a la evidencia de la realización y resultado de los servicios contratados en cantidad de \$21,483.93 (Veintiún mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 93/100 M.N.), presentó:

Impresiones del documento titulado “Tecnologías de la información y técnicas de administración para los empleados del municipio”; por lo que, **atendió este punto.**

4. Respecto a que no canceló la documentación comprobatoria del gasto con la leyenda “operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, presentó:

Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio fiscal 6201629C-AAF9-49EA-8226-DCC6692F9D36 en cantidad de \$21,483.93 (Veintiún mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 93/100 M.N.), así como, el archivo XML impreso, cancelados con la leyenda “Operado FORTAMUN 2022”, por lo que, **atendió este punto.**

Una vez analizada la información y documentación presentada por el Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzóspam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación.**



## RESULTADO: AF-19 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51331-3334 SERVICIOS DE ASESORÍA CIENTÍFICA Y TÉCNICA, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$286,323.00 (Doscientos ochenta y seis mil trescientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), realizando pagos mediante cheques nominativos y transferencias, con afectación a la cuenta bancaria número 0118181543 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondiente al Ramo 33 Fondo III, Fondo para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); **observando** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación en donde garanticen al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y la evidencia documental según las actividades especificadas en el contrato de servicios profesionales número MSJC/FISMDF/187/01-SER/2022, así mismo, no canceló la documentación comprobatoria del gasto con la leyenda "OPERADO" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-09.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

### Ley General de Contabilidad Gubernamental.

*Artículo 42:* "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

*Artículo 43:* "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

*Artículo 67:* "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.";

*Artículo 70 fracción I:* "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten." y *fracción II.* "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo".

### Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

*Artículo 120:* "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

### Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

*Artículo 28: párrafo primero* "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" *fracciones I.* "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", *párrafo segundo:* "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", *párrafo último:* "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable".





Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

*Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, para que justificara o aclarara, el importe de \$286,323.00 (Doscientos ochenta y seis mil trescientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0299/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 26 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto del proceso de contratación en donde garanticen al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

Documentación relativa al proceso de contratación del servicio profesional de asesoría técnica, integrada por la solicitud de contratación de servicio, solicitud de determinación del procedimiento de contratación, oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones e inversiones, las invitaciones para participar en el procedimiento de adjudicación de contrato, por invitación restringida, oficios en los que los proveedores manifiestan su interés de participar en el procedimiento de adjudicación e informe de experiencia, cotizaciones de los proveedores Grupo Construc Cyrpo SA de CV, Arrendadora y Constructora Once+12 SA de CV y Grupo Consultor Especializado Cosaga, SA de CV, cuadro comparativo, acta de sub-comité municipal de adquisiciones para determinar procedimiento de contratación, acta de presentación de proposiciones, acta de fallo de concurso, el contrato de servicios profesionales No. MSJC/FISMDF/187/01-SER/2022 de fecha 12 de marzo de 2022 el cual especifica el objeto, el importe, la vigencia y se encuentra firmado por los interesados, así mismo, presentó curriculum empresarial, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, constancia de situación fiscal, aviso de registro patronal y tarjeta de identificación patronal del proveedor ganador Grupo Consultor Especializado Cosaga, SA de CV y el acta de integración del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicio, por lo que, **atendió este punto.**

2. Respecto a la evidencia documental según las actividades especificadas en el contrato de servicios profesionales número MSJC/FISMDF/187/01-SER/2022 en cantidad de \$286,323.00 (Doscientos ochenta y seis mil trescientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), presentó:



Acta de entrega-recepción de servicios profesionales de fecha 31 de diciembre de 2022, mediante la cual la empresa Grupo consultor especializado Cosaga, SA de CV hace entrega de informes, expedientes de obra y documentos relacionados con los servicios al H. ayuntamiento de San Juan Coatzóspam, así mismo, presentó evidencia fotográfica en la que se visualizan reuniones, recorridos de supervisión de la obra construcción de cuarto dormitorio en la localidad agua español y cinco recopiladores etiquetados "Construcción de cuarto dormitorio"; por lo que, atendió este punto.

3. Respecto a que no canceló la documentación comprobatoria del gasto con la leyenda "OPERADO" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, presentó:

No presentó documentación, por lo que, no atendió este punto.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-09-SEG-09

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzóspam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, si bien presentó el proceso de contratación en donde garanticen al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y la evidencia documental en cantidad de \$286,323.00 (Doscientos ochenta y seis mil trescientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), sin embargo, no presentó la documentación comprobatoria del gasto cancelada con la leyenda "OPERADO", por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

Solicitud de aclaración.

2022-OA/CPM/026/2023-SA-04

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzóspam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que justifique o aclare, en lo relativo a:

La sub-subcuenta 51331-3334 SERVICIOS DE ASESORÍA CIENTÍFICA Y TÉCNICA:

No canceló la documentación comprobatoria del gasto con la leyenda "OPERADO" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.

Como se detalla en el ANEXO DAM-FC-09-SEG-09

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 70 fracciones I y II, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

*Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten." y fracción II. "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo".*



## RESULTADO: AF-20 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51331 – 3341 CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$53,360.00 (Cincuenta y tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias, con afectación a la cuenta número 0118181527 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondiente al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; **observando** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; así como evidencia de los servicios contratados; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-10.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

### Ley General de Contabilidad Gubernamental.

*Artículo 42:* “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

*Artículo 43:* “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

*Artículo 67:* “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

*Artículo 70 fracción I:* “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

### Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

*Artículo 120:* “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

### Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

*Artículo 28: párrafo primero* “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” **fracciones I.** “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, **párrafo segundo:** “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, **párrafo último:** “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”.

### Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

*Artículo 98:* “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”.



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, para que justificara o aclarara, el importe de \$53,360.00 (Cincuenta y tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0299/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 26 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto del proceso de contratación, en donde garanticen al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

Documentación relativa a los procesos de contratación para la adquisición de los servicios capacitación a policías, un curso de capacitación integración de los procesos de contratación, así como, un curso para la capacitación y adiestramiento de los auxiliares de la presidencia municipal, integrados por documentos denominados "investigación de mercado", cuadros comparativos, requisiciones de compra de productos y servicios, solicitudes y autorizaciones de suficiencia presupuestal, actas del comité de adquisiciones de dictaminación del procedimiento de contratación o compra, invitaciones para presentar cotizaciones, cotizaciones, dictámenes de justificación de adjudicación directa por excepción, oficios de notificación y contratos de compraventa con los proveedores GVM Consultoría Municipal, SC y Ugarte Servicios Administrativos y Especializados SA DE CV; por lo que atendió este punto.

2. Respecto de la evidencia de los servicios contratados en cantidad de \$53,360.00 (Cincuenta y tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), presentó:

Documentos denominados "servicio de capacitación a policías" que consta de 7 diapositivas, "Integración de procesos de contratación para el municipio de San Juan Coatzacoapam" que consta de 31 diapositivas y "Capacitación y adiestramiento a los auxiliares de sindicatura, secretaria, bibliotecas y DIF municipal" que consta de 24 diapositivas, así como, dos documentos denominados "entrega-recepción del bien, producto o servicio" de fechas 1 de julio y 23 de agosto de 2022; por lo que, atendió este punto.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-10-SEG-10.

Una vez analizada la información y documentación presentada por el Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.



**RESULTADO: AF-21 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta 51391 – 3921 IMPUESTOS Y DERECHOS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$69,760.00 (Sesenta y nueve mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias, con afectación a la cuenta número 0118181527 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondiente al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; **observando** que registró conceptos que no corresponden a la partida afectada contablemente, por lo que no se ajustó al Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para los fines del registro contable de sus operaciones; así mismo, los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa la solicitud, la autorización, así como evidencia de los impuestos y derechos pagados; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
001497	31/07/2022	30,384.00	000500	31/07/2022	30,384.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	17/06/2022	BBVA Bancomer, S.A., 0118181527	CH-000042	30,384.00
002484	31/10/2022	39,376.00	000827	31/10/2022	39,376.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	19/09/2022	BBVA Bancomer, S.A., 0118181527	REF0000216081021	39,376.00
TOTAL		\$69,760.00			\$69,760.00					\$69,760.00

Continúa cuadro a la derecha...

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
21/06/2022	89F6E2FB-A644-4501-ADEB-B9EDDA31DC12	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA SECRETARIA DE FINANZAS	30,384.00	1 IMPUESTOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL, 35 DERECHOS INSCRIPCIÓN Y/O REINSCRIPCIÓN. IEBO, 253 DERECHOS EXPEDICIÓN DE DIARIO DE APRENDIZAJE
22/09/2022	3C75B279-14F3-44DB-BBEE-A6E40E12507A	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA SECRETARIA DE FINANZAS	39,376.00	1 IMPUESTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL, 46 DERECHOS INSCRIPCIÓN Y/O REINSCRIPCIÓN. IEBO, 322 DERECHOS EXPEDICIÓN DE DIARIO DE APRENDIZAJE
			\$69,760.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

**artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

**Artículo 67:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”;

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”.





Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe de \$69,760.00 (Sesenta y nueve mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0299/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 26 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto a que registró conceptos que no corresponden a la partida afectada contablemente, por lo que no se ajustó al Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para los fines del registro contable de sus operaciones, presentó:

No presentó documentación, por lo que, no atendió este punto.

2. Respecto a la solicitud, presentó:

No presentó documentación, por lo que, no atendió este punto.

3. Respecto a la autorización, presentó:

No presentó documentación, por lo que, no atendió este punto.

4. Respecto a la evidencia de los impuestos y derechos pagados en cantidad de \$69,760.00 (Sesenta y nueve mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), presentó:

Convenio de colaboración con el Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca (IEBO) de fecha 25 de enero de 2022, en el cual, el Municipio se compromete a apoyar en un 80% para la inscripción, reinscripción y diarios de aprendizaje de los estudiantes de nuevo ingreso y de segundo a sexto semestre durante el periodo de enero de 2022 a diciembre 2024, así mismo, presentó actas de acuerdos de fechas 14 de junio y 9 de septiembre de 2022, en las que el municipio se compromete a realizar el pago del 80% del costo ciclo Enero-Junio 2022 y Agosto-Diciembre de 2022, de igual forma, el plantel 255 del IEBO realiza la entrega del 20% que le corresponde aportar, anexa copias de listas de asistencia y evaluación mensual de un total de 46 alumnos de los grupos 101, 301 y 501 ciclo escolar 2022B, así como, fotografías en las que se visualizan jóvenes recibiendo libros; por lo que atendió este punto.



Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, atendió lo relativo a la evidencia de los impuestos y derechos pagados, sin embargo no presentó a que registró conceptos que no corresponden a la partida afectada contablemente, por lo que no se ajustó al Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para los fines del registro contable de sus operaciones; la solicitud, la autorización; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

Solicitud de aclaración.

2022-OA/CPM/026/2023-SA-05

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, en lo relativo a:

La sub-subcuenta 51391 – 3921 IMPUESTOS Y DERECHOS:

1. Registró conceptos que no corresponden a la partida afectada contablemente, por lo que no se ajustó al Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para los fines del registro contable de sus operaciones.
2. La solicitud.
3. La autorización.

Como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
001497	31/07/2022	30,384.00	000500	31/07/2022	30,384.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)- RECURSOS FEDERALES	17/06/2022	BBVA Bancomer, S.A., 0118181527	CH-000042	30,384.00
002484	31/10/2022	39,376.00	000827	31/10/2022	39,376.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)- RECURSOS FEDERALES	19/09/2022	BBVA Bancomer, S.A., 0118181527	REF0000216081021	39,376.00
TOTAL		\$69,760.00			\$69,760.00					\$69,760.00

Continúa cuadro a la derecha...

COMPROBANTE				CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE			
21/06/2022	89F6E2FB-A644-4501-ADEB-B9EDDA31DC12	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA SECRETARIA DE FINANZAS	30,384.00	1 IMPUESTOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL, 35 DERECHOS INSCRIPCIÓN Y/O REINSCRIPCIÓN. IEBO, 253 DERECHOS EXPEDICIÓN DE DIARIO DE APRENDIZAJE	0.00	REGISTRÓ CONCEPTOS QUE NO CORRESPONDEN A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA SOLICITUD Y LA AUTORIZACIÓN.
22/09/2022	3C75B279-14F3-44DB-BBEE-A6E40E12507A	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA SECRETARIA DE FINANZAS	39,376.00	1 IMPUESTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL, 46 DERECHOS INSCRIPCIÓN Y/O REINSCRIPCIÓN. IEBO, 322 DERECHOS EXPEDICIÓN DE DIARIO DE APRENDIZAJE	0.00	REGISTRÓ CONCEPTOS QUE NO CORRESPONDEN A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA SOLICITUD, LA AUTORIZACIÓN.
			\$69,760.00		\$0.00	



Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I, que a la letra dicen:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

*Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;*

*artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;*

*Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”;*

*Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”.*

**RESULTADO: AF-22 CON OBSERVACIÓN**

Con la revisión efectuada a la documentación técnica, contable y presupuestaria presentada por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que presentó el Programa Anual de Obras Públicas del ejercicio 2022, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Programa Anual de Obra Pública del ejercicio Fiscal 2022 del H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, no se encuentra publicado, igualmente no presentó evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales; lo cual denota una deficiente planeación de las obras previo a su ejecución. Igualmente, este documento no presenta el responsable de las obras y la modalidad de ejecución por obra.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.**

*Artículo 48 fracción I: “Los programas anuales de la administración pública municipal y los programas especiales de los organismos descentralizados de carácter municipal, serán los documentos básicos para la ejecución de obras, la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento y deberán contener como mínimo los siguientes requisitos: I. De la obra pública.”;*  
*Incisos b): “b). - El responsable de las obras;” Inciso f): “f).- La modalidad de ejecución por obra.”*

*Artículo 49: “El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento.”*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0299/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, los



Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzóspam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 26 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado, no presentó información o documentación alguna; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración.

2022-OA/CPM/026/2023-SA-06

El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzóspam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, deberá presentar ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique o aclare, en lo relativo a:

La documentación técnica, contable y presupuestaria presentada por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que presentó el Programa Anual de Obras Públicas del ejercicio 2022, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Programa Anual de Obra Pública del ejercicio Fiscal 2022 del H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzóspam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, no se encuentra publicado, igualmente no presentó evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales; lo cual denota una deficiente planeación de las obras previo a su ejecución. Igualmente, este documento no presenta el responsable de las obras y la modalidad de ejecución por obra.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, artículos 48 fracción I incisos b) y f) y artículo 49, que a la letra dicen:

*Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.*

*Artículo 48 fracción I: "Los programas anuales de la administración pública municipal y los programas especiales de los organismos descentralizados de carácter municipal, serán los documentos básicos para la ejecución de obras, la prestación de los servicios públicas a cargo del Ayuntamiento y deberán contener como mínimo los siguientes requisitos: I. De la obra pública:"*  
*Inciso b): "b). - El responsable de las obras;"* *Inciso f): "f).- La modalidad de ejecución por obra."*

*Artículo 49: "El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento."*

## **RESULTADO: AF-23 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, el ente auditado presentó una publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 10 de diciembre de 2022, en la que contiene el Padrón Municipal de Contratistas del ejercicio 2022, del Municipio de San Juan Coatzóspam, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Padrón de contratistas del



H. Ayuntamiento del municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, fue publicado efectivamente el día 10 de diciembre de 2022, de la revisión a este documento se constató que el Ayuntamiento celebró todos los contratos de obra de la muestra seleccionada con contratistas inscritos en el Padrón publicado, cumpliendo lo establecido en el artículo 26 A de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca que establece que sólo se podrán celebrar contratos con aquellos contratistas que estén inscritos en el padrón.

**RESULTADO: AF-24 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión efectuada a la Relación de obras en proceso y terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022, integrada en la cuenta pública y de los expedientes técnicos unitarios presentados por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
SUB TOTAL	---	\$ 0.00	0.00%
<b>EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA</b>			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	6	\$9,054,467.59	100.00%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	0	\$ 0.00	0.00%
SUB TOTAL	6	\$9,054,467.59	100.00%
TOTAL	6	\$9,054,472.59	100.00%

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

*Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.*

**Artículo 46:** “La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.





Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0299/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 26 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado, no presentó información o documentación alguna; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración.

2022-OA/CPM/026/2023-SA-07

El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, deberá presentar ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique o aclare, en lo relativo a:

La Relación de obras en proceso y terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022, integrada en la cuenta pública y de los expedientes técnicos unitarios presentados por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
SUB TOTAL	---	\$ 0.00	0.00%
<b>EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA</b>			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	6	\$9,054,467.59	100.00%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	0	\$ 0.00	0.00%
SUB TOTAL	6	\$9,054,467.59	100.00%
TOTAL	6	\$9,054,472.59	100.00%

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 46, que a la letra dice:

*Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.*

**Artículo 46:** "La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado."



**RESULTADO: AF-25 CON OBSERVACIÓN**

Para determinar que los contratos de obra pública celebrados durante el ejercicio 2022 estuvieron dentro del rango de aplicación establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 aplicado conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se analizó el Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 del municipio, integrado en la cuenta pública del municipio fiscalizado del año 2022, constatando que el Presupuesto Anual Modificado del ejercicio inmediato anterior para Inversión Pública del Municipio, ejercicio 2021, fue de \$ 10,716,096.68, trasladando este monto a la tabla del artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 se verificó que se ubica dentro del rango “Mayor de 10’000,000.01 hasta 25’000,000.00”, quedando los montos máximos de la siguiente manera:

Presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación
Mayor de	Hasta		
10’000,000.01	25’000,000.00	378,000.00	1’890,000.00

Fuente: Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Con base en lo anterior se determinó que el ente auditado no cumplió lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 al celebrar un contrato de obra pública que se encuentra por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, como se muestra a continuación:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO DEL ART. 73 FRACCIÓN VII PEEO 2022
1	CONSTRUCCIÓN DE CAMINO AGUA TORTUGA-LLANO AMARILLO DEL KM 0+000 AL KM 0+840	MSJC/187/FISMDF/04/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	2,306,659.26	1’890,000.00

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 46:** “Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública.”

**Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.**

**Artículo 73 fracción VII:** “En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente: VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen: Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.



Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0299/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 26 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a que el ente auditado no cumplió lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 al celebrar un contrato de obra pública que se encuentra por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública; la entidad fiscalizada presentó el Acta de modalidad de ejecución y el acta de acuerdo de acreditación que la obra encuadra en los supuestos de excepción a la licitación pública, ambas de fecha 18 de abril del 2022, correspondientes a la obra: "Construcción de camino agua tortuga-llano amarillo del km 0+000 al km 0+840"; sin embargo, con esta documentación no demuestra que haya cumplido con las disposiciones señaladas, toda vez que no acredita que la obra se contrató por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública; por lo que, una vez analizada la documentación e información, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración.

2022-OA/CPM/026/2023-SA-08

El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, deberá presentar ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique y aclare, en lo relativo a:

Que para determinar que los contratos de obra pública celebrados durante el ejercicio 2022 estuvieron dentro del rango de aplicación establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 aplicado conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se analizó el Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 del municipio, integrado en la cuenta pública del municipio fiscalizado del año 2022, constatando que el Presupuesto Anual Modificado del ejercicio inmediato anterior para Inversión Pública del Municipio, ejercicio 2021, fue de \$ 10,716,096.68, trasladando este monto a la tabla del artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 se verificó que se ubica dentro del rango "Mayor de 10'000,000.01 hasta 25'000,000.00", quedando los montos máximos de la siguiente manera:

Presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación
Mayor de	Hasta		
10'000,000.01	25'000,000.00	378,000.00	1'890,000.00

Fuente: Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Con base en lo anterior se determinó que el ente auditado no cumplió lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 al celebrar un contrato de obra



pública que se encuentra por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, como se muestra a continuación:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO DEL ART. 73 FRACCIÓN VII PEEO 2022
1	CONSTRUCCIÓN DE CAMINO AGUA TORTUGA-LLANO AMARILLO DEL KM 0+000 AL KM 0+840	MSJC/187/FISMDF/04/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	2,306,659.26	1'890,000.00

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 46; y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 73 fracción VII, que a la letra dicen:

*Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 46: "Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública."*

*Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.*

*Artículo 73 fracción VII: "En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente: VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen: Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente."*

**RESULTADO: AF-26 SIN OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de autorización de las obras, se constató que contaron con el oficio de autorización de recursos y el anexo financiero técnico, el cual muestra el desglose de la obra para la obtención del monto autorizado.

**RESULTADO: AF-27 CON OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación, se observa que no presentaron la memoria de cálculo, de tres obras como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-01.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

*Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.*

*Artículos 118 fracción II y III: "Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo: II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto; III. El director responsable de obra y en su caso el corresponsable respectivo."*



*Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 26: "La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución."*

*Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.*

*Artículo 209: Requisitos básicos de diseño. Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos. I.- Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y, II.- No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación."*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0299/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 26 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto al proceso de programación y presupuestación, en donde no presentaron la memoria de cálculo de tres obras, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01; por lo que, una vez analizada la documentación e información, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

**RESULTADO: AF-28            CON OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de adjudicación, no presenta la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, de cuatro obras como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-02.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

*Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 44 fracción IV: "El procedimiento de invitación restringida, se sujetará a las siguientes disposiciones: IV.- La apertura de los sobres podrá llevarse a cabo sin la presencia de los participantes, sin embargo, deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en dicho acto."*





Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0299/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 26 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto al procedimiento de adjudicación, en donde no presenta la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, de cuatro obras, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02; sin embargo, una vez analizada la documentación e información, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración.

2022-OA/CPM/026/2023-SA-09

Respecto de que derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de adjudicación, no presenta la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, de cuatro obras como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 44 fracción IV, que a la letra dice:

*Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 44 fracción IV: "El procedimiento de invitación restringida, se sujetará a las siguientes disposiciones: IV.- La apertura de los sobres podrá llevarse a cabo sin la presencia de los participantes, sin embargo, deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en dicho acto."*

## **RESULTADO: AF-29 SIN OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de contratación, se constató que contaron con los contratos de obra pública debidamente requisitados y que los contratistas entregaron las fianzas de cumplimiento correspondientes.



**RESULTADO: AF-30 SIN OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de ejecución de las obras, se constató que el Municipio designó a los residentes de obra encargados y dispuso oportunamente los inmuebles correspondientes de las obras hacia los contratistas encargados de su realización.

**RESULTADO: AF-31 CON OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, se observa que diversos conceptos de obra en las estimaciones no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, de cuatro obras como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO AGUA DE TORTUGA - LLANO AMARILLO DEL KM. 0+000 AL KM. 0+840	SAN ISIDRO	MSJC/187/FISMDF/04/2022	\$ 64,357.88	DAM-VIF-03
OC-2	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO	AGUA ESPAÑOL	MSJC/187/FISMDF/01/2022	\$ 153,285.33	DAM-VIF-04
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO	SAN JUAN COATZÓSPAM	MSJC/187/FISMDF/03/2022	\$ 136,051.83	DAM-VIF-05
OC-4	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO	SAN JUAN COATZÓSPAM	MSJC/187/FISMDF/02/2022	\$ 142,217.28	DAM-VIF-06
TOTAL				\$495,912.32	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el ente fiscalizado.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

*Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 56 fracción I: "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones: I.- El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate."*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, que justificara o aclarara el importe de \$495,912.32 (Cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos doce pesos 32/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0299/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzóspam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 26 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones de la obra “Construcción del camino agua de tortuga - llano amarillo del km. 0+000 al km. 0+840 San Isidro” con número de contrato: MSJC/187/FISMDF/04/2022, no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-03-SEG-03; sin embargo, una vez analizada la documentación, se determina que no atendió este punto.

2.- Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones de la obra “Construcción de cuarto dormitorio Agua Español” con número de contrato: MSJC/187/FISMDF/01/2022, no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-04-SEG-04; por lo que, una vez analizada la documentación, se determina que atendió este punto.

3.- Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones de la obra “Construcción de cuarto dormitorio San Juan Coatzóspam” con número de contrato: MSJC/187/FISMDF/03/2022, no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-05-SEG-05; por lo que, una vez analizada la documentación, se determina que atendió este punto.

4.- Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones de la obra “Construcción de cuarto dormitorio San Juan Coatzóspam” con número de contrato: MSJC/187/FISMDF/02/2022, no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-06-SEG-06; por lo que, una vez analizada la documentación, se determina que atendió este punto.

Una vez analizada la documentación e información, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Pliego de observaciones.:

2022-OA/CPM/026/2023-PO-07

El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzóspam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, deberá presentar ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre el importe de \$64,357.88 (Sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete pesos 88/100 M.N.), en lo relativo a:

Los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Juan Coatzóspam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, se observa que diversos conceptos de obra en las estimaciones no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, de una obra como se relaciona a continuación:



NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO AGUA DE TORTUGA - LLANO AMARILLO DEL KM. 0+000 AL KM. 0+840	SAN ISIDRO	MSJC/187/FISMDF/04/2022	\$ 64,357.88	DAM-VIF-03-SEG-03
TOTAL				\$ 64,357.88	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el ente fiscalizado.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 56 fracción I, que a la letra dice:

*Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 56 fracción I: "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones: I.- El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate."*

**RESULTADO: AF-32 CON OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, se observa que diversos conceptos de obra en las estimaciones presentan fotografías que evidencian que los trabajos ejecutados no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados, de una obra como se describe a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO AGUA DE TORTUGA - LLANO AMARILLO DEL KM. 0+000 AL KM. 0+840	SAN ISIDRO	MSJC/187/FISMDF/04/2022	\$ 2,257,851.35	DAM-VIF-07
TOTAL				\$2,257,851.35	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el ente fiscalizado.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

*Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 74: "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo."*

*Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.*

*Artículo 198: "El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, que justificara o aclarara el importe de \$2,257,851.35 (Dos millones doscientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y un pesos 35/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este resultado y presentara dentro del plazo que



establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0299/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzóspam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzóspam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 26 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones de la obra “Construcción del camino agua de tortuga - llano amarillo del km. 0+000 al km. 0+840 San Isidro” con número de contrato: MSJC/187/FISMDF/04/2022, presentan fotografías que evidencian que los trabajos ejecutados no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-07-SEG-07; sin embargo, una vez analizada la documentación e información, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Pliego de observaciones.:

2022-OA/CPM/026/2023-PO-08

El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzóspam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, deberá presentar ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre el importe de \$109,908.61 (Ciento nueve mil novecientos ocho pesos 61/100 M.N.), en lo relativo a:

La revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Juan Coatzóspam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, se observa que diversos conceptos de obra en las estimaciones presentan fotografías que evidencian que los trabajos ejecutados no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados, de una obra como se describe a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO AGUA DE TORTUGA - LLANO AMARILLO DEL KM. 0+000 AL KM. 0+840	SAN ISIDRO	MSJC/187/FISMDF/04/2022	\$109,908.61	DAM-VIF-07-SEG-07
TOTAL				\$109,908.61	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el ente fiscalizado.





Incumpliendo con lo establecido en las siguientes leyes: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 74; y Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, artículo 198, que a la letra dicen:

*Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 74: "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo."*

*Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.*

*Artículo 198: "El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."*

**RESULTADO: AF-33 CON OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de entrega recepción, se constató que no presentó la garantía por los Vicios ocultos de la obra, en una obra como se describe a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO	MSJC/187/FISMDF/03/2022

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el ente fiscalizado.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

*Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 37 fracción III: "Los contratistas deberán exhibir llegado el momento las siguientes garantías: III.- Cheque certificado o fianza por un importe del 10% del valor total de la obra, para garantizar los vicios ocultos, por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega de la obra."*

*Artículo 64 segundo párrafo: "La entrega y recepción de la obra no exime al contratista de la responsabilidad por defectos o vicios ocultos que tenga la misma, en los términos de las leyes respectivas, por lo que en el momento de celebrarse la entrega se deberá exhibir fianza que garantice los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses."*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0299/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzóspam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 26 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto al proceso de entrega recepción, en donde se constató que no presentó la garantía por los Vicios ocultos de la obra “Construcción de cuarto dormitorio San Juan Coatzóspam” con número de contrato: MSJC/187/FISMDF/03/2022; la entidad fiscalizada presentó la Póliza de fianza número 2190038 de fecha de expedición 06-07-2022, emitida por la afianzadora CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. para garantizar los vicios ocultos correspondiente a la obra; por lo que, una vez analizada la documentación e información, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

**RESULTADO: AF-34                    CON OBSERVACIÓN**

Derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, en tres obras como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-2	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO	AGUA ESPAÑOL	MSJC/187/FISMDF/01/2022	ING. HIPÓLITO MORALES RAMÍREZ (PERSONA FÍSICA)	\$ 33,760.25	DAM-VIF-08
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO	SAN JUAN COATZÓSPAM	MSJC/187/FISMDF/03/2022	RG-CIC ARQUITECTURA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V.	\$ 30,330.66	DAM-VIF-09
OC-4	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO	SAN JUAN COATZÓSPAM	MSJC/187/FISMDF/02/2022	ING. PEDRO OLIVIER MURRIETA (PERSONA FÍSICA)	\$ 33,760.25	DAM-VIF-10
TOTAL					\$97,851.16	

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada al Municipio de San Juan Coatzóspam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

*Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.*

*Artículos 56 fracción II: “El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones: II.- Para el caso de que derivado de la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo o cobrarlo en la siguiente estimación.”*

*Artículo 66 fracción VII: “Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a: VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasione a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista.”*



*Artículo 74: "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo."*

*Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.*

*Artículo 198: "El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, que justificara o aclarara el importe de \$97,851.16 (Noventa y siete mil ochocientos cincuenta y un pesos 16/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0299/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 26 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a que derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a la obra "Construcción de cuarto dormitorio Agua Español" con número de contrato: MSJC/187/FISMDF/01/2022, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-08-SEG-08; sin embargo, una vez analizada la documentación, se determina que no atendió este punto.

2.- Respecto a que derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a la obra "Construcción de cuarto dormitorio San Juan Coatzacoapam" con número de contrato: MSJC/187/FISMDF/03/2022, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-09-SEG-09; sin embargo, una vez analizada la documentación, se determina que no atendió este punto.

3.- Respecto a que derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a la obra "Construcción de cuarto dormitorio San Juan Coatzacoapam" con número de contrato: MSJC/187/FISMDF/02/2022, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-10-SEG-10; sin embargo, una vez analizada la documentación, se determina que no atendió este punto.

Una vez analizada la documentación e información, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:



Pliego de observaciones.:

2022-OA/CPM/026/2023-PO-09

El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzóspam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, deberá presentar ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre el importe de \$97,851.16 (Noventa y siete mil ochocientos cincuenta y un pesos 16/100 M.N.) en lo relativo a:

La Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, en tres obras como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-2	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO	AGUA ESPAÑOL	MSJC/187/FISMDF/01/2022	ING. HIPÓLITO MORALES RAMÍREZ (PERSONA FÍSICA)	\$ 33,760.25	DAM-VIF-08-SEG-08
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO	SAN JUAN COATZÓSPAM	MSJC/187/FISMDF/03/2022	RG-CIC ARQUITECTURA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V.	\$ 30,330.66	DAM-VIF-09-SEG-09
OC-4	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO	SAN JUAN COATZÓSPAM	MSJC/187/FISMDF/02/2022	ING. PEDRO OLIVIER MURRIETA (PERSONA FÍSICA)	\$ 33,760.25	DAM-VIF-10-SEG-10
TOTAL					\$97,851.16	

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada al Municipio de San Juan Coatzóspam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 56 fracción II, 66 fracción VII y 74; y Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, artículo 198, que a la letra dicen:

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículos 56 fracción II:** "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones: II.- Para el caso de que derivado de la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo o cobrarlo en la siguiente estimación."

**Artículo 66 fracción VII:** "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a: VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasione a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista."

**Artículo 74:** "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo."

**Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.**

**Artículo 198:** "El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."



## RESULTADO: AF-35 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la subcuenta 12361-02-25-MSJC/001 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE AGUA ESPAÑOL (2022) (2022), así como a la documentación presentada por el ente fiscalizado, de la obra ubicada en la localidad de Agua Español y financiada con recursos del Ramo 33 fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM); con número de contrato MSJC/187/FISMDF/01/2022 de fecha 02 de abril de 2022, adjudicada al contratista HIPÓLITO MORALES RAMÍREZ por la cantidad de \$1,710,000.00 (Un millón setecientos diez mil pesos 00/100 M.N.); se observó no registró las operaciones en el momento de su realización debido a que los registros contables y presupuestarios del momento contable del pagado fueron efectuados con fechas 31 de octubre de 2022, no obstante que los comprobantes fiscales digitales por internet y las transferencias electrónicas tienen fechas de meses anteriores, además que, no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones con el que fue financiada, así mismo, se advierte que el ente fiscalizado realizó al contratista, las retenciones del 3% del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por un importe de \$8,460.00 (Ocho mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) y del 5 al millar por un importe de \$7,370.69 (Siete mil trescientos setenta pesos 69/100 M.N.), sin embargo, no efectuó el entero ante las instancias respectivas, como se detalla en el resultado AF-07 del presente informe.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

### Ley General de Contabilidad Gubernamental:

**Artículo 42:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

**Artículo 67:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"; y **Fracción II:** "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, para que justificara o aclarara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0299/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.





El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 26 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023, sin embargo, de este resultado en particular no presentó, por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración.

2022-OA/CPM/026/2023-SA-10

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique o aclare, en lo relativo a:

La subcuenta 12361-02-25-MSJC/001 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE AGUA ESPAÑOL (2022) (2022):

1.- No registró las operaciones en el momento de su realización debido a que los registros contables y presupuestarios del momento contable del pago fueron efectuados con fechas 31 de octubre de 2022, no obstante que los comprobantes fiscales digitales por internet y las transferencias electrónicas tienen fechas de meses anteriores.

2.- No canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones con el que fue financiada.

3.- Realizó al contratista, las retenciones del 3% del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por un importe de \$8,460.00 (Ocho mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) y del 5 al millar por un importe de \$7,370.69 (Siete mil trescientos setenta pesos 69/100 M.N.), sin embargo, no efectuó el entero ante las instancias respectivas, como se detalla en el resultado AF-07 del presente informe.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en los artículos 42, 43, 67 y 70 fracciones I y II, que a la letra dicen:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental:**

**Artículo 42:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

**Artículo 67:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"; y **Fracción II:** "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo".



## RESULTADO: AF-36 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la subcuenta 12361-02-25-02-MSJC/002 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN SAN JUAN COATZÓSPAM (2022) (2022), así como a la documentación presentada por el ente fiscalizado, de la obra ubicada en la localidad de San Juan Coatzóspam y financiada con recursos del Ramo 33 fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM); con número de contrato MSJC/187/FISMDF/02/2022 de fecha 02 de abril de 2022, adjudicada al contratista PEDRO OLIVIER MURRIETA por la cantidad de \$1,520,000.00 (Un millón quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.); se observó no registró las operaciones en el momento de su realización debido a que los registros contables y presupuestarios del momento contable del pagado fueron efectuados con fechas 01, 31 de octubre y 31 de diciembre de 2022, no obstante que los comprobantes fiscales digitales por internet y las transferencias electrónicas tienen fechas de meses anteriores, además que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones con el que fue financiada, así mismo, se advierte que el ente fiscalizado realizó al contratista, las retenciones del 3% del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por un importe de \$7,621.00 (Siete mil seiscientos veintiún pesos 00/100 M.N.) y del 5 al millar por un importe de \$6,551.73 (Seis mil quinientos cincuenta y un pesos 73/100 M.N.), sin embargo, no efectuó el entero ante las instancias respectivas, como se detalla en el resultado AF-07 del presente informe.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

### Ley General de Contabilidad Gubernamental:

**Artículo 42:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

**Artículo 67:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"; y **Fracción II:** "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzóspam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, para que justificara o aclarara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0299/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzóspam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 26 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023, sin embargo, de este resultado en particular no presentó, por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración.

2022-OA/CPM/026/2023-SA-11

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique o aclare, en lo relativo a:

La subcuenta 12361-02-25-02-MSJC/002 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN SAN JUAN COATZÓSPAM (2022) (2022):

1.- No registró las operaciones en el momento de su realización debido a que los registros contables y presupuestarios del momento contable del pago fueron efectuados con fechas 01, 31 de octubre y 31 de diciembre de 2022, no obstante que los comprobantes fiscales digitales por internet y las transferencias electrónicas tienen fechas de meses anteriores.

2.- No canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones con el que fue financiada.

3.- Realizó al contratista, las retenciones del 3% del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por un importe de \$7,621.00 (Siete mil seiscientos veintiún pesos 00/100 M.N.) y del 5 al millar por un importe de \$6,551.73 (Seis mil quinientos cincuenta y un pesos 73/100 M.N.), sin embargo, no efectuó el entero ante las instancias respectivas, como se detalla en el resultado AF-07 del presente informe.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en los artículos 42, 43, 67 y 70 fracciones I y II, que a la letra dicen:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental:**

**Artículo 42:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

**Artículo 67:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"; y **Fracción II:** "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo".



## RESULTADO: AF-37 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la subcuenta 12361-02-25-02-MSJC/003 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN COATZÓSPAM (2022) (2022), así como a la documentación presentada por el ente fiscalizado, de la obra ubicada en la localidad de San Juan Coatzóspam y financiada con recursos del Ramo 33 fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM); con número de contrato MSJC/187/FISMDF/03/2022 de fecha 02 de abril de 2022, adjudicada al contratista RG-CIC ARQUITECTURA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. por la cantidad de \$1,520,000.00 (Un millón quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.); se observó no registró las operaciones en el momento de su realización debido a que los registros contables y presupuestarios del momento contable del pagado fueron efectuados con fechas 31 de octubre y 01 de noviembre de 2022, no obstante que los comprobantes fiscales digitales por internet y las transferencias electrónicas tienen fechas de meses anteriores, además que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones con el que fue financiada, así mismo, se advierte que el ente fiscalizado realizó al contratista, las retenciones del 3% del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por un importe de \$7,793.00 (Siete mil setecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.) y del 5 al millar por un importe de \$6,551.72 (Seis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.), sin embargo, no efectuó el entero ante las instancias respectivas, como se detalla en el resultado AF-07 del presente informe.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

### Ley General de Contabilidad Gubernamental:

**Artículo 42:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

**Artículo 67:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"; y **Fracción II:** "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzóspam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, para que justificara o aclarara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0299/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzóspam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 26 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023, sin embargo, de este resultado en particular no presentó, por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración.

2022-OA/CPM/026/2023-SA-12

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique o aclare, en lo relativo a:

La subcuenta 12361-02-25-02-MSJC/003 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN COATZÓSPAM (2022) (2022):

1.- No registró las operaciones en el momento de su realización debido a que los registros contables y presupuestarios del momento contable del pago fueron efectuados con fechas 31 de octubre y 01 de noviembre de 2022, no obstante que los comprobantes fiscales digitales por internet y las transferencias electrónicas tienen fechas de meses anteriores.

2.- No canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones con el que fue financiada.

3.- Realizó al contratista, las retenciones del 3% del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por un importe de \$7,793.00 (Siete mil setecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.) y del 5 al millar por un importe de \$6,551.72 (Seis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.), sin embargo, no efectuó el entero ante las instancias respectivas, como se detalla en el resultado AF-07 del presente informe.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en los artículos 42, 43, 67 y 70 fracciones I y II, que a la letra dicen:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental:**

**Artículo 42:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

**Artículo 67:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.";

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"; y **Fracción II:** "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo".





## RESULTADO: AF-38 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la subcuenta 12355-02-25-MSJ//04 CONSTRUCCIÓN DE CAMINO AGUA TORTUGA-LLANO AMARILLO DEL KM 0+000 AL KM0+840 (2022) (2022), así como a la documentación presentada por el ente fiscalizado, de la obra ubicada en la localidad de San Isidro y financiada con recursos del Ramo 33 fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM); con número de contrato MSJC/187/FISMD/04/2022 de fecha 14 de mayo de 2022, adjudicada al contratista EDIFICACIONES Y OBRAS CIVILES KACHIÑA, S.A. DE C.V. por la cantidad de \$2,675,724.74 (Dos millones seiscientos setenta y cinco mil setecientos veinticuatro pesos 74/100 M.N.); se observó no registró las operaciones en el momento de su realización debido a que los registros contables y presupuestarios del momento contable del pagado fueron efectuados con fecha 31 de diciembre de 2022, no obstante que los comprobantes fiscales digitales por internet y las transferencias electrónicas tienen fechas de meses anteriores, además que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones con el que fue financiada, así mismo, se advierte que el ente fiscalizado realizó al contratista, las retenciones del 3% del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por un importe de \$9,579.00 (Nueve mil quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) y del 5 al millar por un importe de \$11,533.30 (Once mil quinientos treinta y tres pesos 30/100 M.N.), sin embargo, no efectuó el entero ante las instancias respectivas, como se detalla en el resultado AF-07 del presente informe.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

### Ley General de Contabilidad Gubernamental:

**Artículo 42:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

**Artículo 67:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"; y **Fracción II:** "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, para que justificara o aclarara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0299/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 26 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023, sin embargo, de este resultado en particular no presentó, por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración.

2022-OA/CPM/026/2023-SA-13

Se le requiere al Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique o aclare, en lo relativo a:

La subcuenta 12355-02-25-MSJ//04 CONSTRUCCIÓN DE CAMINO AGUA TORTUGA-LLANO AMARILLO DEL KM 0+000 AL KM0+840 (2022) (2022):

1.- No registró las operaciones en el momento de su realización debido a que los registros contables y presupuestarios del momento contable del pagado fueron efectuados con fecha 31 de diciembre de 2022, no obstante que los comprobantes fiscales digitales por internet y las transferencias electrónicas tienen fechas de meses anteriores.

2.- No canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones con el que fue financiada.

3.- Realizó al contratista, las retenciones del 3% del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por un importe de \$9,579.00 (Nueve mil quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) y del 5 al millar por un importe de \$11,533.30 (Once mil quinientos treinta y tres pesos 30/100 M.N.), sin embargo, no efectuó el entero ante las instancias respectivas, como se detalla en el resultado AF-07 del presente informe.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en los artículos 42, 43, 67 y 70 fracciones I y II, que a la letra dicen:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental:**

*Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";*

*Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";*

*Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";*

*Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"; y Fracción II: "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo".*



### RESUMEN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 38 resultados, de los cuales se formularon 33 observaciones, 10 fueron atendidas por el Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, antes de la integración del presente informe, las 23 observaciones restantes generaron 1 Recomendación, 13 Solicitudes de aclaración y 09 Pliegos de observaciones.

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Acción emitida
1	AF-02	2022-OA/CPM/026/2023-RE-01	Recomendación
2	AF-05	2022-OA/CPM/026/2023-SA-01	Solicitud de aclaración
3	AF-07	2022-OA/CPM/026/2023-SA-02	Solicitud de aclaración
4	AF-16	2022-OA/CPM/026/2023-SA-03	Solicitud de aclaración
5	AF-19	2022-OA/CPM/026/2023-SA-04	Solicitud de aclaración
6	AF-21	2022-OA/CPM/026/2023-SA-05	Solicitud de aclaración
7	AF-22	2022-OA/CPM/026/2023-SA-06	Solicitud de aclaración
8	AF-24	2022-OA/CPM/026/2023-SA-07	Solicitud de aclaración
9	AF-25	2022-OA/CPM/026/2023-SA-08	Solicitud de aclaración
10	AF-28	2022-OA/CPM/026/2023-SA-09	Solicitud de aclaración
11	AF-35	2022-OA/CPM/026/2023-SA-10	Solicitud de aclaración
12	AF-36	2022-OA/CPM/026/2023-SA-11	Solicitud de aclaración
13	AF-37	2022-OA/CPM/026/2023-SA-12	Solicitud de aclaración
14	AF-38	2022-OA/CPM/026/2023-SA-13	Solicitud de aclaración

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Importe	Acción emitida
1	AF-03	2022-OA/CPM/026/2023-PO-01	744,192.90	Pliego de observaciones.
2	AF-04	2022-OA/CPM/026/2023-PO-02	\$186,910.38	Pliego de observaciones.
3	AF-11	2022-OA/CPM/026/2023-PO-03	\$1,000,438.10	Pliego de observaciones.
4	AF-13	2022-OA/CPM/026/2023-PO-04	\$66,798.99	Pliego de observaciones.
5	AF-14	2022-OA/CPM/026/2023-PO-05	\$96,663.63	Pliego de observaciones.
6	AF-15	2022-OA/CPM/026/2023-PO-06	\$160,560.00	Pliego de observaciones.
7	AF-31	2022-OA/CPM/026/2023-PO-07	\$64,357.88	Pliego de observaciones.
8	AF-32	2022-OA/CPM/026/2023-PO-08	\$109,908.61	Pliego de observaciones.
9	AF-34	2022-OA/CPM/026/2023-PO-09	\$97,851.16	Pliego de observaciones.
<b>Total</b>			<b>2,527,681.65</b>	

### DICTAMEN

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por el Ayuntamiento del Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, y de cuya veracidad es responsable, con el fin de evaluar los resultados de la Gestión Financiera de la cuenta pública, de acuerdo con el objetivo, alcance y pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, la opinión se refiere solo a la muestra de las operaciones examinadas y procedimientos de auditorías aplicadas, por lo que se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:



La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, como se precisa en los resultados con observación AF-02, AF-03, AF-04, AF-05, AF-07, AF-11, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-19, AF-21, AF-22, AF-24, AF-25, AF-28, AF-31, AF-32, AF-34, AF-35, AF-36, AF-37 y AF-38, en los que se constató que: no acreditó haber establecido la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), no se identificó evidencia en donde se hayan comprometido, devengado y/o en su caso reintegrado a la instancia correspondiente de los saldos disponibles en bancos; las retenciones realizadas no fueron enteradas ante las instancias correspondientes; no presentó el programa anual para la disposición final de bienes en el cual se autorice la baja de bienes; no presentó resguardos debidamente requisitados por los servidores públicos resguardantes; los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, al proceso de contratación; la evidencia de la realización y resultado de los materiales y servicios contratados, así como, que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”; en el ejercicio de inversión en la obra pública, presentó irregularidades en la integración del expediente técnico de la obra, así como, pagos indebidos derivados de: volúmenes de obra no ejecutados en los conceptos y cantidades, y por conceptos de obra que no se realizaron de acuerdo a las características y especificaciones.

### **CONSIDERACIONES FINALES**

Los resultados contenidos en el presente **Informe Individual**, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notificarán al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, para que en un plazo de 30 días hábiles, a partir de que surta efecto su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este **Informe Individual** de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, se podrán ratificar, rectificar o solventar.

### **SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE**

Conforme lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0299/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023 y recibido el día 13 de septiembre de 2023, se notificó al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo anterior, con oficio sin número de fecha 26 de septiembre de 2023, el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Coatzacoapam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, presentó información a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados AF-01, AF-02, AF-03, AF-04, AF-05, AF-06, AF-07, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19, AF-20, AF-21, AF-25, AF-27, AF-28, AF-31, AF-32, AF-33 y AF-34; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia



que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados AF-02, AF-03, AF-04, AF-05, AF-07, AF-11, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-19, AF-21, AF-22, AF-24, AF-25, AF-28, AF-31, AF-32, AF-34, AF-35, AF-36, AF-37 y AF-38, se consideran como no atendidos.

### **NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA**

#### **Del otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE)**

C. René Fuentes Cruz: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal, en suplencia del Titular, por ministerio de Ley.

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.

C. Leticia Laura Jacinto Méndez: Directora de Auditoría Municipal B.

C. Beatriz Adriana Luis Ramírez: Jefa de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

#### **De la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE)**

C. Sarahí Noriega Ricárdez: Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

C. Edgar Rogelio Estrada Ruíz: Auditor Especial de Fiscalización Municipal.

C. David Julián Sánchez: Director de Auditoría Municipal B.

C. Isbi Eliezer Matus Núñez: Jefe de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

C. José Daniel Canseco Gutiérrez: Jefe de Departamento de Auditoría de Verificación e Inspección Física.

C. Sofía Ruiz Antonio. Auditor.

C. Karla María Bryan López: Auditor.

C. Jesús Feliciano Ruiz López: Auditor.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

**L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ**  
**TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL ESTADO DE OAXACA**





# **ANEXOS**





**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"**

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN COATZACOPEC  
DISTRITO: TEOTITILÁN, OAXACA  
Cuenta Pública Auditada: 2022  
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/026/2023

ANEXO DAM-FC-01-SEG-01  
RESULTADO: AF-07

CUENTA: 2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO  
SUBCUENTA: 21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO  
SUB-SUBCUENTA: 21171-01-15-101 I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS, 21171-02-25-107 RETENCIÓN 5 AL MILLAR Y 21171-02-25-147 3% IMPUESTO SOBRE NOMINA

RETENCIONES NO ENTERADAS ANTE LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS.				ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES				
CUENTA	NUMERO DE POLIZA	FECHA	DESCRIPCION POLIZA	IMPORTE	DOCUMENTACION PRESENTADA	ATENDIO	PO R ATENDER	DOCUMENTACION FALTANTE
21171-01-15-101	D-000816	30-04-2022	REGISTRO DE EGRESOS DEVENGADO - CONTRATO/PEDIDO No. MSJ/005 - REGISTRO DE LA NOMINA DE DIETAS CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2022	3,553.10			3,553.10	
21171-01-15-101	D-000819	30-04-2022	REGISTRO DE EGRESOS DEVENGADO - CONTRATO/PEDIDO No. MSJ/006 - REGISTRO DE LA NOMINA DE EMPLEADOS CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2022	405.63	* AUXILIAR DE LA CUENTA 21171. RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO DEL 01-01-2022 AL 31-12-2022		405.63	
21171-01-15-101	D-000828	30-04-2022	REGISTRO DE EGRESOS DEVENGADO - CONTRATO/PEDIDO No. MSJ/009 - REGISTRO DEL PAGO DE NOMINA DE DIETAS CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2022	3,553.10	* ACUSE DE RECIBO DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES		3,553.10	RETENCIONES ANTE LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS.
21171-01-15-101	D-000831	30-04-2022	REGISTRO DE EGRESOS DEVENGADO - CONTRATO/PEDIDO No. MSJ/010 - REGISTRO DE LA NOMINA DE EMPLEADOS CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2022	405.63	NUMERO DE OPERACION 230381337458 DEL 22/09/2023 TIPO COMPLEMENTARIA POR EL PAGO DEL ISR. RETENCIONES POR SALARIOS DEL MES DE ABRIL DE 2022 POR \$11,876.00 MENOS SUBSIDIO PARA EL EMPLEO, SIN EMBARGO, CARECE DEL COMPROBANTE DE PAGO.		405.63	
21171-01-15-101	D-000847	30-04-2022	REGISTRO DE EGRESOS DEVENGADO - CONTRATO/PEDIDO No. MSJ/014 - REGISTRO DE LA NOMINA DE DIETAS CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2022	3,553.10			3,553.10	
21171-01-15-101	D-000850	30-04-2022	REGISTRO DE EGRESOS DEVENGADO - CONTRATO/PEDIDO No. MSJ/015 - REGISTRO DE NOMINA DE EMPLEADOS DEL MES DE MARZO 2022	405.63			405.63	
			<b>I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS</b>	<b>11,876.19</b>		<b>0.00</b>	<b>11,876.19</b>	
21171-02-25-147	D-001104	31-05-2022	REGISTRO DE EGRESOS DEVENGADO - CONTRATO No. - MSJ/C/187/RISMD/01/2022 - DE LA OBRA - MSJ/C/001 CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE AGUA ESPAÑOL (2022) REGISTRO DE LA ESTIMACION UNO DE LA OBRA CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE AGUA ESPAÑOL	3,401.00	* RECIBO DE PAGO IMPUESTO SOBRE NOMINA Y ASIMILABLES FOLIO 12303173698 EMITIDO EL 22/09/2023 POR \$3,401.00, SIN EMBARGO, CARECE DEL COMPROBANTE DE PAGO		3,401.00	RETENCIONES ANTE LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS.
			<b>3% IMPUESTO SOBRE NOMINA</b>	<b>3,401.00</b>		<b>0.00</b>	<b>3,401.00</b>	
21171-01-15-101	D-001306	22-07-2022	REGISTRO DE EGRESOS DEVENGADO - CONTRATO/PEDIDO No. MSJ/024 - REGISTRO DE LA NOMINA DE DIETAS CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2022	3,553.10			3,553.10	
21171-01-15-101	D-001309	22-07-2022	REGISTRO DE EGRESOS DEVENGADO - CONTRATO/PEDIDO No. MSJ/025 - REGISTRO DE LA NOMINA DE EMPLEADOS CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2022	405.63	* AUXILIAR DE LA CUENTA 21171. RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO DEL 01-01-2022 AL 31-12-2022		405.63	
21171-01-15-101	D-001323	22-07-2022	REGISTRO DE EGRESOS DEVENGADO - CONTRATO/PEDIDO No. MSJ/029 - REGISTRO DEL PAGO DE NOMINA DE DIETAS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2022	3,553.10	* ACUSE DE RECIBO DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES		3,553.10	RETENCIONES ANTE LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS.
21171-01-15-101	D-001437	31-07-2022	REGISTRO DE EGRESOS DEVENGADO - CONTRATO/PEDIDO No. MSJ/030 - REGISTRO DEL PAGO DE NOMINA DE EMPLEADOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2022	189.00	NUMERO DE OPERACION 230100310558 DEL 22/09/2023 TIPO COMPLEMENTARIA POR EL PAGO DEL ISR. RETENCIONES POR SALARIOS DEL MES DE JULIO DE 2022 POR \$11,443.00 MENOS SUBSIDIO PARA EL EMPLEO, SIN EMBARGO, CARECE DEL COMPROBANTE DE PAGO.		189.00	
21171-01-15-101	D-001446	31-07-2022	REGISTRO DE EGRESOS DEVENGADO - CONTRATO/PEDIDO No. MSJ/037 - REGISTRO DEL PAGO DE NOMINA DE DIETAS CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2022	3,553.10			3,553.10	
21171-01-15-101	D-001449	31-07-2022	REGISTRO DE EGRESOS DEVENGADO - CONTRATO/PEDIDO No. MSJ/038 - REGISTRO DEL PAGO DE NOMINA DE EMPLEADOS CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2022	189.00			189.00	
			<b>I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS</b>	<b>11,442.93</b>		<b>0.00</b>	<b>11,442.93</b>	

"ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN COATZOSPAM  
DISTRITO: TEOTITLÁN, OAXACA  
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/026/2023

ANEXO DAM-FC-01-SEG-01  
RESULTADO: AF-07

CUENTA: 2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO  
SUBCUENTA: 21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO  
SUB-SUBCUENTA: 21171-01-15-101 I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS, 21171-02-25-107 RETENCION 5 AL MILLAR Y 21171-02-25-147 3% IMPUESTO SOBRE NOMINA

RETENCIONES NO ENTERADAS ANTE LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS.				ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES				
CUENTA	NÚMERO DE POLIZA	FECHA	DESCRIPCIÓN POLIZA	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
21171-02-25-147	D-002190	01-10-2022	REGISTRO DE EGRESOS DEVENGADO - CONTRATO No. - MSC/187/FISMBF/02/2022- DE LA OBRA - MSJC/002 CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN SAN JUAN COATZOSPAM (2022) REGISTRO DE LA ESTIMACION 1 DE LA OBRA CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN COATZOSPAM	3,037.00			3,037.00	
21171-02-25-147	D-002295	31-10-2022	REGISTRO DE EGRESOS DEVENGADO - CONTRATO No. - MSJC/187/FISMBF/01/2022- DE LA OBRA - MSJC/001 CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE AGUA ESPAÑOL (2022) REGISTRO DE LA SEGUNDA ESTIMACION DE LA OBRA CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE AGUA ESPAÑOL, SAN JUAN COATZOSPAM, TEOTITLÁN	1,711.00			1,711.00	
21171-02-25-147	D-002297	31-10-2022	REGISTRO DE EGRESOS DEVENGADO - CONTRATO No. - MSJC/187/FISMBF/01/2022- DE LA OBRA - MSJC/001 CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE AGUA ESPAÑOL (2022) REGISTRO DE LA ESTIMACION 03 DE LA OBRA CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE AGUA ESPAÑOL, MUNICIPIO DE SAN JUAN COATZOSPAM	2,032.00			2,032.00	
21171-02-25-147	D-002299	31-10-2022	REGISTRO DE EGRESOS DEVENGADO - CONTRATO No. - MSJC/187/FISMBF/01/2022- DE LA OBRA - MSJC/001 CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE AGUA ESPAÑOL (2022) REGISTRO DE LA ESTIMACION 04 DE LA OBRA CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO DE LA LOCALIDAD DE AGUA ESPAÑOL, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN COATZOSPAM	1,316.00			1,316.00	RETENCIONES NO ENTERADAS ANTE LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS.
21171-02-25-147	D-002333	31-10-2022	REGISTRO DE EGRESOS DEVENGADO - CONTRATO No. - MSJC/187/FISMBF/02/2022- DE LA OBRA - MSJC/002 CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN SAN JUAN COATZOSPAM (2022) REGISTRO DEL PAGO DE ESTIMACION DOS DE LA OBRA CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN COATZOSPAM	3,133.00			3,133.00	
21171-02-25-147	D-002336	31-10-2022	REGISTRO DE EGRESOS DEVENGADO - CONTRATO No. - MSJC/187/FISMBF/03/2022- DE LA OBRA - MSJ/003/ CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN COATZOSPAM (2022) REGISTRO DE LA PRIMERA ESTIMACION DE LA OBRA CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN COATZOSPAM	3,107.00			3,107.00	
21171-02-25-147	D-002338	31-10-2022	REGISTRO DE EGRESOS DEVENGADO - CONTRATO No. - MSJC/187/FISMBF/03/2022- DE LA OBRA - MSJ/003/ CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN COATZOSPAM (2022) REGISTRO DE LA ESTIMACION DOS DE LA OBRA CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN COATZOSPAM	2,373.00			2,373.00	
			<b>3% IMPUESTO SOBRE NOMINA</b>	<b>16,709.00</b>		<b>0.00</b>	<b>16,709.00</b>	
21171-02-25-147	D-002494	01-11-2022	REGISTRO DE EGRESOS DEVENGADO - CONTRATO No. - MSJC/187/FISMBF/03/2022- DE LA OBRA - MSJ/003/ CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN COATZOSPAM (2022) REGISTRO DE LA TERCERA ESTIMACION DE LA OBRA CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN COATZOSPAM	1,236.00			1,236.00	
21171-02-25-147	D-002643	30-11-2022	REGISTRO DE EGRESOS DEVENGADO - CONTRATO No. - MSJC/187/FISMBF/03/2022- DE LA OBRA - MSJ/003/ CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN COATZOSPAM (2022) REGISTRO DE LA ESTIMACION CUATRO DE LA OBRA CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN COATZOSPAM	1,077.00			1,077.00	RETENCIONES NO ENTERADAS ANTE LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS.
			<b>3% IMPUESTO SOBRE NOMINA</b>	<b>2,313.00</b>		<b>0.00</b>	<b>2,313.00</b>	

\* AUXILIAR DE LA CUENTA 21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO DEL 01-01-2022 AL 31-12-2022  
\* RECIBOS DE PAGO IMPUESTOS SOBRE NOMINA Y ASIMILABLES EMITIDOS EL 23/09/2023 CON FOLIOS 12303175159 Y 12303175246 POR \$1,236.00 Y \$1,077.00 RESPECTIVAMENTE, SIN EMBARGO, CARECEN DEL COMPROBANTE DE PAGO.

\* ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO \*  
2 / 4



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"**

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN COATZACAMPAM  
 DISTRITO: TEOTITLÁN, OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/026/2023

ANEXO DAM-FC-01-SEG-01  
 RESULTADO: AF-07

CUENTA: 2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO  
 SUBCUENTA: 21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO  
 SUB-SUBCUENTA: 21171-01-15-101 I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS, 21171-02-25-107 RETENCION 5 AL MILLAR Y 21171-02-25-147 3% IMPUESTO SOBRE NOMINA

RETENCIONES NO ENTERADAS ANTE LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS.				ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES				
CUENTA	NÚMERO DE POLIZA	FECHA	DESCRIPCIÓN POLIZA	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIÓ	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
21171-01-15-101	D-003178	31-12-2022	REGISTRO DE EGRESOS DEVENGADO - CONTRATO/PEDIDO No. MS/058 - REGISTRO DE LA NOMINA DE DIETAS CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2022	3,553.05			3,553.05	
21171-01-15-101	D-003182	31-12-2022	REGISTRO DE EGRESOS DEVENGADO - CONTRATO/PEDIDO No. MS/059 - REGISTRO DEL PAGO DE NOMINA DE EMPLEADOS CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2022	189.00			189.00	
21171-01-15-101	D-003186	31-12-2022	REGISTRO DE EGRESOS DEVENGADO - CONTRATO/PEDIDO No. MS/061 - REGISTRO DE LA NOMINA DE DIETAS CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2022	3,552.70			3,552.70	
21171-01-15-101	D-003200	31-12-2022	REGISTRO DE EGRESOS DEVENGADO - CONTRATO/PEDIDO No. MS/061 - REGISTRO DE LA NOMINA DE EMPLEADOS CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2022	189.00			189.00	
21171-01-15-101	D-003206	31-12-2022	REGISTRO DE EGRESOS DEVENGADO - CONTRATO/PEDIDO No. MS/062 - REGISTRO DE LA NOMINA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE DIETAS	3,553.05			3,553.05	
21171-01-15-101	D-003209	31-12-2022	REGISTRO DE EGRESOS DEVENGADO - CONTRATO/PEDIDO No. MS/063 - REGISTRO DEL PAGO DE NOMINA DE EMPLEADOS DEL MES DE SEPTIEMBRE	189.00			189.00	
21171-01-15-101	D-003221	31-12-2022	REGISTRO DE EGRESOS DEVENGADO - CONTRATO/PEDIDO No. MS/064 - REGISTRO DE LA NOMINA DE DIETAS CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2022	3,553.05			3,553.05	
21171-01-15-101	D-003225	31-12-2022	REGISTRO DE EGRESOS DEVENGADO - CONTRATO/PEDIDO No. MS/064 - REGISTRO DE LA NOMINA DE EMPLEADOS CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2022	189.00			189.00	
21171-01-15-101	D-003231	31-12-2022	REGISTRO DE EGRESOS DEVENGADO - CONTRATO/PEDIDO No. MS/066 - REGISTRO DE LA NOMINA DE DIETAS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE	3,553.05			3,553.05	
21171-01-15-101	D-003234	31-12-2022	REGISTRO DE EGRESOS DEVENGADO - CONTRATO/PEDIDO No. MS/067 - REGISTRO DEL PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE	189.00			189.00	
21171-01-15-101	D-003245	31-12-2022	REGISTRO DE EGRESOS DEVENGADO - CONTRATO/PEDIDO No. MS/067 - REGISTRO DE LA NOMINA DE DIETAS CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2022	3,553.05			3,553.05	
21171-01-15-101	D-003249	31-12-2022	REGISTRO DE EGRESOS DEVENGADO - CONTRATO/PEDIDO No. MS/068 - REGISTRO DEL PAGO DE NOMINA DE EMPLEADOS CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2022	189.00			189.00	
				<b>22,451.95</b>		<b>0.00</b>	<b>22,451.95</b>	
21171-02-25-107	D-003405	31-12-2022	I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS REGISTRO DE EGRESOS DEVENGADO - CONTRATO No. - MS/IC/187/FISDMF/04/2022- DE LA OBRA - MSJ/04/ CONSTRUCCION DE CAMINO AGUA TORTUGA-LLANO AMARILLO DEL KM 0 000 AL KM 0 840 (2022) REGISTRO DE LA ESTIMACION 2 DE LA OBRA CONSTRUCCION DE CAMINO AGUA TORTUGA-LLANO AMARILLO DEL KM 0 000 AL KM 0 840	4,576.49	LA ENTIDAD FISCALIZADA NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN		4,576.49	RETENCIONES NO ENTERADAS ANTE LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS.
				<b>4,576.49</b>		<b>0.00</b>	<b>4,576.49</b>	

"ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO"  
 3 / 4





AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN COATZACOAPAM
DISTRITO: TEOTITLÁN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/026/2023

ANEXO DAM-FM-01-SEG-01
RESULTADO: AF-07

CUENTA: 2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUBCUENTA: 21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUB-SUBCUENTA: 21171-01-15-101 I.S.R.- SOBRE SUELDOS Y SALARIOS, 21171-02-25-107 RETENCION 5 AL MILLAR Y 21171-02-25-147 3% IMPUESTO SOBRE NOMINA

Table with columns: CUENTA, NÚMERO DE POLIZA, FECHA, DESCRIPCIÓN POLIZA, IMPORTE, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDÍO, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Includes detailed entries for various construction contracts and a summary row for 3% IMPUESTO SOBRE NOMINA.

FUENTE: AUXILIAR DE LA CUENTA PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZO

C. KARLA MARÍA BRYAN LÓPEZ
AUDITOR

C. SOFÍA RUIZ ANTONIO
AUDITOR

C. ESBÍ ELIEZER MATUS NUÑEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

"ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO"
4 / 4



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-FC-02-SEG-02  
RESULTADO: AF-09

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN COATZACOCHAM  
DISTRITO: TEOTITILÁN, OAXACA  
CUENTA PÚBLICA: 2022  
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
ORDEN DE OAC/CPM/026/2023  
AUDITORÍA:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	INGRESOS SEGÚN ESTADO DE ACTIVIDADES DETALLADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE SEPTIEMBRE DEL 2022		INGRESOS SEGÚN MINISTRACIONES RECIBIDAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (PAGOS POR TRANSFERENCIAS)		DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y LOS INGRESOS MINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
			(A)	(B)	(C)	(C)					
41	INGRESOS DE GESTIÓN		528,998.56								
411	IMPUESTOS		5,300.00								
414	DERECHOS		17,925.00								
415	PRODUCTOS		723.56								
416	APROVECHAMIENTOS		5,050.00								
42111	PARTICIPACIONES		\$1,996,511.06	\$2,907,498.00							
42111-8101001	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		1,387,620.00	2,087,747.00							
42111-8102001	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		398,736.00	598,104.00							
42111-8103001	FONDO DE COMPENSACIONES		56,948.00	39,224.00							
42111-8104001	FOGADI		15,720.00	25,510.00							
42111-8107001	ISR SOBRE SALARIOS	BBVA BANCOMER, S.A. CTA, 0118181527	1,159.06	1,971.00							
42111-8108001	PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES		63,216.00	31,609.00							
42111-8109001	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		62,438.00	105,229.00							
42111-8110001	IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		8,043.00	12,910.00							
42111-8111001	FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		3,031.00	5,196.00							
42121	APORTACIONES		7,587,153.06	\$10,908,813.19							
42121-8201001	FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)	BBVA BANCOMER, S.A. CTA, 0118181543	6,680,877.70	9,544,170.94							
42121-8202001	FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN DF)	BBVA BANCOMER, S.A. CTA, 0118181594	906,275.36	1,359,642.25							
<b>TOTALES</b>			<b>\$9,612,662.68</b>	<b>\$13,811,311.19</b>							

FUENTE: INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ESTADO DE ACTIVIDADES INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. KARLA MARÍA BRVAN LÓPEZ  
AUDITOR

C. SOFÍA RUIZ ANTONIO  
AUDITOR

C. GSI EUIEZER MATUS NUÑEZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"



ENTE FISCALIZADO: MINISTERIO DE SAN JUAN COATZACOCHIM

SUBSUCURSIÓN: 42111 PARTICIPACIONES

ANEXO DAMEF-C03-SE6-03

RESULTADO: A-10

Table with columns: POLIZA DE INGRESO, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SFM (COMPULSA), RAMO Y/O FONDO, COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO COMPROBANTE FISCAL POSTERIOR A LOS CINCO DIAS HABILES, IMPORTE OBSERVADO NO PRESENTE COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER, DOCUMENTACION FALTANTE.



ENTE FISCALIZADO: MINISTERIO DE SAN JUAN COATZACOCH...
CUBA PÁBLICA 30 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDEN DE AUDITORÍA: OACPM/2022/023

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 42111 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 421111 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

Table with columns: POLIZA DE INGRESO, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SFM (COMPULSA), RAMO Y/O FONDO, CONCEPTO, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO, IMPORTE OBSERVADO NO PRESENTE, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENDIDO, DOCUMENTACION FALTANTE. Contains 15 rows of financial data.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN COATZACOCHIMILCO... CUENTA PÚBLICA 2022...

ANEXO DAMEF-033-SE-03 RESULTADO-AP-10

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA... DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 4211-18-02001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 4211-18-02001 FONDO DE COMPENSACIONES 4211-18-02001...

CUENTA 4211 PARTICIPACIONES SUB-CUENTA 4211 PARTICIPACIONES SUB-CUENTA 4211 PARTICIPACIONES...

Table with columns: POLIZA DE INGRESO, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SFM (COMPULSA), RAMO Y FONDO, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO NO PRESENTE, ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.





ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN COATZACOCHIMILCO... OFICINA DE AUDITORÍA: OAXCPM0267203

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA... DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAMEFC033.SEG-03... RESULTADO: A-1-10

Table with columns: POLEZA DE INGRESO, BANCO, TRANSACCIONES REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SFM (COMPULSA), RAMO Y FONDO, COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO, IMPORTE OBSERVADO NO PRESENTE, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Rows include details for various compensation and deposit transactions.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN COATZACOCHIMILCO... CUENTA PÚBLICA 2022...

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA... DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAMEF-G03-SE-03 RESULTADO-AF-10

CUENTA 4211 PARTICIPACIONES SUB-CUENTA 42111 PARTICIPACIONES... FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL... FONDO DE FOMENTO DE COMERCIONES...

Table with columns: POLIZA DE INGRESO, BANCO, TRANSACCIONES REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SFM (COMPULSA), RAMO Y/O FONDO, FECHA, IMPORTE, CONCEPTO FISCAL, COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO, IMPORTE OBSERVADO NO PRESENTE, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.



ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN COATZACOCHIMIL  
 MUNICIPIO DE SAN JUAN COATZACOCHIMIL  
 CUENTA BANCARIA: 301 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 ORDEN DE AUDITORÍA: OACPM/2022/023

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-F-033-SEG-03  
 RESULTADO AF-10

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES  
 SUB-CUENTA: 42111 PARTICIPACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 421111 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES; 42111118180001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL; 42111118180002 FONDO DE COMERCIALIZACIONES; 42111118180003 FONDO DE IMPUESTOS POR IMPUESTOS ESPECIALES  
 SUB-SUBCUENTA: 42111118180004 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGISTRO; 42111118180005 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGISTRO DE IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS; 42111118180006 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGISTRO DE IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES USADOS  
 CUENTA: 4212 IMPORTEACIONES  
 SUB-CUENTA: 42121 IMPORTEACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 421211 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDI)  
 SUB-SUBCUENTA: 421211180001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDI)

NÚMERO	POLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSACCIONES REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SFM (COMPULSA)		RAMO Y/O FONDO		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO COMPROMETIDO POSTERIOR A LOS CINCO DÍAS HÁBILES	IMPORTE OBSERVADO NO PRESENTE COMPROMETIDO POSTERIOR A LOS CINCO DÍAS HÁBILES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	FECHA	IMPORTE	INSTITUCIÓN BANCARIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO							
00041	30/11/2022	179.00	BWA Bancomer, S.A., 0118181527	25/11/2022	179.00	25/11/2022	179.00	6R SOBRE SALARIOS	PAGO DE FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA CON FECHA DE DEPÓSITO 25 DE NOVIEMBRE 2022	82979091F-684F-4892-8620-37895852E84	20/02/2023	179.00	179.00					
00057	31/12/2022	338.00	BWA Bancomer, S.A., 0118181527	27/12/2022	338.00	27/12/2022	338.00	6R SOBRE SALARIOS	PAGO DE FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA CON FECHA DE DEPÓSITO 27 DE DICIEMBRE 2022	84584AC42C9-41C8-8059-7202457380C	27/02/2023	338.00	338.00					
00012	31/01/2022	2,271.00	BWA Bancomer, S.A., 0118181527	31/01/2022	2,271.00	31/01/2022	2,271.00	PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES	PAGO DE FONDO DE IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS CON FECHA DE DEPÓSITO 31 DE ENERO 2022	8173917A-205C-4886-8059-7202457380C	20/02/2023	2,271.00	2,271.00					
00027	28/02/2022	4,508.00	BWA Bancomer, S.A., 0118181527	04/02/2022	4,508.00	04/02/2022	4,508.00	PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES	PAGO DE FONDO DE IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS CON FECHA DE DEPÓSITO 04 DE FEBRERO DEL 2022	923553DB-1C80-4302-89F7664E8408D94	20/02/2023	4,508.00	4,508.00					
00038	31/03/2022	2,948.00	BWA Bancomer, S.A., 0118181527	01/03/2022	2,948.00	01/03/2022	2,948.00	PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES	PAGO DE FONDO DE IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS CON FECHA DE DEPÓSITO 01 DE MARZO 2022	6583AC5A-1618-4165-818A-0A553000811	22/02/2023	2,948.00	2,948.00					
00042	31/03/2022	38,151.00	BWA Bancomer, S.A., 0118181527	04/03/2022	38,151.00	04/03/2022	38,151.00	PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES	PAGO DE FONDO DE IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS CON FECHA DE DEPÓSITO 04 DE MARZO 2022	7384872E-07DE-48C2-9549-3429A4481778	22/02/2023	38,151.00	38,151.00					
00050	31/03/2022	2,460.00	BWA Bancomer, S.A., 0118181527	31/03/2022	2,460.00	31/03/2022	2,460.00	PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES	PAGO DE FONDO DE IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS CON FECHA DE DEPÓSITO 31 DE MARZO 2022	1655275A-1618-4165-818A-0A553000811	22/02/2023	2,460.00	2,460.00					
00071	30/04/2022	2,442.00	BWA Bancomer, S.A., 0118181527	29/04/2022	2,442.00	29/04/2022	2,442.00	PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES	PAGO DE FONDO DE IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS CON FECHA DE DEPÓSITO 29 ABRIL 2022	8CC39FA-8859-48AC-8C49-8470525876C	19/03/2023	2,442.00	2,442.00					
00089	31/05/2022	2,363.00	BWA Bancomer, S.A., 0118181527	31/05/2022	2,363.00	31/05/2022	2,363.00	PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES	PAGO DE FONDO DE IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS CON FECHA DE DEPÓSITO 31 DE MAYO 2022	8180287A-88F4-469A-9954-652C4E129E14	19/03/2023	2,363.00	2,363.00					
00013	30/06/2022	2,794.00	BWA Bancomer, S.A., 0118181527	30/06/2022	2,794.00	30/06/2022	2,794.00	PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES	PAGO DE FONDO DE IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS CON FECHA DE DEPÓSITO 30 DE JUNIO 2022	472944D-2658-88E8-8327-02A2E8B565C5	22/02/2023	2,794.00	2,794.00					
00013	31/07/2022	2,665.00	BWA Bancomer, S.A., 0118181527	29/07/2022	2,665.00	29/07/2022	2,665.00	PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES	PAGO DE FONDO DE IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS CON FECHA DE DEPÓSITO 29 DE JULIO DEL 2022	16C2167D-3608-462A-8E22-8E225F83818	20/02/2023	2,665.00	2,665.00					
00017	30/09/2022	2,674.00	BWA Bancomer, S.A., 0118181527	30/09/2022	2,674.00	30/09/2022	2,674.00	PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES	PAGO DE FONDO DE IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS CON FECHA DE DEPÓSITO 30 DE SEPTIEMBRE 2022	91E8-C98-CAF-1460-91E8-3E8C7D0A1E	20/09/2023	2,674.00	2,674.00					
00015	31/07/2022	2,664.00	BWA Bancomer, S.A., 0118181527	31/07/2022	2,664.00	31/07/2022	2,664.00	PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES	PAGO DE FONDO DE IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS CON FECHA DE DEPÓSITO 31 DE AGOSTO 2022	11052A8E-4E31-45C4-8700-1592A0D0F0E5	20/02/2023	2,664.00	2,664.00					
00030	31/07/2022	3,027.00	BWA Bancomer, S.A., 0118181527	27/07/2022	3,027.00	27/07/2022	3,027.00	PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES	PAGO DE FONDO DE IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS CON FECHA DE DEPÓSITO 27 DE JULIO 2022	0A51181D-2A4A-10A8-9A59-FA880585844C	20/02/2023	3,027.00	3,027.00					

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EMPLEADO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN COATZACOCHUQUE, OAXACA
CUENTA PÚBLICA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
OFICINA DE AUDITORÍA: OAX/CPM/026/2023

ANEXO DAM-F-08-SEG-03
RESULTADO: AP-10

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUBCUENTA: 4211.810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUBSUBCUENTA: 4211.810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUBSUBSUBCUENTA: 4211.810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUBSUBSUBSUBCUENTA: 4211.810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

Table with columns: PÓLIZA DE INGRESO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFIN (COMPLIADA), BANCO, FECHA, IMPORTE, RÁMPO Y/O FONDO, COMPROMANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO EXISTENTE CON FECHA POSTERIOR A LOS CINCO DÍAS HÁBILES, IMPORTE OBSERVADO NO PRESENTE CON COMPROMANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ENTR FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN COATZACOCHUCA... CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES... SUBCuenta: 4211.810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES...

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA... DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-F-08-SEC-03 RESULTADO AP-10

Table with columns: POLIZA DE INGRESO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SFERN (COMPUNDA), COMPROMANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO, IMPORTE OBSERVADO POR ATENCION, DOCUMENTACION PRESENTADA, DOCUMENTACION FALTANTE. Rows 000010 to 000088.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.





ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN COATZACOCHUCA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORIGEN DE AUDITORIA: OAC/CPM/026/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUBCATEGORIA: 4211.810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUBCATEGORIA: 4211.810002 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUBCATEGORIA: 4211.810003 FONDO RESERVA PARA IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

ANEXO DAM-F-08-SEG-03
RESULTADO: AP-10

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUBCATEGORIA: 4211.810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUBCATEGORIA: 4211.810002 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUBCATEGORIA: 4211.810003 FONDO RESERVA PARA IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUBCATEGORIA: 4211.810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUBCATEGORIA: 4211.810002 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUBCATEGORIA: 4211.810003 FONDO RESERVA PARA IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

Table with columns: PÓLIZA DE INGRESO, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFIN (COMPLIANA), RAMO Y/O FONDO, FECHA, IMPORTE, CONCEPTO, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO EXISTENTE CON FECHA POSTERIOR A LOS CINCO DIAS HÁBILES, IMPORTE OBSERVADO NO PRESENTE O SIN DOCUMENTACIÓN FISCAL DIGITAL POR INTERNET, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, DOCUMENTACIÓN POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN COATZACOCHUCA... CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES... SUBCATEGORIA: 4211.810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES...

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA... DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-F-08-SEG-03 RESULTADO AP-10

Table with columns: POLIZA DE INGRESO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFIN (COMPLIADA), COMPROMITE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO, IMPORTE OBSERVADO POR ATENCION, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENCION, DOCUMENTACION FALTANTE. Rows include various transaction numbers and dates.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

10/11



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-F-08-SEG-03  
RESULTADO AP-10



ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN COATZACOCHCO  
MUNICIPIO: SAN JUAN COATZACOCHCO, OAXACA  
CUENTA PÚBLICA: 2022  
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPMA/026/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES  
SUBCUENTA: 4211.810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 4211.810001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 4211.810001 FONDO DE COMPLEMENTACIONES 4211.810001 FONDO DE OTRAS PARTICIPACIONES POR IMPUESTOS ESPECIALES  
3095940000 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y EDUCACIÓN 4211.810001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS 4211.810001 FONDO RESERVA FONDO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS  
CUENTA: 4212 APORTACIONES  
SUBCUENTA: 4212.810001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMPF)  
3095940000 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMPF)

Table with columns: PÓLIZA DE INGRESO, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFIN (COMPUNSA), RAMO Y/O FONDO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO POSTERIOR A LOS CINCO DIAS HÁBILES, IMPORTE OBSERVADO NO PRESENTE O SIN COMPROMANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL EHE FISCALIZADO CON SESIONANTE AL EJERCICIO FISCAL 2022 E INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

REVISÓ  
EJABORÓ  
AUTORIZÓ

C. ISABELLEZ MATUS SUÑEZ  
EFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA  
V/O COMPLEMENTO

C. DAVID JUAN SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

BITE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANLUIS COTZECOSRAM

ENTRERO: TOTTILIAN, OAXACA

CUENTA PÚBLICA 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022
RECIBO Y/O FONDO: RAMO 28 - PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA/26/2023

CATEGORÍA: 511111 TRANSACCIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
SUBCATEGORÍA: 511111 TRANSACCIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
SUB-SUBCATEGORÍA: 511111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA

AMRGO DAMFC-04562-04
RESULTADO: AF-11

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUJA, FECHA Y/O PERIODO, NÚM., CONCEPTO, SUIT TOTAL, SUERDIO PARA EL EMPLEO, RELACIONES TERCERAS, TOTAL, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Contains 8 rows of audit data.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

BTE FISCALIZADOR: MUNICIPIO DE SANLUIS COTZECOSRAM

ENTRERO: TIOITILAN, OAXACA

CUENTA PÚBLICA 2022  
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022  
RECIBOS Y/O FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/AM/26/2023

OTROVA: 5111. RAMIFICACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE  
SUDICIALVA: 5111. RAMIFICACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE  
SUB-SUBCUENTA: 5111.11.32. BIENIO AL PERSONAL DE CONFIANZA

ANEXO DAMFC-045EG-04  
RESULTADO AF-11

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUA, FECHA Y/O PERIODO, NÚM, CONCEPTO, SUIT TOTAL, CUERPO PARA EL EMPLEO, RETENCIONES (I.S.R.), TOTAL, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRINADO, POR ATRINER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Rows include details for various personnel and financial entries.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.





ANEXO DAMFC-045EG-04  
RESULTADO AF-11

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANLUIS COTZECOSRAM

ENTRITO: TOTTILIAN, OAXACA

CUENTA PÚBLICA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022

RECIBOS Y/O FONDO: RAMO 28 - PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA25/2023

Table with columns: NUMERO, POLIZA DE GASTO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUJA, FECHA Y/O PERIODO, NUM, CONCEPTO, SUIT TOTAL, CUANTO PARA EL EMPLEO, RETENCIONES (I.S.R.), TOTAL, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER, DOCUMENTACION FALTANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

BTE FISCALIZADOR MUNICIPIO DE SANLUIS COTZACUAPAN

ESTRIBO TOTTILIAN OAXACA

CUENTA PÚBLICA 2022

PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022

RECIBO Y/O FONDO RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ORDEN DE AUDITORÍA OAX/AM/2022/025

ORDEN DE AUDITORÍA OAX/AM/2022/025

ORDEN DE AUDITORÍA OAX/AM/2022/025

ORDEN DE AUDITORÍA OAX/AM/2022/025

ORDEN DE AUDITORÍA OAX/AM/2022/025

AMRGO DAMFC-045EG-04
RESULTADO AF-11

Table with columns: POLIZA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUAM, FECHA Y/O PERIODO, NUM, CONCEPTO, SUIT TOTAL, CUERPO PARA EL EMPLEO, RETENCIONES I.S.R., TOTAL, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER, DOCUMENTACION FALTANTE. Rows include details for various payroll entries and observations.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SALIÚAN COTZESQUAM

ENTRERO, TOTTILIAN, OAXACA

CUENTA PÚBLICA 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022

RECIBOS Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM25/2023

AMFO DAMFC-04562-04
RESULTADO AF-11

Table with columns: POLIZA DE GASTO, POLIZA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUJA, FECHA Y/O PERIODO, NUM, CONCEPTO, SUIT TOTAL, SUERTEO PARA EL EMPLEO, RETENCIONES PARA EL PAGO, TOTAL, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER, DOCUMENTACION FALTANTE. Rows include details for various payroll entries and their fiscal treatment.

FUENTE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORO

REVISO

AUTORIZO

C. KARLA MARÍA BRIVAN LÓPEZ
AUDITOR

C. SOFÍA RUIZ ANTONIO
AUDITOR

C. SBI ELIEZER MARTÍNEZ NUÑEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN COATZACOPECAM

CUENTA PÚBLICA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES, AJENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ORDEN DE AUDITOR: UNICOM2020/2023

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION

SUBCUENTA: 5124.1 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION

SUB-SUBCUENTA: 5124.1.2021 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO

AMBITO DE LA SESION: 05

RESULTADO: A-3

Table with columns: POLIZA DE DIARIO, POLIZA DE EGRESO, BANCO, COMPROBANTE, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER, DOCUMENTACION FALTANTE. Rows include transaction details for cement and other materials.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INVENTARIO CLASIFICADO COMO RESERVADO.

1/2



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN COATZACOCHIMIL  
CUARTA PÚBLICA 2022  
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
ORDEN DE AUDITOR: UN/CP/020/2023

ANEXO C-14.6.6.6.6.6.6.5  
RESULTADO.4.6.33

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN  
SUB-CUENTA: 5124.1 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN  
SUB-SUB-CUENTA: 5124.1.221 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LA EVIDENCIA DE USO Y DESTINO DE LOS MATERIALES ADQUIRIDOS.

POLIZA DE DIARIO				POLIZA DE EGRESO				FUENTE DE FINANCIAMIENTO				BANCO				COMPROBANTE				ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE						
00375	31/12/2022	8,016.00	00136	31/12/2022	8,016.00	8,016.00	10/12/2022	702B3FE7422B-43E9-886A-E938FE8A62	LUIS CARRERA SILVA	8,016.00	120 NCLATAS DE ARENA 8 187 BULTO CEMENTO CRUZ AZUL 1 6T TONELADA CEMENTO APASCO	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REGISTRO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN, EL PROCESO DE CONFORMACIÓN ASÍ COMO LA FORMALIZACIÓN DE USO Y DESTINO DEL MATERIAL ADQUIRIDO.	8,016.00	*POLIZA DIARIO 003971, 003973, 003976 *POLIZA DE EGRESO 001136 *COMPROBANTE FISCAL DIGITAL DE MARZO DEL 2021/2022 *CUADRO COMPARATIVO *SOLICITUD DEL 10/12/2022 *AUTORIZACIÓN DEL 02/22/2023 E938FE8A62 702B3FE7422B-43E9-886A-E938FE8A62 *REPORTE FOTOGRAFICO DE TABICIONES, BULTOS DE CEMENTO, ARENA, ENLIZADO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CON EL MATERIAL ADQUIRIDO			LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO DE USO Y DESTINO DEL MATERIAL ADQUIRIDO						
TOTAL		566,798.99			566,798.99	566,798.99				566,798.99			566,798.99				566,798.99						

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. KARLA MARCELESIAN LÓPEZ  
AUDITOR

C. SOFÍA JULIA ANTONIO  
AUDITOR

C. CAROL GUERRA GARCÍA  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA  
Y DE CUMPLIMIENTO

C. DAVID MORALES CÁDIZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

2/2





AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN COATZACOAPAN
CIUDAD DE OAXACA
CUENTA PÚBLICA 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/P/0056/2023

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51261-2611 COMBUSTIBLES

ANEXO DMI-DAR-06-06-06
RESUMIDO-AP14

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CAVA, FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIÓ, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Includes detailed entries for fuel purchases and vehicle maintenance.



ANEXO 04AM-04AF-06-06-06  
RESULTADO-AF-14

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN COATZACOAPAN  
CENTRO: TEOCITLAN, OAXACA  
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
ORDEN DE AUDITORIA: OACFM/006/2023

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS  
SUB-CUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS  
SUB-SUBCUENTA: 51261-2611 COMBUSTIBLES

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIÓ, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Includes detailed entries for fuel purchases and vehicle documentation.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN COATZACOAPAM
SAN JUAN COATZACOAPAM
CUENTA PÚBLICA 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORIGEN DE AUDITORÍA: OACF/M056/2023

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51261-2611 COMBUSTIBLES

ANEXO DMI-DAR-06-06-06
RESUMIDO-AP14

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CAVA, FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDÍO, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Rows include details for fuel purchases and vehicle maintenance.



ANEXO OAM 04/05-06-06-06  
RESULTADO: A-14

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN COATZACOAPAN  
CUENTA PÚBLICA: 2022  
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
ORDEN DE AUDITORIA: OACF/M05/2022

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS  
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS  
SUB-SUBCUENTA: 51261-2611 COMBUSTIBLES

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Includes a summary row at the bottom with totals.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. MARIA MARÍA BRYNN LÓPEZ  
AUDITOR

ELABORÓ

C. SOFÍA RUIZ ANTONIO  
AUDITOR

REVISÓ

C. LISBETLEZ MAYTOS NÚÑEZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA  
Y DE CONTROL INTERNO

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SANCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

4/4







AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN COATZACOAM
DIRECCIÓN: TEOFILAN, OAXACA
RECIBO Y/O FINANCIAMIENTO: RAMO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RAMO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL ESTADO FEDERAL (FORMULARIO F)

Table with columns: FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUA, FECHA, INSTANCIA BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, IMPORTE, TRANSFERENCIA MUNICIPAL, FECHA, IMPORTE, CONCEPTO, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENIDO, DOCUMENTACIÓN EN LÍMITE, and TOTAL.

FUENTE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ: C. KARLA MARÍA BRYAN LÓPEZ, AUDITOR
ELABORÓ: C. SOFÍA RUIZ ANTONIO, AUDITOR
REVISÓ: C. GRIFFELER MARTÍNEZ, JEFE DE SECCIÓN DE CONTABILIDAD FINANCIERA
AUTORIZÓ: C. DAVID JULIÁN SANCHEZ, DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN PRESUPUESTO CLASIFICADO COMO RESERVADO.





ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN COATZACOCHIMA

DISTRITO: TOTUTLÁN, OAXACA

CUENTA PÚBLICA: 2022, DE FEBRO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PERIODO DE FISCALIZACIÓN: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSAI DF)

ORDEN DE AUTORIZACIÓN: OAX/CPM/02/2023

SUBCUENTA: 5133 SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

SUB-SUBCUENTA: 5133.1 SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

OBJETO DE GASTO: 5133.1.1 SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

DESCRIPCIÓN: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

ACTIVIDAD: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

PÁGINA DE EMISOR		PÁGINA DE RECEPTOR		BANDO		COMPROBANTE		ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES											
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	OBSERVACIONES	IMPORTE CORRIENTES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA										
02928	30/11/2022	26,632.30	000873	30/11/2022	26,632.30	APORTACIONES (IB) - RECURSOS FEDERALES	RECIBI DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN COATZACOCHIMA, OAX. CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FONDO 33, CORRESPONDIENTE AL FONDO III - FONDO DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F., PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F., PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F., POR EL VALOR DE CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 50/100 M.N. IVA INCLUIDO, POR CONCEPTO DE PAGO DE "ASESORIA TÉCNICA PARA DETERMINAR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS", DE ACUERDO AL PERIODO 01/12/2022 AL 31/12/2022, Y SEGUN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. MAS/CF/IMP/187/01-58/2022 DE FECHA 14/03/2022, Y SEGUN ORDEN DE NOTIFICACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS NO. SERV-PRO/2022 DE FECHA 07/03/2022 CORRESPONDIENTE AL NÚMERO GASTOS INDETECTOS.	26,632.30	GRUPO ESPECIALIZADO COSAGA	152/S8789-BDAC 4966-98EC 881038583A	30/11/2022	26,632.30	RECIBI DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN COATZACOCHIMA, OAX. CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FONDO 33, CORRESPONDIENTE AL FONDO III - FONDO DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F., PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F., POR EL VALOR DE CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 50/100 M.N. IVA INCLUIDO, POR CONCEPTO DE PAGO DE "ASESORIA TÉCNICA PARA DETERMINAR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS", DE ACUERDO AL PERIODO 01/12/2022 AL 31/12/2022, Y SEGUN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. MAS/CF/IMP/187/01-58/2022 DE FECHA 14/03/2022, Y SEGUN ORDEN DE NOTIFICACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS NO. SERV-PRO/2022 DE FECHA 07/03/2022 CORRESPONDIENTE AL NÚMERO GASTOS INDETECTOS.	26,632.30	*ACTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, INSTRUCCIONES, ARREGLAMENTOS Y SERVICIO DEL 13/01/2022 CON LA QUE SE INTEGRÓ DICHO COMITÉ. *ACTA DE FIRMADO DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE ASESORIA TÉCNICA AL PRESIDENTE MUNICIPAL. *ACTA DE NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE OBRAS, ACCIONES, INSTRUCCIONES DEL 07/03/2022. *ACTA DE SUB-COMITÉ MUNICIPAL DE ADQUISICIONES PARA DETERMINAR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS DEL 07/03/2022. *3 INVITACIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO, POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN COATZACOCHIMA, OAX. CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FONDO 33, CORRESPONDIENTE AL FONDO III - FONDO DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F., PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F., POR EL VALOR DE CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 50/100 M.N. IVA INCLUIDO, POR CONCEPTO DE PAGO DE "ASESORIA TÉCNICA PARA DETERMINAR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS", DE ACUERDO AL PERIODO 01/12/2022 AL 31/12/2022, Y SEGUN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. MAS/CF/IMP/187/01-58/2022 DE FECHA 14/03/2022, Y SEGUN ORDEN DE NOTIFICACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS NO. SERV-PRO/2022 DE FECHA 07/03/2022 CORRESPONDIENTE AL NÚMERO GASTOS INDETECTOS.	26,632.30	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	FOR ATERER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
00115	31/12/2022	26,632.30	001077	31/12/2022	26,632.30	APORTACIONES (IB) - RECURSOS FEDERALES	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA AL SERVICIO PROFESIONAL, TÉCNICO Y OTRO SERVICIO, COMO LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS, QUE SE REALIZÓ CON LA LETRADA DE "OPERADEF".	26,632.30	*ACTA DE FIRMADO DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE ASESORIA TÉCNICA AL PRESIDENTE MUNICIPAL. *ACTA DE NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE OBRAS, ACCIONES, INSTRUCCIONES DEL 07/03/2022. *ACTA DE SUB-COMITÉ MUNICIPAL DE ADQUISICIONES PARA DETERMINAR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS DEL 07/03/2022. *3 INVITACIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO, POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN COATZACOCHIMA, OAX. CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FONDO 33, CORRESPONDIENTE AL FONDO III - FONDO DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F., PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F., POR EL VALOR DE CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 50/100 M.N. IVA INCLUIDO, POR CONCEPTO DE PAGO DE "ASESORIA TÉCNICA PARA DETERMINAR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS", DE ACUERDO AL PERIODO 01/12/2022 AL 31/12/2022, Y SEGUN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. MAS/CF/IMP/187/01-58/2022 DE FECHA 14/03/2022, Y SEGUN ORDEN DE NOTIFICACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS NO. SERV-PRO/2022 DE FECHA 07/03/2022 CORRESPONDIENTE AL NÚMERO GASTOS INDETECTOS.	26,632.30	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	FOR ATERER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE						
TOTAL		53,264,632.00			53,264,632.00			53,264,632.00		53,264,632.00									

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORADO

ELABORADO

REVISADO

AUTORIZADO

C. KRISTIA MARÍA BRAYAN LOPEZ  
AUDITOR

C. SOFÍA BUZ ANTONIO  
AUDITOR

C. USÉ ELIZABETH NÚÑEZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA  
Y DE CUMPLIMIENTO

C. DAVID ILLIÁN SANCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "E"

ANEXO DAM-EC-10-SEG-10
RESULTADO: M-20

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN COATZACOAPAN
DISTRITO: TEOTITLÁN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA: 2022
PERÍODO DE EJERCICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: BANDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAXEPA02/26/2023

CUENTA: 5133 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUBCUENTA: 5131 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUB-SUBCUENTA: 5131-3341 CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS

Table with columns: POLIZA DE DIARIO, POLIZA DE EGRESO, PARTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPROBANTE, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENCION POR ATERBES, DOCUMENTACION FALTANTE. Contains two rows of financial data with detailed observations and document references.

ESTI DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPRIDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.





AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN COATZACOCHAM

DISTRITO: TEOITILAN, OAXACA

CUENTA PÚBLICA 2022: 15 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECIBO Y/O FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES

ORIGEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/026/2023

CUENTA: 5133 SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

SUB-CUENTA: 51331 SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

SUB-SUBCUENTA: 513311 CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS

ANEXO DAM-EC-10-SE-10

RESULTADO: A-20

NÚMERO	FOLIO DE DIARIO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		BANCO		COMPROMETIDO		OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	IMPORTE			CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO
002480	31/10/2022	13,920.00	000826	31/10/2022	13,920.00	77,011,0233	78,645,025,1697-60444-4627-64689820822	OVIM CONSULTORIA MUNICIPAL S.C.	13,920.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA VERIFICACIÓN A LA SOLIDIDAD LA AUTORIZACIÓN COMO TAL DE LA EVIDENCIA QUE SE PRESENTA, LA CAPACITACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, BIBLIOTECAS Y DE LOS MATERIALES IMPARTIDOS Y ACREDITEN EL CURSO REALIZADO.	13,920.00	"CÓPIA DEL DIARIO 000409, 002480, 002481" "ESTADO DE CUENTA BANCARIO 0118181527 DE AGOSTO DEL 15/07/2022" "DOCUMENTO DENOMINADO "INVESTIGACIÓN DE MERCADO" REQUISICIÓN DE COMPRA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL 18/07/2022" "SOLICITUD DE SUPERVENIA PRESUPUESTAL DEL 20/07/2022" "REQUERIMIENTO DE SUPERVENIA PRESUPUESTAL DEL 25/07/2022" "ACTA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL 01/08/2022" "INVITACIONES PARA PRESENTAR COTIZACIONES DEL 01/08/2022" "COTIZACIONES POR \$13,665.00, \$17,408.00 Y \$13,800.00 IMPARTIDAS POR EL SERVIDOR PÚBLICO 000826 DEL 09/08/2022" "COTIZACIONES NOTIFICACION DEL 09/08/2022" "CÓPIA DEL LICITACION DEL 09/08/2022" "CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA C-00539" "CTD 2864E05-789-4004-AMC7-64689820822" "REQUISICIÓN DE COMPRA" "ESTADO DE CUENTA BANCARIO 0118181527 DE AGOSTO 2022" "DOCUMENTO DENOMINADO "ENTREGA-RECEPCIÓN DEL BIEN, PRODUCTO SERVICIO DEL 23/08/2022" "ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL BIEN, PRODUCTO SERVICIO DEL 23/08/2022" "ADJUDICACIÓN A LOS AUXILIARES DE "INDICACIÓN Y SECRETARÍA, BIBLIOTECAS Y DE MUNICIPAL"	50.00
TOTAL		\$53,360.00			\$53,360.00					\$53,360.00	\$53,360.00	50.00	

FUENTE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. KRISTINA MARIA BRYANI LÓPEZ  
AUDITOR

ELABORÓ

C. SOFÍA RUIZ ANTONIO  
AUDITOR

REVISÓ

C. SBN ELIZABETH MATUS SUÑEZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA  
Y DE CUMPLIMIENTO

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EPD FIDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01  
RESULTADO: AF-27

CUENTA PÚBLICA: 2022  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN COATZÓSPAM  
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/026/2023

NOMBRE DE LA OBRA		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
NÚM.	LOCALIDAD NUMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-2	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO AGUA ESPAÑOL MSIC/187/FISMDF/01/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presentó la Memoria de Cálculo</li> </ul>	Presenta Memoria de Cálculo	El Municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO SAN JUAN COATZÓSPAM MSIC/187/FISMDF/03/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presentó la Memoria de Cálculo</li> </ul>	Presenta Memoria de Cálculo	El Municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-4	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO SAN JUAN COATZÓSPAM MSIC/187/FISMDF/02/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presentó la Memoria de Cálculo</li> </ul>	Presenta Memoria de Cálculo	El Municipio atendió la observación.	ATENDIÓ

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES

ELABORÓ

C. JESÚS FELICIANO RUIZ LÓPEZ  
AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE  
VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

AUTORIZÓ



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"**

**ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02  
RESULTADO: AF-28**

CUENTA PÚBLICA: 2022  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN COATZÓSPAM  
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/026/2023

NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
NÚM.	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1	CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO AGUA DE TORTUGA - LLANO AMARILLO DEL KM. 0+000 AL KM. 0+840 SAN ISIDRO MSIC/187/FISMDF/04/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.</li> </ul>	<p>Presenta Invitación núm. INV/MSIC/187/FISMDF/04/2022. Que contiene la invitación a la presentación y al apertura de las propuestas, por procedimiento de invitación restringida al comité de contraloría social del Municipio de San Juan Coatzóspam.</p>	NO ATENDIÓ
OC-2	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO AGUA ESPAÑOL MSIC/187/FISMDF/01/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presentó las propuestas de los participantes; Arrendadora y Constructora ONCE+12 S.A. de C.V. y José Ramón Ladrón de Guevara</li> </ul>	<p>Presenta propuestas técnicas de los participantes, Arrendadora y Constructora ONCE+12 S.A. de C.V. y José Ramón Ladrón de Guevara, persona física.</p> <p>El Municipio atendió la observación.</p>	ATENDIÓ
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO SAN JUAN COATZÓSPAM MSIC/187/FISMDF/03/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.</li> </ul>	<p>Presenta Invitación núm. INV/MSIC/187/FISMDF/01/2022. Que contiene la invitación a la presentación y al apertura de las propuestas, por procedimiento de invitación restringida al comité de contraloría social del Municipio de San Juan Coatzóspam</p>	NO ATENDIÓ
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO SAN JUAN COATZÓSPAM MSIC/187/FISMDF/03/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.</li> </ul>	<p>Presenta Invitación núm. INV/MSIC/187/FISMDF/03/2022. Que contiene la invitación a la presentación y al apertura de las propuestas, por procedimiento de invitación restringida al comité de contraloría social del Municipio de San Juan Coatzóspam.</p>	NO ATENDIÓ
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO SAN JUAN COATZÓSPAM MSIC/187/FISMDF/03/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presentó las propuestas de los participantes; Arrendadora y Constructora ONCE+12 S.A. de C.V. y Hipólito Morales Ramírez</li> </ul>	<p>Presenta Propuestas técnicas de los participantes, Arrendadora y Constructora ONCE+12 S.A. de C.V. y Hipólito Morales Ramírez persona FÍSICA.</p> <p>El Municipio atendió la observación.</p>	ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."  
1 DE 2



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02  
 RESULTADO: AF-28

CUENTA PÚBLICA: 2022  
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN COATZÓSPAM  
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/026/2023

NÚM. LOCALIDAD NUMERO DE CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	
OC-4	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO SAN JUAN COATZÓSPAM MSC/187/FISMDF/02/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.</li> </ul>	Presenta Invitación INV/MSIC/187/FISMDF/02/2022. Que contiene la invitación a la presentación y apertura de las propuestas, por el procedimiento de invitación restringida al comité de contraloría social del Municipio de San Juan Coatzacoapan.	La observación indica que no presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento. Este comité de contraloría social del Ayuntamiento es un comité diferente al que se le observa.	NO ATENDIÓ

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES

ELABORÓ

C. JESÚS FELICIANO RUÍZ LÓPEZ  
 AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ  
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ  
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

1 DE 1

ANEXO DAM-VIF-03-566-03  
RESULTADO: AF-31

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO  
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO AGUA DE TORTUGA- LLANO AMARILLO DEL KM 0+00 AL KM 0+80  
LOCALIDAD: SAN ISIDRO

2022 MUNICIPIO DE SAN JUAN COATZACOCHÁN  
ENTIDAD FISCALIZADA: OAXACA  
AUTORIDAD FISCALIZADA: FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA REALIZACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE OBRA

ESTIMACIÓN Y CFI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD		P.U.	IMPORTE DE FONDOS (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIDO	POR ATENDER	
					DETERMINADA EN LA REVISION	DEFERENCIA OBSERVADA								
EST. 1. CFI: E991E40718941EC8E49- 001630014009	P-00 A A1	CONSTRUCCION DE CAMINO AGUA TORTUGALLANO AMARILLO DEL KM 0+00 AL KM 0+80 TERRACERAS DESMONTE	Ha	0.36	0.00	0.36	\$39,160.97	\$14,097.95	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRAFICO Y A LA UTILIZACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS LA ESTIMACIÓN UNO SE CONSTATO QUE PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA QUE DEMUESTRE LA UTILIZACIÓN DEL EQUIPO Y CONCEPTO, DESMONTA PARA DENSIDAD MAQUINARIA QUE SE DESCRIBE EN LA CUEN POR CIENTO (100%) DE VEGETACIÓN CONCORDAN EN EL SITIO DE LA OBRA.	NO ATIENDE LA OBSERVACIÓN DEBIDO A QUE NO SE PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA QUE DEMUESTRE LA UTILIZACIÓN DEL EQUIPO Y CONCEPTO, DESMONTA PARA DENSIDAD MAQUINARIA QUE SE DESCRIBE EN LA CUEN POR CIENTO (100%) DE VEGETACIÓN CONCORDAN EN EL SITIO DE LA OBRA.	\$	-	\$ 14,097.95	
EST. 2. CFI: 99ACACD0328511ED3919B- 001630012007			Ha	0.48	0.00	0.48	\$39,160.97	\$18,797.26	CONSISTE EN LA REVISIÓN DE PRECIOS UNITARIOS CON EL MODELO 0166 DE 7 HP CON ESPALDA DE 91 CM.		\$	-	\$ 18,797.26	
EST. 1. CFI: E991E40718941EC8E49- 001630014009	A-3	TERRAPLENES	M3	246.54	0.00	246.54	\$64.61	\$15,928.95	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRAFICO Y A LA UTILIZACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS LA ESTIMACIÓN UNO Y DOS SE CONSTATO QUE NO PRESENTAN EVIDENCIA FOTOGRAFICA QUE DEMUESTRE LA UTILIZACIÓN DEL EQUIPO Y CONCEPTO, DESMONTA PARA DENSIDAD MAQUINARIA QUE SE DESCRIBE EN LA CUEN POR CIENTO (100%) DE VEGETACIÓN CONCORDAN EN EL SITIO DE LA OBRA.	PRESENTA DOS FOTOGRAFÍAS DEL TERRENO CON LAS QUE SE DEMUESTRA LA UTILIZACIÓN DEL EQUIPO Y CONCEPTO, DESMONTA PARA DENSIDAD MAQUINARIA QUE SE DESCRIBE EN LA CUEN POR CIENTO (100%) DE VEGETACIÓN CONCORDAN EN EL SITIO DE LA OBRA.	\$	-	\$ 15,928.95	
EST. 2. CFI: 99ACACD0328511ED3919B- 001630012007	4	FORMACIÓN DE LA PARTE DE LOS TERRAPLENES Y DE SUS QUINAS DE SOBRENANCHO, CONSTRUIDAS CON MATERIAL A VOLTEO	M3	100.03	0.00	100.03	\$64.61	\$6,656.77	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRAFICO Y A LA UTILIZACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS LA ESTIMACIÓN UNO Y DOS SE CONSTATO QUE NO PRESENTAN EVIDENCIA FOTOGRAFICA QUE DEMUESTRE LA UTILIZACIÓN DEL EQUIPO Y CONCEPTO, DESMONTA PARA DENSIDAD MAQUINARIA QUE SE DESCRIBE EN LA CUEN POR CIENTO (100%) DE VEGETACIÓN CONCORDAN EN EL SITIO DE LA OBRA.	NO ATIENDE LA OBSERVACIÓN DEBIDO A QUE NO SE PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA QUE DEMUESTRE LA UTILIZACIÓN DEL EQUIPO Y CONCEPTO, DESMONTA PARA DENSIDAD MAQUINARIA QUE SE DESCRIBE EN LA CUEN POR CIENTO (100%) DE VEGETACIÓN CONCORDAN EN EL SITIO DE LA OBRA.	\$	-	\$ 6,656.77	
FUENTE DE FONDO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022								SUB-TOTAL			SUB-TOTAL		\$ 56,480.03	
								16% I.V.A.						\$ 9,276.56
								TOTAL				TOTAL		\$ 64,337.81

ELABORÓ

C. JESUS FELICIANO RUIZ LÓPEZ  
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

\*Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.\*





AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

2022 MUNICIPIO DE SAN JUAN COATZACOCHÁN  
ENTIDAD FISCALIZADA: OAXACA  
AUDITORÍA MUIL: FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA REALIZACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE OBRA

MODALIDAD: CONTRATO  
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DOMINIO  
LOCALIDAD: ASÍLA ESPAÑOL

Table with columns: ESTIMACIÓN Y CFI, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PAGADO SEGUN ESTIMACIONES, CANTIDAD, DETERMINADA EN LA REVISION, DIFERENCIA OBSERVADA, P.U., IMPORTE DE MONEDAS NACIONALES (PESOS), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS, VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS, ATENDIDO, POR ATENDER.

ELABORO  
C. JESUS FELICIANO NUÑEZ LOPEZ  
AUDITOR

REVISO  
C. JOSE DANIEL GONZALEZ GUERRA  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL Y VERIFICACION E INSPECCION FISICA

AUTORIZO  
C. DAVID JULIAN SANCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

\*Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.\*



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

1 DE 1

ANEXO DAM-VIF-05-SEG-05  
RESULTADO: AF-31

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO  
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO  
CANTIDAD: 02  
LOCALIDAD: SAN JUAN COATZACOCHIM

2022  
MUNICIPIO DE SAN JUAN COATZACOCHIM  
MÓDULO 00030303  
PALA DE EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA REALIZACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE OBRA

Table with columns: ESTIMACIÓN CTD, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PAGO SEGUN ESTIMACIONES, CANTIDAD, DETERMINADA EN LA REVISION, DIFERENCIA OBSERVADA, P.U., IMPORTE DE REFERIDO (PESOS), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS, VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS, ATENDIDO, POR ATENDER.

FUENTE: EXPEDIENTE TECNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

SUB-TOTAL \$117,286.06  
16% I.V.A. \$18,765.77  
TOTAL \$136,051.83

SUB-TOTAL \$117,286.06  
16% I.V.A. \$18,765.77  
TOTAL \$136,051.83

ELABORO

C. JESUS FELICIANO RUIZ LOPEZ  
AUDITOR

REVISO

C. JOSE EMANUEL CANDESA GUERRERO  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACIONE  
INSPECCION FISICA

AUTORIZO

C. DANIEL MULLAN GARCIA  
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

\*Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.\*



1 DE 1

ANEXO DAM-VIF-06-SEG-06 RESULTADO: AF-31

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA: 2022 MUNICIPIO DE SAN JUAN COATEPEC SAN JUAN COATEPEC OAXACA 2022 MODALIDAD: CONTRATO NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCION DE CUARTO DOMINIO LOCALIDAD: SAN JUAN COATEPEC OBSERVACION: FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA REALIZACION DE LOS CONCEPTOS DE OBRA

Table with columns: ESTIMACION Y CTD, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PAGADO SEGUN ESTIMACIONES, CANTIDAD DETERMINADA EN LA REVISOR, DIFERENCIA OBSERVADA, P.I.L, IMPORTE DETERMINADO (PESOS), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS, VALORACION DEL ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS, ATENDIDO, POR ATENDER. Includes sub-sections A (PRELIMINARES), B (CIMENTACION), and G (LIMPIEZA).

FUENTE EXPEDIENTE TECNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORO

REVISO

AUTOREO

C. JESUS FELICIANO NUÑEZ LOPEZ AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIERREZ JEFE DE DEPARTAMENTO DE VERIFICACION E INSPECCION FISCA

C. DAVID JULIAN GARCIA DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

\*Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.\*



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

1 DE 2

ANEXO DAM-VIF-07-566-07  
RESULTADO: AF-32

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO  
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO AGUA DE TORTUGA - LLANO MARILLO DEL KM. 0+000 AL KM. 0+840  
LOCALIDAD: SAN ISIDRO

2022  
MUNICIPIO DE SAN JUAN COATZACOCHIMIL  
CONCEPTOS DE OBRA QUE NO CUMPLIERON CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CON LAS QUE FUERON CONTRATADOS

ESTIMACIÓN Y CDT	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGO O SEGUIN ESTIMACIONES	CANTIDAD		P.U.	IMPORTE ESTIMADO (PESOS)	HALLAZGOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		POR ATENDER
					DETERMINADA EN LA TERCERA	DIFERENCIA OBSERVADA				ARGUMENTO YO DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALORACION DEL ARGUMENTO YO DOCUMENTACION PRESENTADOS	
EST. 1. CFTD: E591E400-F188-11EC-8EA4-00150014009	P-00	CONSTRUCCION DE CAMINO A AGUA TORTUGA LLANO MARILLO DEL KM. 0+000 AL KM. 0+840	M3	286.17	0.00	286.17	\$64.61	17,197.24	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRAFICO Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA TARJETA DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS SE CONSTATÓ QUE NO SE PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE DEMUESTRE LA UTILIZACIÓN DEL EQUIPO Y HERRAMIENTA QUE SE DESCRIBE EN LA TARJETA DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS CONSISTENTE EN: TRACTOR DE ORUGAS CAT. DTR 230 HP 24778 KG.	NO ATIENDE LA OBSERVACIÓN DEBIDO A LA TARJETA DE PRECIOS UNITARIOS DE LA FIRMADO Y SELLADO POR EL C. ALFONSO FLORES SANCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JUAN COATZACOCHIMIL QUE SE TOMÓ POR EL CAMBIO DEL TIPO DE EQUIPO DE TRACTOR DE ORUGAS A MAQUINARIA TRACTOR DE ORUGAS CAT. DTR 230 HP 24778 KG. QUE PRESENTA LOS AJUSTES DE LOS TIEMPOS PAROCIALES Y EL COSTO HORARIO DE LA MAQUINARIA QUE SE COUPO.		17,197.24
	A	TRACCIONES										
EST. 2. CFTD: 894CA5DD-232B-11ED-819B-00150012007	A2	CORTES										
	2	EXCAVACIONES EN CORTES Y ADICIONALES DEBAJO DE LA SUBRASANTE EN MATERIAL B	M3	238.19	0.00	238.19	\$64.61	15,389.46	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRAFICO Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA TARJETA DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS SE CONSTATÓ QUE NO SE PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE DEMUESTRE LA UTILIZACIÓN DEL EQUIPO Y HERRAMIENTA QUE SE DESCRIBE EN LA TARJETA DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS CONSISTENTE EN: TRACTOR DE ORUGAS CAT. CUCHARON GRAL. 1.1 M3, CUCHARON RETROEXCAVADORA CAT. 446 B, 102 HP, 8800 KG, CUCHARON GRAL. 1.1 M3, CUCHARON RETRO 0.24 M3, 3.17 M. DE PROF. Y MARTILLO PIETRO EXCAVADORA.	NO ATIENDE LA OBSERVACIÓN DEBIDO A QUE EN LAS IMÁGENES QUE PRESENTA NO SE APRECIA LA MAQUINARIA COMO LO INDICA EL CONCEPTO.		15,389.46
EST. 1. CFTD: E591E400-F188-11EC-8EA4-00150014009			M3	597.29	0.00	597.29	\$183.23	977,220.15	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRAFICO Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA TARJETA DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS SE CONSTATÓ QUE NO SE PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE DEMUESTRE LA UTILIZACIÓN DEL EQUIPO Y HERRAMIENTA QUE SE DESCRIBE EN LA TARJETA DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS CONSISTENTE EN: TRACTOR DE ORUGAS CAT. DTR 305 HP 37680 KG.	EL MUNICIPIO ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN DEL CONCEPTO.	\$	977,220.15
	3	EXCAVACIONES EN CORTES Y ADICIONALES DEBAJO DE LA SUBRASANTE EN MATERIAL C	M3	4525.46	0.00	4525.46	\$183.23	874,454.63	RETROEXCAVADORA CAT. 446 B, 102 HP, 8800 KG, CUCHARON GRAL. 1.1 M3, CUCHARON RETRO 0.24 M3, 3.17 M. DE PROF. Y MARTILLO PIETRO EXCAVADORA.		\$	874,454.63

\*Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.\*



2022

ANEXO DAM-VIF-07-SEG-07  
RESULTADO: AF-32

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO  
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO AGUA DE TORTUGA - LLANO MARILLO DEL KM. 0+000 AL KM. 0+940  
LOCALIDAD: SAN ISIDRO

MUNICIPIO DE SAN JUAN COATZACOCHÁN  
CONCEPTOS DE OBRA QUE NO CUMPLIERON CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CON LAS QUE FUERON CONTRATADOS

ESTIMACIÓN Y CDR	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGOS SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD		IMPORTE DE PRECIO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIDO	POR ATENDER		
					DETERMINADA EN LA TERCERA	DIFERENCIA OBSERVADA								
EST. 3. CPDI: 5378F32D-58AA-11ED-A976-00150014009	B	REVESTIMIENTO						DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRAFICO Y A LA UTILIZACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS ESTIMACIÓN TRÉS SE CONSTATO QUE NO PRESENTAN EVIDENCIA FOTOGRAFICA QUE DEMUESTRE LA UTILIZACIÓN DEL EQUIPO Y HERRAMIENTA QUE SE DESCRIBE EN LA TARJETA DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS (ANEXO 1) PARA LA OBTENCIÓN DE LA CATEGORÍA DE PRECIO "CAMIONETA CAT 1400 DE 215 HP Y CAMION PIPA DE 9000 L".	NO ATIENDE LA OBSERVACIÓN DEBIDO A QUE EN LAS IMÁGENES QUE PRESENTA NO SE APRECIA LA MAQUINARIA REALIZANDO LOS TRABAJOS QUE INDICA EL CONCEPTO. SOLO SE APRECIA UN CAMION VOLTEO Y LA SUPERFICIE DEL CAMINO.			62,162.10	\$	62,162.10
FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.														
SUB-TOTAL														\$1,851,674.78
16% I.V.A.														\$296,267.95
TOTAL														\$2,147,942.74
SUB-TOTAL														\$94,748.80
16% I.V.A.														\$15,159.81
TOTAL														\$109,908.61

ELABORO

C. JESUS FELICIANO RUIZ LÓPEZ  
AUDITOR

REVISO

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FISCAL

AUTORIZO

C. DAVID ILLUMI SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

\*Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.\*







AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

MOCALIDAD: OBRA  
CONTRATO: MS/CI/EF/RS/013/2022  
LOCALIDAD: SAN JUAN COATZACOCHIMIL  
CONTRATO: MS/CI/EF/RS/013/2022  
LOCALIDAD: SAN JUAN COATZACOCHIMIL

2022  
MUNICIPIO DE SAN JUAN COATZACOCHIMIL  
CANTÓN: SAN JUAN COATZACOCHIMIL  
VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO RECITADOS

ESTIMACIÓN Y CDTI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD			IMPORTE ESTIMADO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ATENDIDO	POR ATENDER	
				PAGADOS SEGUN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISIÓN	DIFERENCIA GOBIERNA							P.U.
EST. 3 CDTI F888488-A022-490-A639- B038E69C62A	D	ESTRUCTURA METALICA											
	D-01	SUMINISTRO Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA TUBULAR A BASE DE BIELS EN ALMANTEN Y REPERLES-ACERO ESTRUCTURAL INCLUYE MATERIALES, MONTAJE UNIONES, SOLDADURA Y LO NECESARIO PARA SU EJECUCION	PZAS	80.00	64.00	16.00	\$88.72	DERIVADO DE LA VERIFICACION E INSPECCION FISICA A LA OBRA SE CONSTATO QUE SOLO UTILIZARON 64 TUBULARES EN LA ESTIMACION TRES	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN	EL MUNICIPIO NO ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN	\$	14,298.62	
EST. 3 CDTI F888488-A022-490-A639- B038E69C62A	F	INSTALACION ELECTRICA											
	F-01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO POLIDUCTO DE 13 MM, INCLUYE: GUÍA DE ALAMBRE DE COBRE, HERRAMIENTA MENOR, MATERIALES Y MANO DE OBRA	ML	126.00	6.00	120.00	\$88.73	DERIVADO DE LA VERIFICACION E INSPECCION FISICA A LA OBRA SE CONSTATO QUE SOLO UTILIZARON 6 TUBULARES EN LA OBSERVA 120ML QUE SE COBRARON DE MAS	PRESENTA NUMEROS, GENERADORES, CROQUIS DE UBICACION Y 3 FOTOGRAFIAS DE LA ESTIMACION TRES DONDE SE APRECIA LA INSTALACION DEL CONCEPTO	NO ATENDE LA OBSERVACION DEBIDO A QUE EN LAS 3 IMAGENES QUE PRESENTA EL MUNICIPIO SE VE QUE EN LOS CUARTOS EN DONDE SE DEBE DE INSTALAR EL POLIDUCTO, LOS CUALES SON 8 CUARTOS DORMITORIO EN TOTAL, ADEMAS LA OBSERVACION INDICA QUE SE DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA POR LO CUAL SE DETERMINO LA OBSERVACION POR VOLUMENES NO EJECUTADOS	\$	11,847.60	
<p>FINITE ESTIMACION PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES</p>													
SUB-TOTAL								\$26,147.12					\$26,147.12
16% IVA								\$4,183.54					\$4,183.54
TOTAL								\$30,330.66					\$30,330.66

FUENTE EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

C. JESUS FELICIANO RUIZ LÓPEZ  
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSICO GUTIÉRREZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIAN SANCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

\*Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.\*



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

1 DE 1

ANEXO DAM-VIF-10-SEG-10  
RESULTADO: AF-34

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

2022 MUNICIPIO DE SAN JUAN COATZACOCHIMILCO  
CIENTA PÚBLICA: CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO  
AUDITORIA NUM.: 304/2022  
VOLUMENES DE OBRAS PAGADOS NO EJECUTADOS

MODALIDAD: CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO  
CONTRATO: 304/2022  
LOCALIDAD: SAN JUAN COATZACOCHIMILCO

ESTIMACIÓN Y CFDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		P.U.	IMPORTE DE IMPORTE (PESOS)	HALLAZGOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
				PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISION				ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALIDACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATEMPO
EST. 3 FINQUITO CFDI 304/2022-E503-4672-886D- E010F21DA3C9	D	ESTRUCTURA METALICA									
	D-01	SUMINISTRO Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA TUBILAR A BASE DE RIELES EN MONTEN Y PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL, INCLUYE MATERIALES, MONTAJE, UNIONES, SOLDADURA Y LO NECESARIO PARA SU EJECUCION	PZAS	30.00	12.00	886.52	\$ 15,903.36	DERIVADO DE LA VERIFICACION E INSPECCION FISICA LA OBRA SE CONSTATO QUE SOLO UTILIZARON 12 TUBILAR EN LA TUBILAR CON FINQUITO POR LO CUAL SE RECONSTRUYERON 18 TUBILAR QUE SE COBRARON DE MAS	EL MUNICIPIO NO ATENDIÓ LA OBSERVACION	\$ -	15,903.36
EST. 2 CFDI FFC0123FAC-AC0A-8B16- 503428P464	F	INSTALACION ELECTRICA									
	F-01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO POLIDUCTO DE 13 MM. INCLUYE: GUIA DE ALAMBRE DE COBRE, HERRAMIENTA MENOR, MATERIALES Y MANO DE OBRA	ML	125.00	0.00	\$97.78	\$ 12,202.28	DERIVADO DE LA VERIFICACION E INSPECCION FISICA LA OBRA SE CONSTATO QUE SOLO UTILIZARON 54 ML DE POLIDUCTO EN LA ESTIMACION DOS Y TRES FINQUITO POR LO CUAL SE OBSERVA 135 ML. QUE SE COBRARON DE MAS	NO ATENDIÓ LA OBSERVACION DEBIDO A QUE EN LAS 3 IMAGENES QUE PRESENTA, PRESENTA NUMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACION, 3 FOTOGRAFIAS DE LA ESTIMACION, TRES DONDE SE PRESENTA UN OFICIO ACUARATORIO DE INSTALAR EL POLIDUCTO, LOS CUALES SON 8 CUARTOS DORMITORIO EN TOTAL, FECHA, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023, ADEMAS LA OBSERVACION INDICA QUE SE FIRMO Y SELLADO POR EL C. ALFONSO FLORES SANCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JUAN COATZACOCHIMILCO, DONDE MANIFIESTA QUE EL POLIDUCTO FUE INSTALADO EN SU TOTALIDAD EN LA MAYORIA DE LOS CUARTOS DORMITORIO.	\$ -	12,202.28
EST. 3 FINQUITO CFDI 304/2022-E503-4672-886D- E010F21DA3C9			ML	63.00	54.00	\$97.78	\$ 860.02	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN	EL MUNICIPIO NO ATENDIÓ LA OBSERVACION	\$ -	860.02
	<p>FUENTE: DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES</p> <p>SUB-TOTAL \$ 20,103.66 18% IVA \$ 3,655.59 TOTAL \$ 23,759.25</p>							<p>SUB-TOTAL \$ 20,103.66 18% IVA \$ 3,655.59 TOTAL \$ 23,759.25</p>			

ELABORÓ

C. JESUS FELICIANO RUIZ LOPEZ  
AUDITOR

REVISÓ

C. JESUS DANIEL CANEKO GUERRERO  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIAN SANCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

\*Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.\*





**ASFE**



Auditoría Superior de Fiscalización  
del Estado de Oaxaca

[www.asfeoaxaca.gob.mx](http://www.asfeoaxaca.gob.mx)

---

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,  
Barrio de Jalatlaco,  
68080 Oaxaca de Juárez, Oax.